



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de junio de 2026.

C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO
DR. DAVILA N° 82 ENTRE BENITO JUAREZ E ITURBIDE
COLONIA SANTANDER JIMENEZ CENTRO
C.P. 87700
JIMENEZ, TAMAULIPAS

Esta Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 14, 16 y 31 primer párrafo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 1, 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en lo dispuesto en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción I y II, TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d) y fracción II, inciso a); NOVENA, párrafos primero y sexto, fracción I, inciso a) y DECIMA, párrafo primero, fracciones I y II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, de fecha 08 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 22 de fecha 30 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado número 92, de fecha 4 de agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2020 y artículo 18, primer párrafo, fracción II, artículo 19, primer párrafo, 23, 24, 77 y 93 párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas vigente; así como en los artículos 2, 3, 7, 13, 14, 17, 22, 23, primer párrafo, 24, numeral 1, fracción III y 27, primer párrafo, fracciones XII, XIV y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas vigente, así como en los artículos 1, 2, 6, párrafo primero, numerales 1., 1.1. y 1.1.4., 7, segundo párrafo, 17, 18, fracción II, III, XI y XII, 19 primer párrafo, fracciones IX, XIV, XXII, XXIV y XLII y último párrafo; y 23, primer párrafo, fracciones II, VI, XI, XXIV, XXVI y XXXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas vigente, y artículo 34, primer párrafo, fracción III y 40 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, así como en los artículos 26, primer párrafo, fracción I, 42 párrafo primero, fracción II, 48, párrafo primero, fracción IX, 50, 51, primer párrafo, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, primer párrafo, fracción II, del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el crédito fiscal a su cargo en materia de las siguientes contribuciones federales como sujeto directo por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023 para el Impuesto Sobre la Renta; y por los meses del 1 de enero del 2023 al 31 de enero del 2023, 1 de febrero del 2023 al 28 de febrero del 2023, 1 de marzo del 2023 al 31 de marzo del 2023, 1 de abril del 2023 al 30 de abril del 2023, 1 de mayo del 2023 al 31 de mayo del 2023, 1 de junio del 2023 al 30 de junio del 2023, 1 de julio del 2023 al 31 de julio del 2023, 1 de agosto del 2023 al 31 de agosto del 2023, 1 de septiembre del 2023 al 30 de septiembre del 2023, 1 de octubre del 2023 al 31 de octubre del 2023, 1 de noviembre del 2023 al 30 de noviembre del 2023 y 1 de diciembre del 2023 al 31 de diciembre del 2023 para el Impuesto al Valor Agregado mensual y para retenciones del Impuesto Sobre la Renta como sujeto retenedor, derivado de la revisión practicada al contribuyente: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, al amparo de la solicitud de información y documentación contenida en el oficio número SF-SI-DAF-P-00083/2025 de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que quedó legalmente notificado, previo citatorio, el día 28 de enero de 2025.

CONSIDERANDO UNICO

1.- GENERALIDADES

Esta Autoridad Fiscalizadora, en ejercicio de sus facultades de comprobación conferidas en términos de las disposiciones fiscales vigentes y derivado del análisis realizado a la información derivada de la Consulta realizada a la Base de Datos

(Handwritten signatures and initials)



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación correspondiente al Sistema denominado "Sistema Integral de Administración Tributaria" obteniéndose "Constancia de Situación Fiscal", de fecha 14 de enero de 2025, se conoció lo siguiente:

- a) **Régimen Fiscal:** Que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, se encuentra tributando de la siguiente manera:

Régimen Fiscal	Fecha de Inicio
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	11/07/2022

Respecto al Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, el cual se encuadra en el Título IV, Capítulo II, Sección I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, está afecta a los siguientes Impuestos Federales:

Como sujeto directo:

I.- Impuesto Sobre la Renta.- De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

II.- Impuesto al Valor Agregado.

- b) **Fecha de inicio de actividades:** Que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, inició operaciones en fecha 23 de noviembre de 2016.

- c) **Actividad Económica:** Que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, tiene registrada la siguiente actividad económica:

Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio
3 Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje	25	23/11/2016
4 Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica	10	23/11/2016
1 Construcción de obras para transporte eléctrico y ferroviario	5	23/11/2016
2 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	5	23/11/2016
5 Construcción de obras de urbanización	5	23/11/2016
6 Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas	5	23/11/2016
7 Construcción de presas y represas	5	23/11/2016
8 Confección en serie de uniformes (escolares, industriales, etc.) y ropa de trabajo	5	01/03/2023
9 Comercio al por mayor de artículos y accesorios para diseño y pintura artística	5	01/03/2023
10 Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	5	01/03/2023
12 Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	5	01/03/2023
11 Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo	5	01/03/2023
8 Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción	5	01/09/2023
7 Otros trabajos de acabados en edificaciones	4	01/03/2023
8 Comercio al por menor de otros combustibles como petróleo diáfano, carbón vegetal y leña	2	01/05/2022
8 Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos	2	11/07/2022
15 Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías	2	01/03/2023



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

Libros contables:

Se hace constar en el presente oficio de resolución que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, **NO** proporcionó dentro del plazo concedido, la documentación solicitada en los puntos números "...15.- *Registros contables del Impuesto al Valor Agregado trasladado*, 16.- *Registros contables del Impuesto al Valor Agregado Acreditable*, 17.- *Registro auxiliar de la cuenta cuentas por cobrar...*" mismos que fueron solicitados mediante el oficio número SF-SI-DAF-P-00083/2025 de fecha 16 de enero de 2025; suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente previo citatorio, el día 28 de enero de 2025, al **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, en su carácter de contribuyente revisado, quien se identificó con credencial para votar folio número IDMEX2133375688<<03830996899839705124H3112319MEX<01<<09817<1MARIN<CAVAZOS<<JESUS<ROBERTO <<, clave de elector MRCVJS97051219H500, CURP MACJ970512HNLRV509, año de registro 2014 01, vigencia 2021-2031, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Principales Obligaciones:

Obligación de solicitar inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con el artículo 27, apartado A, fracción I en relación con el apartado B, fracciones I, II, III y IV del Código Fiscal de la Federación, Obligado a llevar contabilidad de conformidad con los artículos 110 primer párrafo, fracciones II, III, IV, V, VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 32 primer párrafo, fracción I, III, VII, VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con los artículos 28 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, 29 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, VI, último y antepenúltimo párrafos, 29-A, 30 primer y tercer párrafos y 30-A primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; en relación con el Artículo 33, primer párrafo, Apartado A Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y Apartado B, Fracciones I, II, III y XIV del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2023.

Obligación de presentar la declaración anual de conformidad con el artículo 109, así como las declaraciones mensuales de conformidad con el artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; obligado a presentar declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado de conformidad con el Artículo 5-D y 32, primer párrafo, fracción I y IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2023.

2.- PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN:

INICIO

1.- Solicitud de datos y documentos:

Con el objeto de notificar la solicitud de información y documentación contenida en el oficio número SF-SI-DAF-P-00083/2025 de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; al contribuyente **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, relativa al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, e iniciar la revisión fiscal ahí ordenada; el día 22 de enero de 2025, el C. Miguel Angel González López notificador adscrito a la Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas se constituyó en el domicilio fiscal del contribuyente, ubicado en: DR. DAVILA No. 82 ENTRE BENITO JUAREZ E ITURBIDE, COLONIA SANTANDER JIMENEZ CENTRO, C.P. 87700, JIMENEZ, TAMAULIPAS, una vez constituido el suscrito notificador, en el domicilio fiscal se percató de que el inmueble se encontraba deshabitado, procedió a preguntar a los vecinos: del lado norte se encuentra una casa habitación habilitada como comedor comunitario en donde una persona de sexo femenino quien no proporcionó su nombre pero su media filiación es: mujer adulta de aproximadamente 70 años de edad de pelo corto, complexión delgada y mencionó que el contribuyente mencionado ya no vive en ese domicilio; aun con estado del mismo comedor comunitario una persona de

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

sexo masculino quien dijo llamarse Mario Cruz manifestó que el contribuyente **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, ya no vive en el domicilio desde hace varios años, razón por la cual se fijó el citatorio de fecha 22 de enero de 2025 en el acceso principal del domicilio del contribuyente: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**. Cabe señalar, que el citatorio tiene por objeto que el contribuyente: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO** esté presente en el domicilio antes señalado, el día 23 de enero de 2025, a las 14:00 horas, para hacerle entrega del referido documento, con el apercibimiento de que, en caso de no estar presente, la notificación se efectuará con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con un vecino en los términos de los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 136 y 137, párrafos primero y segundo, del Código Fiscal de la Federación.

En ese sentido, esta autoridad, a través del C. Miguel Ángel González López, se constituyó en el domicilio fiscal del contribuyente, ubicado en DR. DAVILA No. 82 ENTRE BENITO JUAREZ E ITURBIDE, COLONIA SANTANDER JIMENEZ CENTRO, C.P. 87700, JIMENEZ TAMAULIPAS, el día 23 de enero de 2025 a las 14:00 horas, procedió a tocar insistentemente las 3 puertas de acceso al inmueble, en varias ocasiones, en lapsos de tiempo diferentes, sin embargo nadie abrió las puertas del domicilio fiscal. Por lo que procedió a preguntar en las casas aledañas al domicilio fiscal en el que se actúa, sin encontrar a ninguna persona que diera informes sobre el contribuyente señalado, ni nadie se apersonó para atender la diligencia.

En ese sentido, esta autoridad, a través del notificador C. Miguel Ángel González López, se constituyó nuevamente en el domicilio fiscal del contribuyente, ubicado en DR. DAVILA No. 82 ENTRE BENITO JUAREZ E ITURBIDE, COLONIA SANTANDER JIMENEZ CENTRO, C.P. 87700, JIMENEZ, TAMAULIPAS, el día 28 de enero de 2025, a las 11:30 horas, procedió a tocar la puerta, saliendo del interior del domicilio una persona del sexo masculino, quien dijo llamarse **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, y quien informó que el motivo de su presencia en ese lugar era por ser su negocio y su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones, el cual señaló su carácter de contribuyente, quien se identificó con credencial para votar folio número IDMEX2133375688<<03830996899839705124H3112319MEX<01<<09817<1MARIN<CAVAZOS<<JESUS<ROBERTO<<, clave de elector MRCVJS97051219H500, CURP MACJ970512HNLRVSO9, año de registro 2014 01, vigencia 2021-2031, expedida por el Instituto Nacional Electoral, que contenía fotografía que correspondía a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma, razón por la cual, se hizo efectivo el apercibimiento contenido en el artículo 137, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, por lo que, el notificador le entregó el oficio que contiene la solicitud de información y/o documentación en cuestión, quedando el contribuyente legalmente notificado el día 28 de enero de 2025, quien firmó en tres tantos del oficio de referencia y en cada una de las hojas que lo integran para constancia de recibo del mismo, estampando de su puño y letra la siguiente leyenda: *"Previa lectura e identificación del notificador, recibí original del presente oficio número SF-SI-DA-P-00083/2025 de fecha 16 de enero de 2025, el cual contiene firma autografa de su emisor el C.P. Irma Luz Garza Reyes, mismo que consta de Tres Paginas utiles legibles impresas en tres fojas por su anverso, Así como un ejemplar de la carta de los derechos del contribuyente Auditado y un folleto del Programa Anticorrupción en Auditorias Fiscales, así mismo me cerciore que el tanto que en este Acto se me entrega y los dos tantos que conservara la autoridad fiscal son identicos, siendo las 11:50 horas del día 28 de Enero de 2025"* así como su nombre JESUS ROBERTO MARIN CAVAZOS y su firma; todo lo anterior sin producir objeción alguna de su parte y habiéndose cumplido con todos los requisitos formales de las notificaciones previstos en el artículo 134, primer párrafo, fracción I, primer párrafo en relación con los artículos 135, 136 y 137, todos del Código Fiscal de la Federación, tal como se advierte en la constancia de notificación contenida en el oficio número SF-SI-DA-P-00083/2025 de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual se le solicitó para que exhibiera como sujeto directo por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023 para el Impuesto Sobre la Renta; y por los meses del 1 de enero del 2023 al 31 de enero del 2023, 1 de febrero del 2023 al 28 de febrero del 2023, 1 de marzo del 2023 al 31 de marzo del 2023, 1 de abril del 2023 al 30 de abril del 2023, 1 de mayo del 2023 al 31 de mayo del 2023, 1 de junio del 2023 al 30 de junio del 2023, 1 de julio del 2023 al 31 de julio del 2023, 1 de agosto del 2023 al 31 de agosto del 2023, 1 de septiembre del 2023 al 30 de septiembre del 2023, 1 de octubre del 2023 al 31 de octubre del 2023, 1 de noviembre del 2023 al 30 de noviembre del 2023 y 1 de diciembre del 2023 al 31 de diciembre del 2023 para el Impuesto al Valor Agregado mensual y para retenciones del Impuesto Sobre la Renta como sujeto retenedor, la información y documentación que a continuación se detalla:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

- “...1.- Monto total de los ingresos percibidos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios o de cualquier otro tipo, que hubiere percibido por el desempeño de cualquier actividad en el país o en el extranjero.
2.- En relación a lo anterior, precisar la fuente y el monto del ingreso, así como la causa que le dio origen.
3.- En su caso, proporcionará copias de las constancias de pagos de impuestos que hubiere efectuado en el extranjero.
4.- Libro mayor, diario y auxiliares en su caso, cuaderno de entradas y salidas y de registro de bienes y deudas.
5.- Solicitud de inscripción y movimientos al registro federal de contribuyentes.
6.- Relación de títulos de valor en su caso.
7.- Relación de cartera de créditos en su caso.
8.- Información de domicilios alternos, otros domicilios donde realicen actividad, domicilio de bodegas.
9.- Declaración anual de Impuesto sobre la Renta.
10.- Pagos provisionales normales y complementarios, en su caso, del Impuesto sobre la Renta y de retenciones del Impuesto Sobre la Renta.
11.- Pagos mensuales definitivos normales y complementarios, en su caso del Impuesto al Valor Agregado.
12.- Registros auxiliares de ingresos mensuales.
13.- Registros contables mensuales (impresión de pólizas de ingresos, egresos y diario) y balanzas de comprobación.
14.- Documentación comprobatoria original de ingresos y egresos.
15.- Registros contables del Impuesto al Valor Agregado trasladado.
16.- Registros contables del Impuesto al Valor Agregado Acreditable.
17.- Registro auxiliar de la cuenta cuentas por cobrar.
18.- Estados de cuenta bancarios en moneda nacional y extranjera, así como el registro auxiliar correspondiente.
19.- Documentación del cálculo y determinación del pago provisional de Impuesto sobre la Renta y de retenciones del Impuesto sobre la Renta.
20.- Documentación de la determinación de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado.
21.- En caso de haber optado por compensar y/o acreditar contribuciones que tengan a su favor, presentar documentación que acredite el origen y procedencia de dicha compensación y/o acreditación.
22.- Copia legible y original para su cotejo en su caso de las declaraciones anuales en las que se refleje las pérdidas declaradas y original para su cotejo, así como documentación que acredite el origen y procedencia de la pérdida fiscal, en el que se haya originado dicha pérdida.
23.- En su caso, documentos en donde se determine la amortización de las pérdidas fiscales, así como pérdidas pendientes de amortizar.
24.- Documentación y cálculo para la determinación del Impuesto sobre la Renta anual.
25.- Declaraciones informativas de operaciones con terceros.
26.- Documentación donde se determinó el costo de ventas...”

Se hace constar en el presente oficio de resolución que mediante la citada solicitud de datos y documentos que se indican en la orden número GIF2800008/25, contenida en el oficio número SF-SI-DAF-P-00083/2025 de fecha 16 de enero de 2025, se le concedió un plazo de (15) quince días, contados a partir del día siguiente a aquel que surtiera efectos la notificación del citado oficio número SF-SI-DAF-P-00083/2025, para que presentara la documentación e información solicitada en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, párrafo primero y segundo inciso c) del Código Fiscal de la Federación.

ACTUACIONES

1.- Oficio mediante el cual se impone la primera multa:

Se hace constar en el presente oficio de resolución que, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, no proporcionó la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-00083/2025 de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

que fue notificado legalmente previo citatorio, el día 28 de enero de 2025, al **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, en su carácter de contribuyente revisado, quien se identificó con credencial para votar folio número IDMEX2133375688<<03830996899839705124H3112319MEX<01<<09817<1MARIN<CAVAZOS<<JESUS<ROBERTO <<, clave de elector MRCVJS97051219H500, CURP MACJ970512HNLRVS09, año de registro 2014 01, vigencia 2021-2031, expedida por el Instituto Nacional Electoral aún y cuando transcurrió el plazo concedido en dicho oficio; motivo por el cual se le impuso una multa mediante oficio número SF-SI-DAF-G-00996/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, suscrito por la C.P. Irma Luz Garza Reyes, en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 11 de abril de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, comprendido este período del 28 de marzo de 2025 al 10 de abril de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 11 de abril de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: DR. DAVILA N° 82 ENTRE BENITO JUAREZ E ITURBIDE COLONIA SANTANDER JIMENEZ CENTRO C.P. 87700 JIMENEZ, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en el Acta de hechos 1 de fecha 11 de marzo de 2025, habiéndose fijado citatorio de fecha 11 de marzo de 2025, a efecto de que estuviera presente el día 12 de marzo de 2025 a las 11:00 horas, sin que atendiera dicho citatorio, según consta en Acta de hechos 2 de fecha 12 de marzo de 2025.

2.- Oficio mediante el cual se solicita información y documentación que se indica (segundo requerimiento).

Se hace constar en el presente oficio de resolución que, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, no proporcionó la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-00083/2025 de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente previo citatorio, el día 28 de enero de 2025, al **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, en su carácter de contribuyente revisado, quien se identificó con credencial para votar folio número IDMEX2133375688<<03830996899839705124H3112319MEX<01<<09817<1MARIN<CAVAZOS<<JESUS<ROBERTO <<, clave de elector MRCVJS97051219H500, CURP MACJ970512HNLRVS09, año de registro 2014 01, vigencia 2021-2031, expedida por el Instituto Nacional Electoral; motivo por el cual se giró el oficio número SF-SI-DAF-G-00997/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, mediante el cual se solicitó por segunda ocasión la información que se indica, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 11 de abril de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, comprendido este período del 28 de marzo de 2025 al 10 de abril de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 11 de abril de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: DR. DAVILA N° 82 ENTRE BENITO JUAREZ E ITURBIDE COLONIA SANTANDER JIMENEZ CENTRO C.P. 87700 JIMENEZ, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en el acta de hechos numero 1 de fecha 11 de marzo de 2025 habiéndose fijado citatorio de fecha 11 de marzo de 2025 a efecto de que estuviera presente el día 12 de marzo de 2025 a las 11:30 horas, sin que atendiera dicho citatorio según consta en acta de hechos numero 2 de fecha 12 de marzo de 2025; para que exhibiera por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, la siguiente información y documentación:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

- “...1.- Monto total de los ingresos percibidos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios o de cualquier otro tipo, que hubiere percibido por el desempeño de cualquier actividad en el país o en el extranjero.
2.- En relación a lo anterior, precisar la fuente y el monto del ingreso, así como la causa que le dio origen.
3.- En su caso, proporcionará copias de las constancias de pagos de impuestos que hubiere efectuado en el extranjero.
4.- Libro mayor, diario y auxiliares en su caso, cuaderno de entradas y salidas y de registro de bienes y deudas.
5.- Solicitud de inscripción y movimientos al registro federal de contribuyentes.
6.- Relación de títulos de valor en su caso.
7.- Relación de cartera de créditos en su caso.
8.- Información de domicilios alternos, otros domicilios donde realicen actividad, domicilio de bodegas.
9.- Declaración anual de Impuesto sobre la Renta.
10.- Pagos provisionales normales y complementarios, en su caso, del Impuesto sobre la Renta y de retenciones del Impuesto Sobre la Renta.
11.- Pagos mensuales definitivos normales y complementarios, en su caso del Impuesto al Valor Agregado.
12.- Registros auxiliares de ingresos mensuales.
13.- Registros contables mensuales (impresión de pólizas de ingresos, egresos y diario) y balanzas de comprobación.
14.- Documentación comprobatoria original de ingresos y egresos.
15.- Registros contables del Impuesto al Valor Agregado trasladado.
16.- Registros contables del Impuesto al Valor Agregado Acreditable.
17.- Registro auxiliar de la cuenta cuentas por cobrar.
18.- Estados de cuenta bancarios en moneda nacional y extranjera, así como el registro auxiliar correspondiente.
19.- Documentación del cálculo y determinación del pago provisional de Impuesto sobre la Renta y de retenciones del Impuesto sobre la Renta.
20.- Documentación de la determinación de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado.
21.- En caso de haber optado por compensar y/o acreditar contribuciones que tengan a su favor, presentar documentación que acredite el origen y procedencia de dicha compensación y/o acreditación.
22.- Copia legible y original para su cotejo en su caso de las declaraciones anuales en las que se refleje las pérdidas declaradas y original para su cotejo, así como documentación que acredite el origen y procedencia de la pérdida fiscal, en el que se haya originado dicha pérdida.
23.- En su caso, documentos en donde se determine la amortización de las pérdidas fiscales, así como pérdidas pendientes de amortizar.
24.- Documentación y cálculo para la determinación del Impuesto sobre la Renta anual.
25.- Declaraciones informativas de operaciones con terceros.
26.- Documentación donde se determinó el costo de ventas...”

Se hace constar en el presente oficio de resolución que mediante la citada solicitud de datos y documentos que se indican en la orden número GIF2800008/25, contenida en el oficio número SF-SI-DAF-G-00997/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, se le concedió un plazo de (15) quince días, contados a partir del día siguiente a aquel que surtiera efectos la notificación del citado oficio número SF-SI-DAF-G-00997/2025, para que presentara la documentación e información solicitada en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, párrafo primero y segundo inciso c) del Código Fiscal de la Federación.

3.-Oficio mediante el cual se impone la segunda multa.

Se hace constar en el presente oficio de resolución que en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, no proporcionó la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-00083/2025 de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; así como tampoco a lo solicitado mediante el oficio numero SF-SI-DAF-G-00997/2025 de fecha 24 de febrero de 2025 mismo que fue notificado legalmente el día 11 de abril de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica

N

7



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

(www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, comprendido este período del 28 de marzo de 2025 al 10 de abril de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 11 de abril de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: DR. DAVILA N° 82 ENTRE BENITO JUAREZ E ITURBIDE COLONIA SANTANDER JIMENEZ CENTRO C.P. 87700 JIMENEZ, TAMAULIPAS; según consta en Acta de Hechos número 1 de fecha 11 de marzo de 2025, habiéndose fijado citatorio con fecha 11 de marzo de 2025, a efecto de que estuviera presente el día 12 de marzo de 2025 a las 11:30 horas, sin que atendiera dicho citatorio según Acta de Hechos número 2 de fecha 12 de marzo de 2025; motivo por el cual se le impuso una segunda multa mediante oficio número SF-SI-DAF-GE-02582/2025 de fecha 08 de Mayo de 2025, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 06 de junio de 2025 a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, comprendido este período del 23 de mayo de 2025 al 05 de junio de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 06 de junio de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: DR. DAVILA N° 82 ENTRE BENITO JUAREZ E ITURBIDE COLONIA SANTANDER JIMENEZ CENTRO C.P. 87700 JIMENEZ, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 15 de mayo de 2025, habiéndose fijado citatorio con fecha 15 de mayo de 2025, a efecto de que estuviera presente el día 16 de mayo de 2025 a las 10:30 horas, sin que atendiera dicho citatorio según Acta de hechos número 2 de fecha 16 de mayo de 2025.

4.- Oficio mediante el cual Se comunica la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Se hace constar en el presente oficio de resolución que, mediante oficio número SF-SI-DAF-GE-03935/2025 de fecha 02 de julio de 2025, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el cual "Se comunica la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores", mismo que fue notificado legalmente el día 12 de agosto de 2025, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, comprendido este período del día 15 de julio de 2025 al 11 de agosto de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 12 de agosto de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO** fue no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: DR. DAVILA N° 82 ENTRE BENITO JUAREZ E ITURBIDE COLONIA SANTANDER JIMENEZ CENTRO C.P. 87700 JIMENEZ, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 08 de julio de 2025, habiéndose fijado citatorio con fecha 08 de julio de 2025, a efecto de que estuviera presente el día 09 de julio de 2025 a las 10:30 horas, sin que atendiera dicho citatorio según Acta de Hechos número 2 de fecha 09 de julio de 2025.

Se hace constar en el presente oficio de resolución que mediante la citada solicitud de datos y documentos que se indican en el oficio número SF-SI-DAF-GE-03935/2025 de fecha 02 de julio de 2025, se le concedió un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel que surtiera efectos la notificación del citado oficio SF-SI-DAF-GE-03935/2025,

N 3
[Handwritten signatures and initials]



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

para que manifiestar por escrito lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

5.- Oficio mediante el cual se solicita la información y documentación que se indica (aclaración de depósitos):

Se hace constar en el presente oficio de resolución que, mediante oficio número SF-SI-DAF-GE-05471/2025 de fecha 04 de Septiembre de 2025, en el cual se solicita la información y documentación que se indica, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 29 de septiembre de 2025, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, comprendido este período del día 12 de septiembre de 2025 al 26 de septiembre de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 29 de septiembre de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, fue no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: DR. DAVILA N° 82 ENTRE BENITO JUAREZ E ITURBIDE COLONIA SANTANDER JIMENEZ CENTRO C.P. 87700 JIMENEZ, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 08 de septiembre de 2025, habiéndose fijado citatorio con fecha 08 de septiembre de 2025, a afecto de que estuviera presente el día 09 de septiembre de 2025 a las 10:30 horas, sin que atendiera dicho citatorio según Acta de Hechos número 2 de fecha 09 de septiembre de 2025; en dicho oficio se le solicita que, proporcione copia fotostática de la documentación comprobatoria fehaciente, que explique amplia, clara y detalladamente e integre el origen, aplicación, procedencia y soporte documental de los depósitos efectuados en la cuenta bancaria: 0471138897, 22-00083566-1, 074-92119-001-1 en moneda nacional, abierta a nombre del contribuyente revisado, en la Institución financiera BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO tipo de cuenta: cuenta de cheques, respectivamente, abierta a nombre del contribuyente revisado **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO** cuyos importes se detallan a continuación:

Ejercicio 2023	Importe
1.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE cuenta número 0471138897 BANORTE	\$15,000.00
2.- BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO cuenta número 22-00083566-1SANTANDER	\$4,700.00
3.- BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO cuenta número 074-92119-001-1 BANREGIO	\$888,875.67
Total	\$908,575.67

1.-BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE cuenta con número 0471138897 BANORTE

Mes/ 2023	Importe
Noviembre	15,000.00
Total	\$15,000.00

N



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

1.1 El análisis mensual de los depósitos efectuados en la cuenta en moneda nacional número **0471138897** de la **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE** abierta a nombre del contribuyente revisado **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO** por un importe total de **\$15,000.00**, es el siguiente:

FECHA	CONCEPTO	DEPÓSITOS
22/11/2023	DEP.EFECTIVO	15,000.00
	TOTAL NOVIEMBRE	\$15,000.00
	TOTAL ANUAL	\$15,000.00

2.-BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO cuenta número **22-00083566-1SANTANDER**.

Mes/ 2023	Importe
Julio	4,700.00
Total	\$4,700.00

2.1 El análisis mensual de los depósitos efectuados en la cuenta en moneda nacional número **22-00083566-1** de **BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO** abierta a nombre del contribuyente revisado **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO** por un importe total de **\$4,700.00**, es el siguiente:

FECHA	CONCEPTO	DEPOSITOS
18/07/2023	DEPOSITO EN EFECTIVO ATM	4,700.00
	TOTAL JULIO	\$4,700.00
	TOTAL ANUAL	\$4,700.00

3.- BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO cuenta número **074-92119-001-1 BANREGIO**

Mes/ 2023	Importe
Enero	236,747.00
Febrero	26,635.00
Marzo	80,971.00
Abril	205,985.00
Mayo	29,871.17
Junio	8,060.00
Julio	29,340.00
Agosto	11,200.00
Septiembre	13,500.00
Octubre	65,232.00
Noviembre	20,730.00
Diciembre	160,604.50
Total	\$888,875.67

3.1 El análisis mensual de los depósitos efectuados en la cuenta en moneda nacional número **074-92119-001-1** de **BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO** abierta a nombre del contribuyente revisado **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO** por un importe total de **\$888,875.67**, es el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
OFICIO No.: MACJ970512QF4
EXPEDIENTE: GIF2800008/25
ORDEN:

FECHA	CONCEPTO	DEPOSITOS
02/01/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	1,000.00
02/01/2023	085906728450336528-VUA7882 SPEI, BANAMEX, 002810701837467992, AMARANTA YAJAIRA, SALDA@A/ENSIGNIA, 085906728450336528, 311222, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	1,000.00
02/01/2023	4741743500772604-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 487849	1,050.00
05/01/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	1,500.00
09/01/2023	085909058170300933-WCA0823 SPEI, BANAMEX, 002811701542051773, REYNA CRISTINA, CASTRO/ARISTEO, 085909058170300933, 90123, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	4,000.00
16/01/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	250.00
17/01/2023	074919100013-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074919100013	2,000.00
20/01/2023	085901658920302032-WPC8280 SPEI, BANAMEX, 002811701542051773, REYNA CRISTINA, CASTRO/ARISTEO, 085901658920302032, 200123, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	15,000.00
24/01/2023	3843CP02202301242102846580-WSK2899 SPEI, BANORTE, 072810012107703636, JUAN CARLOS LOPEZ ESPINOZA, 3843CP02202301242102846580, 0230124, IPHONE 11 PRO MAX	7,000.00
31/01/2023	DD0dFws7V1-DEPOSITO S.B.C. (COBRO INMEDIATO)	203,947.00
TOTAL ENERO		\$ 236,747.00
03/02/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	10,000.00
07/02/2023	2023020740014TRAP0020476935560-XFI6954 SPEI, SANTANDER, 014810568152961265, OLGA YACKELIN DIAZ TORRES, 2023020740014TRAP0020476935560, 6669287, TAMALES	45.00
07/02/2023	085902886530303533-XFO6821 SPEI, BANAMEX, 002810701675108073, CARLOS EDUARDO, GUERRERO/ROSALES, 085902886530303533, 40223, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	50.00
07/02/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	1,000.00
07/02/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	1,000.00
10/02/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	6,000.00
16/02/2023	2023021640014BMOV0020432869140-XTF8640 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023021640014BMOV0020432869140, 6327115, TE AMO	3,400.00
20/02/2023	085901884950304933-XVM3194 SPEI, BANAMEX, 002810701675108073, CARLOS EDUARDO, GUERRERO/ROSALES, 085901884950304933, 180223, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	70.00
20/02/2023	MBAN01002302200086821701-XVV7634 SPEI, BBVA MEXICO, 012822015971232029, SEBASTIAN ALEXANDRO ESTRADA RAMIREZ, MBAN01002302200086821701, 1802230, POZOLE SEBASTIAN ESTRADA	70.00
27/02/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	2,000.00
27/02/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	1,000.00
27/02/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	2,000.00
TOTAL FEBRERO		\$ 26,635.00
01/03/2023	2023030140014BMOV0020493851870-YHS8846 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023030140014BMOV0020493851870, 1058528, PAGO	5,300.00
02/03/2023	2023030140014BMOV0020493851870-YHS8846 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023030140014BMOV0020493851870, 1058528, PAGO	1,000.00
06/03/2023	4741743500772604-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 843702	3,100.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

10/03/2023	2023031340014TRAP0020415917100-YTV0548 SPEI, SANTANDER,014810565572062035, JOSE HOMERO ZAVALA SALINAS,2023031340014TRAP0020415917100, 0014059, PAGO	7,000.00
13/03/2023	2023031340014BMOV0020450522290-YVY7824 SPEI, SANTANDER,014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO,2023031340014BMOV0020450522290, 5303408, PAGO	750.00
13/03/2023	2023031340014BMOV0020452568690-YWC6974 SPEI, SANTANDER,014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO,2023031340014BMOV0020452568690, 6002093, PAGO	1,100.00
17/03/2023	20230317400140BET0000455863260-ZBF5638 SPEI, SANTANDER,014583655083886293, EXPRESS LAZARILLOS SA DE CV,20230317400140BET0000455863260, 5586326, ABONO PAGO A CAJA	40,000.00
24/03/2023	2023032740014BMOV0020498635060-ZIZ0137 SPEI, SANTANDER,014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO,2023032740014BMOV0020498635060, 1592302, PAGO	600.00
27/03/2023	3843CP04202303252202170739-ZKH9044 SPEI, BANORTE,072810003197693668, RICARDO GARCIA TORRES,3843CP04202303252202170739, 0230325, RICARDO GARCIA	433.00
27/03/2023	074919100013-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074919100013	1,000.00
27/03/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	200.00
28/03/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	252.00
28/03/2023	2023032940014TRAP0020468212830-ZNT2006 SPEI, SANTANDER, 014810606077137641, ROBERTO HUERTA GUEVARA, 2023032940014TRAP0020468212830, 0000037, POLLO	95.00
28/03/2023	074919100013-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074919100013	46.00
28/03/2023	2023032940014TRAP0020469765670-ZNV8889 SPEI, SANTANDER,014810200091170336, CESAR EDGARDO TERAN MUNOZ,2023032940014TRAP0020469765670, 4739421, CENA	95.00
30/03/2023	20230331400140BET0000435059500-ZQL2820 SPEI, SANTANDER,014583655083886293, EXPRESS LAZARILLOS SA DE CV,20230331400140BET0000435059500, 3505950, PAGO	8,000.00
30/03/2023	20230331400140BET0000435147750-ZQL4176 SPEI, SANTANDER,014583655083886293, EXPRESS LAZARILLOS SA DE CV,20230331400140BET0000435147750, 3514775, PAGO	8,000.00
30/03/2023	20230331400140BET0000435246930-ZQL5651 SPEI, SANTANDER,014583655083886293, EXPRESS LAZARILLOS SA DE CV,20230331400140BET0000435246930, 3524693, PAGO	4,000.00
TOTAL MARZO		\$ 80,971.00
03/04/2023	2023040340014BMOV0020486892580-ZTR0188 SPEI, SANTANDER,014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO,2023040340014BMOV0020486892580, 0985631, MMMM	500.00
03/04/2023	2023040340014BMOV0020430834620-ZVO5098 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023040340014BMOV0020430834620, 0855964, PAGO	3,000.00
04/04/2023	4741743500772604-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 032395	500.00
18/04/2023	DENkzzz8JH-DEPOSITO EN EFECTIVO	6,000.00
18/04/2023	4741743500772604-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 115147	1,000.00
19/04/2023	3843CP01202304192244640073-AFEU526 SPEI, BANORTE,072824003207425165, ELFEGO AMERICO MARTINEZ RUIZ,3843CP01202304192244640073, 0230419, GRACIAS	600.00
19/04/2023	4741743500772604-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 124000	2,685.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

27/04/2023	DEQKOPu8ee-DEPOSITO S.B.C. (COBRO INMEDIATO)	191,700.00
TOTAL ABRIL		\$ 205,985.00
02/05/2023	2023050240014BMOV0020422245530-ALBV996 SPEI, SANTANDER,014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO,2023050240014BMOV0020422245530, 5654619, PAGO	2,000.00
03/05/2023	3843CP03202305032272206613-AMIG872 SPEI, BANORTE,072824003207425165, ELFEGO AMERICO MARTINEZ RUIZ,3843CP03202305032272206613, 0230503, BEER	400.00
04/05/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	500.00
05/05/2023	074919100013-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074919100013	2,000.00
08/05/2023	074919100013-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074919100013	1,000.00
08/05/2023	2023050940014BMOV0020481690690-AOTB414 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023050940014BMOV0020481690690, 8272450, CARRO	5,000.00
17/05/2023	MBANO1002305170053163715-ATBY039 SPEI, BBVA MEXICO, 012810015833777841, JUAN EVERARDO TERAN GARCIA, MBANO1002305170053163715, 1705230, OTROS	560.00
19/05/2023	034870470012-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 034870470012	7,000.00
22/05/2023	3843CP06202305202303849466-AUTW545 SPEI, BANORTE, 072810010889379186, JAIR ALEJANDRO MARTINEZ PRADO, 3843CP06202305202303849466, 0230520, VAYAA BUSCANDO A OTRO COMPADRE ALV	1,500.00
22/05/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	200.00
22/05/2023	20230522400140BET0000491039230-AVHG723 SPEI, SANTANDER,014583655083886293, EXPRESS LAZARILLOS SA DE CV,20230522400140BET0000491039230, 9103923, PAGO	6,000.00
24/05/2023	4741743500772604-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 329716	1,500.00
29/05/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	300.00
29/05/2023	2023052940014BMOV0020442464150-AYLW841 SPEI, SANTANDER,014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO,2023052940014BMOV0020442464150, 5920149, PAGO SHEIN	249.74
29/05/2023	3843CP05202305292317455957-AYOP581 SPEI, BANORTE,072810011888206110, LESLIE AHTZIRI TREVINO REYNA,3843CP05202305292317455957, 0230529, PAGO	281.43
30/05/2023	3843CP03202305302319171746-AZAP466 SPEI, BANORTE,072824003207425165, ELFEGO AMERICO MARTINEZ RUIZ,3843CP03202305302319171746, 0230530, CAMARON	840.00
30/05/2023	3843CP06202305302319884720-AZGC869 SPEI, BANORTE, 072810003191724614, REGINA NOHEMI HERNANDEZ HERNANDEZ, 3843CP06202305302319884720, 0230530, CAMARONES	280.00
30/05/2023	3843CP02202305302320125820-AZHY417 SPEI, BANORTE, 072810003176340770, DAYLY ALEHELI MARTINEZ MERCADO, 3843CP02202305302320125820, 0230530, KARLA	260.00
TOTAL MAYO		\$ 29,871.17
12/06/2023	4741743500772604-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 430513	2,500.00
26/06/2023	034027590014-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 034027590014	5,000.00
29/06/2023	3843CP05202306292375684123-BOCK659 SPEI, BANORTE,072824003207425165, ELFEGO AMERICO MARTINEZ RUIZ,3843CP05202306292375684123, 0230629, CAMARON	560.00
TOTAL JUNIO		\$ 8,060.00

(Handwritten signatures and initials)



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

03/07/2023	2023070340014BMOV0020452934440-BPQF581 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023070340014BMOV0020452934440, 5278569, PAGO	2,590.00
03/07/2023	2023070340014BMOV0020473374260-BQBN748 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023070340014BMOV0020473374260, 6970590, PAGO	6,500.00
03/07/2023	4741743500772604-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 563721	1,000.00
10/07/2023	2023071040014BMOV0020416480020-BTCH286 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023071040014BMOV0020416480020, 3916007, PAGO	1,500.00
10/07/2023	2023071040014BMOV0020416496550-BTCH618 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023071040014BMOV0020416496550, 7820407, PAGO	500.00
10/07/2023	2023071040014BMOV0020421963070-BTGE205 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023071040014BMOV0020421963070, 5438185, MARIN	300.00
10/07/2023	2023071040014BMOV0020434301710-BTNO999 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023071040014BMOV0020434301710, 9006593, AMOR	2,500.00
10/07/2023	2023071040014TRAP0020442573190-BTTO210 SPEI, SANTANDER, 014810568227856700, EDUARDO GUADALUPE RAMOS DELGADO, 2023071040014TRAP0020442573190, 9990620, SEMILLA	4,500.00
11/07/2023	2023071140014BMOV0020457881430-BUDH948 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023071140014BMOV0020457881430, 8108713, PAGO	150.00
17/07/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	200.00
19/07/2023	2023072040014BMOV0020471968460-BYJZ338 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023072040014BMOV0020471968460, 7492547, AMOR	1,000.00
21/07/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	600.00
24/07/2023	2023072540014TRAP0020474389320-CARB083 SPEI, SANTANDER, 014810568227856700, EDUARDO GUADALUPE RAMOS DELGADO, 2023072540014TRAP0020474389320, 5209725, SEMILLA	4,500.00
31/07/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	3,500.00
TOTAL JULIO		\$ 29,340.00
07/08/2023	2023080740014BMOV0020419774330-CHFN143 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023080740014BMOV0020419774330, 1765411, PAGO	2,500.00
09/08/2023	2023081040014BMOV0020473157220-CIPC088 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023081040014BMOV0020473157220, 8958183, PRESTAMO PAPA	2,000.00
09/08/2023	COMPROPAGO2023080920575814213-CIPR106 SPEI, STP, 646810146401898866, RICARDO GARCIA TORRES, COMPROPAGO2023080920575814213, 0643548, CARBON	750.00
21/08/2023	2023082140014BMOV0020447534830-COGK972 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023082140014BMOV0020447534830, 5038590, ROBERTO MARIN	3,000.00
21/08/2023	2023082140014BMOV0020447761310-COGP363 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023082140014BMOV0020447761310, 9464928, ROBERTO MSRIN	2,000.00
21/08/2023	2023082140014BMOV0020452708350-COKD405 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023082140014BMOV0020452708350, 6611739, ROBERTO MARIN	530.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

22/08/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	100.00
30/08/2023	3843CP05202308302494459726-CSVD077 SPEI, BANORTE, 072824003207425165, ELFEGO AMERICO MARTINEZ RUIZ, 3843CP05202308302494459726, 0230830, CERVEZA	320.00
TOTAL AGOSTO		\$ 11,200.00
13/09/2023	074919100013-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074919100013	8,000.00
29/09/2023	2023100240014BMOV0020430157600-DIMB428 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023100240014BMOV0020430157600, 8274668, TERMOS	5,300.00
29/09/2023	3843CP03202309292556393613-DIOP319 SPEI, BANORTE, 072824003207425165, ELFEGO AMERICO MARTINEZ RUIZ, 3843CP03202309292556393613, 0230929, SALE	200.00
TOTAL SEPTIEMBRE		\$ 13,500.00
02/10/2023	2023100240014BMOV0020465312980-DJGS320 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023100240014BMOV0020465312980, 0860533, LIVERPOOL	1,912.00
02/10/2023	2023100240014BMOV0020484221180-DJPP596 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023100240014BMOV0020484221180, 2992591, TE AMO MUCHO	1,000.00
16/10/2023	2023101640014TRAP0020451874830-DRBL432 SPEI, SANTANDER, 014810568287501846, ELODIA LUDIVINA BRIONES ZUNIGA, 2023101640014TRAP0020451874830, 5717642, PAGO DE COFFE	500.00
30/10/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	400.00
30/10/2023	2130000336969187-DXZU244 SPEI, STP, 646180104300000003, TECNOLOGIA EN ENTRETENIMIENTO CALIPLAY S, 2130000336969187, 0000002, TECNOLOGIA EN ENTRETEMIENTO CALIPLAY	700.00
30/10/2023	2023103140014BMOV0020486505730-DXZU819 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023103140014BMOV0020486505730, 0331871, TRANSFERENCIA A ROBERTO	600.00
31/10/2023	2023103140014BMOV0020414958180-DYHO412 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023103140014BMOV0020414958180, 3883447, TRANSFERENCIA A ROBERTO	2,000.00
31/10/2023	DFMX-6yh1_-DEPOSITO S.B.C. (COBRO INMEDIATO)	53,320.00
31/10/2023	2023103140014BMOV0020424380510-DYNL584 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023103140014BMOV0020424380510, 3073769, TRANSFERENCIA A ROBERTO	2,000.00
31/10/2023	2023110140014BMOV0020436014360-DYUS962 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023110140014BMOV0020436014360, 3992987, TRANSFERENCIA A ROBERTO	2,800.00
TOTAL OCTUBRE		\$ 65,232.00
14/11/2023	MBAN01002311150063262445-EFZI850 SPEI, BBVA MEXICO, 012810015833777841, JUAN EVERARDO TERAN GARCIA, MBAN01002311150063262445, 1411230, PAGO	330.00
15/11/2023	MBAN01002311160067910913-EGTQ457 SPEI, BBVA MEXICO, 012810015833777841, JUAN EVERARDO TERAN GARCIA, MBAN01002311160067910913, 1511230, OTROS	500.00
27/11/2023	4741743500772604-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 443132	100.00
29/11/2023	4741743500772604-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 452039	5,000.00
29/11/2023	4741743500772604-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 452051	5,000.00
29/11/2023	4741743500772604-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 452067	5,000.00
29/11/2023	4741743500772604-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 452087	4,800.00
TOTAL NOVIEMBRE		\$ 20,730.00

N



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

04/12/2023	021223-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017, MIRTALA CAVAZOS AHUMADA, 021223	36,000.00
04/12/2023	2023120440014BMOV0020474664750-EPYH150 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023120440014BMOV0020474664750, 1263338, TRANSFERENCIA A ROBERTO	4,419.00
05/12/2023	3843CP05202312052697756415-ERDP012 SPEI, BANORTE, 072824003207425165, ELFEGO AMERICO MARTINEZ RUIZ, 3843CP05202312052697756415, 0231205, TORTILLAS	540.00
07/12/2023	HSBC107884-ESQK220 SPEI, HSBC, 021810062104351053, LUIS ENRIQUE GALVAN MARTINEZ, HSBC107884, 0006655, TRABAJOS EN OBRA CIUDAD VICTORIA	29,519.50
11/12/2023	4741743500772604-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 511749	4,666.00
14/12/2023	HSBC493531-EWDO636 SPEI, HSBC, 021810065841050711, IMELDA ANAHI REYES CASTANON, HSBC493531, 0141223, TRANSFERENCIA SPEI ANAHI	330.00
14/12/2023	3843CP06202312142720127774-EWIW236 SPEI, BANORTE, 072810011888206110, LESLIE AHTZIRI TREVINO REYNA, 3843CP06202312142720127774, 0231214, PAGO	330.00
14/12/2023	MBAN01002312150062544261-EWML925 SPEI, BBVA MEXICO, 012180015895849641, DAYLY ALEHELI MARTINEZ MERCADO, MBAN01002312150062544261, 1412230, DAYLY	2,000.00
14/12/2023	3843CP03202312142720857591-EWMS676 SPEI, BANORTE, 072810003191726764, HILDA ELENA MARTINEZ LARA, 3843CP03202312142720857591, 0231214, HILDA	1,000.00
15/12/2023	MBAN01002312150063497370-EWQC768 SPEI, BBVA MEXICO, 012810015299528171, KARLA LETICIA ANDRIO RODRIGUEZ, MBAN01002312150063497370, 1512230, KARLA ANDRIO	1,000.00
15/12/2023	3843CP04202312152722375893-EWVL761 SPEI, BANORTE, 072810010240261558, MARIA JOSE HERNANDEZ ENRIQUEZ, 3843CP04202312152722375893, 0231215, TANDA MAJO	1,000.00
18/12/2023	3843CP02202312162725570002-EXPT988 SPEI, BANORTE, 072810003176340770, DAYLY ALEHELI MARTINEZ MERCADO, 3843CP02202312162725570002, 0231216, YEI	1,000.00
18/12/2023	2023121940014TRAP0020444858710-EYZX085 SPEI, SANTANDER, 014810567414814381, PAOLA DEL ROCIO MARTINEZ MERCADO, 2023121940014TRAP0020444858710, 0734673, TRANSFERENCIA A ROBERTO MARIN CAVAZOS	3,450.00
26/12/2023	Transferencia de Mirtala Cavazos Ah-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017, MIRTALA CAVAZOS AHUMADA, TRANSFERENCIA DE MIRTALA CAVAZOS AHUMADA	75,350.00
TOTAL DICIEMBRE		\$160,604.50
TOTAL ANUAL		\$888,875.67

Ahora bien, respecto de los depósitos relacionados en los puntos 1.1., 2.1, 3.1 se solicita aclare amplia, clara y detalladamente el origen, aplicación, procedencia y soporte de los depósitos antes citados y proporcione el soporte documental que ampare su dicho considerando en su caso los siguientes supuestos:

- En caso de que correspondan a ingresos propios de la actividad que realiza obtenidos en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 indique a que facturas corresponden dichos depósitos, así como el nombre, razón o denominación social y R.F.C., del o de los pagadores y en su caso sírvase proporcionar fotocopia de las facturas, fichas de depósito y demás documentación que ampare su dicho.
- En caso que corresponda a honorarios: indique el nombre, razón o denominación social, y R.F.C., de la persona física o moral de quien recibió el pago, así mismo, sírvase proporcionar fotocopia legible de los recibos correspondientes y de las constancias de percepciones y retenciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

- c) Si corresponde a arrendamiento indique el nombre, razón o denominación social y R.F.C. del arrendatario, así como la ubicación del inmueble arrendado, e indique el número, la fecha e importe del recibo o recibos de arrendamiento, donde se identifique plenamente el importe total del depósito efectuado; y en su caso, sírvase proporcionar fotocopia legible de los contratos celebrados, recibos, fichas de depósito y demás documentación comprobatoria que ampare su dicho.
- d) En caso de que provengan de dividendos: Señale el nombre, razón o denominación social y R.F.C. de la persona que los distribuyó, así mismo, sírvase proporcionar fotocopia legible de las constancias de percepciones y retenciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta, así como las actas de asamblea en que se haya acordado dicha distribución y si estos provienen de la CUFIN.
- e) En caso de que correspondan a préstamos que le fueron otorgados se solicita, exhiba el original y proporcione copia legible del contrato(s) o convenio(s) celebrado(s) señalando: el nombre, razón o denominación social y R.F.C., del acreedor de la persona física o moral, monto del crédito, plazo máximo, periodicidad de las amortizaciones, tasas de interés, garantías, avales y penas convencionales en su caso, así como la fecha, importe, número de cheque y cuenta bancaria que originó el préstamo, adicionalmente especifique las formas en que fueron pagados los préstamos indicando: la fecha, número de cuenta y nombre de la institución bancaria a la que pertenece, fichas de depósito, indicando el número de cheque, fecha y cuenta bancaria de la que se expidió el cheque y relación que guarda con su acreedor, así como acreditar el destino que le dio a cada préstamo que le otorgaron.
- f) En caso de que correspondan a préstamos provenientes de capitales del extranjero, además de lo señalado en el inciso que antecede, se solicita exhiba y proporcione el original y proporcione copia legible de las constancias de retención del Impuesto Sobre la Renta por pago de intereses por capitales provenientes del extranjero, así como copia legible de las declaraciones de entero de retenciones de Impuesto Sobre la Renta derivadas de los intereses pagados a sucursales al extranjero por capitales provenientes de las mismas, en las que conste lugar y fecha de recepción, señalando además la forma de pago, fecha, importe, número de cheque, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria a la que pertenece.
- g) En caso de que correspondan a reembolsos de préstamos efectuados se solicita, exhiba el original y proporcione copia legible del contrato(s) o convenio(s) celebrado(s) señalando: el nombre, razón o denominación social y R.F.C., del deudor de la persona física o moral, monto del crédito, plazo máximo, periodicidad de las amortizaciones, tasas de interés, garantías, avales y penales convencionales en su caso, adicionalmente la fecha, número de cheque y cuenta bancaria, fichas de depósito, señalando además la forma y fecha de cómo se realizó el reembolso, indicando el número de cheque, fecha y cuenta bancaria de la que se expidió el cheque y la relación que guarda con su deudor.
- h) Si corresponden a traspasos: Indique el número de cuenta, nombre del titular y la razón o denominación social de la Institución bancaria o casa de bolsa de donde se realizó dicho traspaso y proporcione fotocopia legible del citado estado de cuenta en el que se aprecie el retiro.
- i) Tratándose de aportaciones para futuros aumentos de capital se solicita proporcione los registros contables, estados de cuentas bancarios donde se refleje el depósito del dinero, así como los estados de cuenta bancarios de las personas que realizaron la aportación donde se refleja la salida del dinero que aportaron, fichas de depósito, la resolución de la asamblea de socios o accionistas en la que se hizo constar que las cantidades aportadas se aplicaron para aumentos al capital social, así mismo copia fotostática del asentamiento que de dicha resolución se realizó en libros de actas.
- j) En caso de que correspondan a préstamos efectuados por sus socios se solicita informe de donde provienen dichos recursos, en caso de que provengan de alguna actividad empresarial exhiba y proporcione la declaración, en caso de que corresponda a pago de dividendos exhiba y proporcione la constancia de dividendos pagados. ..."

6.- Suspensión del plazo de la revisión.

Se hace constar en el presente oficio de resolución que, la conducta del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, actualiza la hipótesis normativa contemplada en el primer párrafo, fracción III del artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación vigente, lo anterior toda vez que el contribuyente revisado **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: DR. DAVILA N° 82 ENTRE BENITO JUAREZ E ITURBIDE COLONIA SANTANDER JIMENEZ CENTRO C.P. 87700 JIMENEZ, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar según Acta de hechos numero 1 de fecha 11 de marzo de 2025, habiéndose fijado citatorio con fecha 11 de marzo de 2025, a efecto de que estuviera presente el día 12 de marzo de 2025 a las 11:30 horas para la notificación del oficio número SF-SI-DAF-GE-00997/2025 de fecha 24 de Febrero de 2025, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, sin que atendiera dicho citatorio según Acta de hechos número 2 de fecha 12 de marzo de 2025; mismo que fue notificado legalmente el día 11 de abril de 2025 a través de los estrados, publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento

N
X 23 2 Q



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, el plazo de 12 meses en el que esta Autoridad debe concluir el ejercicio de sus facultades de comprobación, contemplado en el primer párrafo del artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación, quedó suspendido a partir del 08 de mayo de 2025, fecha que corresponde al día posterior al vencimiento del plazo concedido en el oficio número SF-SI-DAF-G-00997/2025 de fecha 24 de Febrero de 2025, mediante el cual le fue solicitado por segunda ocasión la información y documentación al efecto de continuar con los procedimientos ya iniciados, referentes a la orden de revisión número GIF2800008/25, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el segundo párrafo, fracción III del artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación, toda vez que no se localizó en el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, quedando suspendido el plazo, hasta que se le localice.

7.- Oficio donde se realiza Invitación al contribuyente revisado.

Con motivo del artículo 42, párrafos quinto, sexto y último del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con el artículo segundo transitorio del DECRETO que lo modifica publicado en el D.O.F. el 7 de noviembre de 2025 y la Regla 2.9.9., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, se giró al contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, el oficio número SF-SI-DAF-GE-00781/2026 de fecha 03 de Febrero de 2026, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado el día 04 de Febrero de 2026, al **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, en su carácter de contribuyente revisado, quien se identificó con credencial para votar folio número IDMEX2133375688<<03830996899839705124H3112319MEX<01<<09817<1MARIN<CAVAZOS<<JESUS<ROBERTO <<, clave de elector MRCVJS97051219H500, CURP MACJ970512HNLRVS09, año de registro 2014 01, vigencia 2021-2031, expedida por el Instituto Nacional Electoral; mediante el cual se le informó al contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, de su derecho para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal, a fin de conocer los hechos y posibles irregularidades que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, conocidos dentro de la citada revisión y con el propósito de que ese contribuyente, en su caso de que así lo decidiera, pudiera optar por corregir su situación fiscal y ejercer su derecho establecido en los artículos 2, fracción XIII y 14, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; motivo por el cual se hizo constar que podía acudir el día 09 de Febrero de 2026, a las 12:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Dirección de Auditoría Fiscal, ubicada en: Calle Mier y Terán esquina con Allende No. 301 C.P. 87000 Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, finalmente se hizo de su conocimiento que podía solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ser asistido de manera presencial cuando acudiera a las oficinas de esta autoridad fiscal.

Una vez llegado el día 09 de Febrero de 2026, siendo las 12:00 horas, el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, asistió a las oficinas de esta autoridad, a efecto de ejercer su derecho a que se le informara los hechos y omisiones que pueden entrañar el incumplimiento en el pago de las contribuciones detectadas en el presente procedimiento de fiscalización, por lo que se procedió a levantar el acta de asistencia de fecha 09 de Febrero de 2026, en las oficinas de esta autoridad fiscal, la cual fue firmada al final de cada una de las hojas con FOLIO No. 0001 al FOLIO No. 0004 por los que en ella intervinieron.

8.- Oficio de Observaciones

Con fecha 23 de marzo de 2026, se procedió a emitir el Oficio de Observaciones contenido en el oficio número SF-SI-DAF-GE-02010/2026 emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 17 de abril de 2026, a través de estrados publicado en la página electrónica



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

(www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del día 01 de abril de 2026 al 16 de abril de 2026, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de abril de 2026, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO** fue no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: DR. DAVILA No. 82 ENTRE BENITO JUAREZ E ITURBIDE, COLONIA SANTANDER JIMENEZ CENTRO, C.P. 87700, JIMENEZ, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 24 de marzo de 2026 a efecto de que estuviera presente el día 25 de marzo de 2026 a las 11:30 horas para la notificación del oficio número SF-SI-DAF-GE-02010/2026, sin que atendiera dicho citatorio; oficio mediante el cual, se hicieron constar en forma pormenorizada los hechos y omisiones que se conocieron durante el desarrollo de la revisión practicada a ese contribuyente, y otorgándole un plazo de veinte días, con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción VI del Código Fiscal de la Federación, para que exhibiera ante la autoridad fiscalizadora los documentos, libros o registros contables, y demás información que estimara suficiente para desvirtuar tales hechos u omisiones, o bien corrigiera su situación fiscal, mismo plazo que inició el 21 de abril de 2026 precisando que no se contaron los sábados ni los domingos, ni el 1 de mayo, ni el 5 de mayo, por ser inhábiles de conformidad con el artículo 12 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente y artículo 13 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, feneciendo el plazo de referencia el 20 de mayo de 2026.

Posteriormente, transcurrido el plazo de los veinte días, el contribuyente no presentó los documentos, libros, registros contables u otra información que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones contenido en el oficio número SF-SI-DAF-GE-02010/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, ni corrigió su situación fiscal, por lo que con fundamento en el artículo 48 primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, aquellas se tienen por consentidas.

3.- IRREGULARIDADES

Derivado de la revisión realizada al contribuyente **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, y del análisis y valoración realizada por esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se determina las siguientes irregularidades:

Ejercicio revisado: Del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

I.- Impuesto Sobre la Renta: De las Personas Físicas. - Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

Declaración Anual.

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, que de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en las páginas 18 y 19 del oficio de observaciones número SF-SI-DAF-GE-02010/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 17 de abril de 2026; se le dio a conocer que de la Consulta a la Base de datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, correspondiente al Sistema "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones" en relación con lo dispuesto en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, se conoció que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, tiene presentada en \$0.00 la Declaración Anual del

N



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, como se muestra a continuación:

TIPO DE DECLARACION				Normal
PERIODO				Del Ejercicio
EJERCICIO				2023
FECHA DE PRESENTACION				16/04/2024
HORA DE RECEPCIÓN				10:23
MEDIO DE PRESENTACIÓN				Internet
NUMERO DE OPERACIÓN;				240890113581
FOLIO DE RECEPCIÓN				
DATOS DE IDENTIFICACION				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES				MACJ970512QF4
NOMBRE				JESUS ROBERTO MARIN CAVAZOS
DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA				
INGRESOS ACUMULABLES				0
PÉRDIDAS QUE PODRÁ DISMINUIRSE DE LOS DEMÁS INGRESOS OBTENIDOS EXCEPTO DE LOS CAPITULOS I Y II				0
DEDUCCIONES PERSONALES				0
BASE GRAVABLE				0
ISR CONFORME A LA TARIFA ANUAL				0
PAGOS PROVISIONALES				0
ISR RETENIDO				0
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO				0
DATOS DEL PAGO				
FECHA DE PRESENTACIÓN				16/04/2024
LUGAR DE PRESENTACIÓN				Internet
INSTITUCIÓN BANCARIA				
CUENTA DE CARGO				
NUMERO DE OPERACIÓN				
LLAVE DE PAGO:				
IMPORTE PAGADO				

I.1.- Ingresos Acumulables.

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, que de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta.- De las Personas Físicas.- Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.1.- Ingresos Acumulables, en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-GE-02010/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 17 de abril de 2026, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del día 01 de abril de 2026 al 16 de abril de 2026, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de abril de 2026, toda vez que el contribuyente revisado a continuado como no localizado en su domicilio fiscal; oficio mediante el cual se le dio a conocer que en virtud de que el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, no presentó dentro del plazo concedido, la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-00083/2025 de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente previo citatorio, el día 28 de enero de 2025, al **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, en su carácter de contribuyente revisado, quien se identificó con credencial para votar folio número IDMEX2133375688<<03830996899839705124H3112319MEX<01<<09817<1MARIN<CAVAZOS<<JESUS<ROBERTO<<, clave de elector MRCVJS97051219H500, CURP MACJ970512HNLRVS09, año de registro 2014 01, vigencia 2021-2031, expedida por el Instituto Nacional Electoral; así mismo no presentó dentro del plazo concedido, la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-G-00997/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, mediante el cual se solicitó por segunda ocasión la información que se indica, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 11 de abril de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, comprendido este período del 28 de marzo de 2025 al 10 de abril de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 11 de abril de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: DR. DAVILA N° 82 ENTRE BENITO JUAREZ E ITURBIDE COLONIA SANTANDER JIMENEZ CENTRO C.P. 87700 JIMENEZ, TAMAULIPAS; según consta en Acta de Hechos número 1 de fecha 11 de marzo de 2025, habiéndose fijado citatorio con fecha 11 de marzo de 2025, a efecto de que estuviera presente el día 12 de marzo de 2025 a las 11:30 horas, sin que atendiera dicho citatorio según Acta de Hechos número 2 de fecha 12 de marzo de 2025, respectivamente; y toda vez que no proporcionó los elementos que integran la contabilidad, que permita comprobar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales; motivo por el cual esta Autoridad en el uso de sus facultades de comprobación solicito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas, o cualquier otro tipo de operaciones en los términos de las propias las facultades de comprobación, hechos que se le dieron a conocer al contribuyente: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO** tal y como se señaló en los puntos 5 y 6 del capítulo de ANTECEDENTES del oficio de observaciones; así mismo de la revisión efectuada a los CFDI's obtenidos de la Consulta a la Base de Datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, correspondiente al Sistema denominado "Consulta Central CFDIS" con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, emitidos correspondientes a ingresos facturados en el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; motivo por el cual esta Autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación de conformidad con los establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente, mismo establece que: Para la comprobación de los ingresos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos por los que se deben pagar contribuciones. Que las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes, o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos, en las oficinas de las propias autoridades la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión, así mismo establece que: los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; que se hubieran emitido a nombre del

N
Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom left of the page.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

Ahora bien, de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", de las cuales se obtuvieron comprobantes fiscales digitales por internet, emitidos por el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, así como la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores misma que se le dio a conocer a través del oficio número SF-SI-DAF-GE-03935/2025 de fecha 02 de julio de 2025, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; notificado legalmente el día 12 de agosto de 2025 a través de los estrados, consistente en los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Financiera BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE cuenta numero 0471138897, BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO cuenta numero 22-00083566-1, BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO cuenta numero 074-92119-001-1, todas en moneda nacional, abierta a nombre del contribuyente revisado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de cuyo análisis se determina que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, omitió declarar ingresos en cantidad de **\$30,777,188.46**, cantidad que resulta de comparar los ingresos acumulables no declarados por el contribuyente y los ingresos acumulables determinados por esta autoridad en cantidad **\$30,777,188.46**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 como se indica a continuación:

Concepto	Determinado	Declarado	Diferencia
Ingresos Acumulables	\$30,777,188.46	\$0.00	\$30,777,188.46

Ahora bien, los ingresos acumulables determinados en cantidad de **\$30,777,188.46**, se integran por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe Determinado
I.1.1. Ingresos acumulables efectivamente percibidos (por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos)	\$29,868,612.79
I.1.2. Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados.	908,575.67
Total Ingresos Acumulables	\$30,777,188.46

Los ingresos acumulables determinados en cantidad de **\$30,777,188.46**, se integran mensualmente como a continuación se indica:

MES/2023	I.1.1 Ingresos facturados (comprobantes fiscales digitales por internet emitidos)	I.1.2 Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados.	Total Ingresos Acumulables
ENERO	\$ 1,025,134.95	\$ 236,747.00	\$ 1,261,881.95
FEBRERO	1,808,168.10	26,635.00	1,834,803.10
MARZO	659,768.60	80,971.00	740,739.60
ABRIL	550,201.36	205,985.00	756,186.36
MAYO	1,149,640.79	29,871.17	1,179,511.96
JUNIO	774,406.24	8,060.00	782,466.24
JULIO	4,045,973.60	34,040.00	4,080,013.60
AGOSTO	1,187,019.71	11,200.00	1,198,219.71
SEPTIEMBRE	1,082,591.82	13,500.00	1,096,091.82
OCTUBRE	1,788,807.80	65,232.00	1,854,039.80
NOVIEMBRE	7,740,514.68	35,730.00	7,776,244.68

N *3* *f* *as* *Q*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

DICIEMBRE	8,056,385.14	160,604.50	8,216,989.64
TOTAL	\$ 29,868,612.79	\$ 908,575.67	\$ 30,777,188.46

I.1.1.- Ingresos acumulables efectivamente percibidos (por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos)

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, que de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta.- De las Personas Físicas.- Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.1.- Ingresos Acumulables, Apartado I.1.1 Ingresos acumulables efectivamente percibidos (por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos), en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-GE-02010/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 17 de abril de 2026, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del día 01 de abril de 2026 al 16 de abril de 2026, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de abril de 2026, se le dio a conocer que, de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", del cual se obtienen los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2023, de cuyo análisis se determina que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, obtuvo ingresos acumulables por actividades propias por la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos en el ejercicio revisado y que fueron efectivamente cobrados según información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en cantidad de **\$29,868,612.79** y se integran mensualmente de la siguiente manera:

MES/2023	Ingresos Facturados
Enero	\$ 1,025,134.95
Febrero	1,808,168.10
Marzo	659,768.60
Abril	550,201.36
Mayo	1,149,640.79
Junio	774,406.24
Julio	4,045,973.60
Agosto	1,187,019.71
Septiembre	1,082,591.82
Octubre	1,788,807.80
Noviembre	7,740,514.68
Diciembre	8,056,385.14
Total	\$ 29,868,612.79

Ahora bien, el análisis de los ingresos por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, determinados en cantidad de **\$29,868,612.79**, se detallan como a continuación se indica:

(Handwritten signatures and initials)



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
MACJ970512QF4
GIF2800008/25

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

Fecha	Fecha fiscal	AFC receptor	Nombre/Plaza Social del Receptor	Fecha emisión	Subtotal	IVA	Descuento	TOTAL	Forma de pago del CFDI	Importe pagado	Fecha del depósito	Banco	Cuenta Bancaria
AS06	7/11/2023 9062-11ed 9105 001554014009	CMA0304031Y0	COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ, TAMAULIPAS	17/01/2023	\$ 114,378.05	\$ 18,300.49		\$ 132,678.54	Transferencia	\$ 132,678.54	17/01/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS07	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	SGA970409937	SEMILLAS Y GRANOS DE ABAISO SA DE CV	18/01/2023	\$ 50,001.00	\$		\$ 50,001.00	Transferencia	\$ 50,000.00	18/01/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS08	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	GUP1560403910	JUAN NEPOMUCENO GUERRA PEREZ	19/01/2023	\$ 88,631.03	\$ 14,180.97		\$ 102,812.00	Transferencia	\$ 102,812.00	06/01/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS09	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	CMA0304031Y0	COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ, TAMAULIPAS	20/01/2023	\$ 116,685.12	\$ 22,189.62		\$ 138,874.74	Transferencia	\$ 160,871.74	20/01/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS10	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	GUP1560403910	JUAN NEPOMUCENO GUERRA PEREZ	20/01/2023	\$ 57,155.00	\$ 9,144.80		\$ 66,299.80	Transferencia	\$ 66,299.80	13/01/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS11	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	SGA970409937	SEMILLAS Y GRANOS DE ABAISO SA DE CV	25/01/2023	\$ 75,000.02	\$		\$ 75,000.02	Transferencia	\$ 75,000.00	30/01/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS12	389262a 9a9f 11ed 900f 001554014009	CMA0304031Y0	COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ, TAMAULIPAS	27/01/2023	\$ 62,239.45	\$ 9,958.31		\$ 72,197.76	Transferencia	\$ 72,197.76	27/01/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS13	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	MC2070516887	MULISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ZESA SA DE CV	30/01/2023	\$ 138,750.00	\$ 22,200.00		\$ 160,950.00	Transferencia	\$ 160,950.00	31/01/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS14	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	CMA0304031Y0	COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ, TAMAULIPAS	31/01/2023	\$ 62,239.45	\$ 9,958.31		\$ 72,197.76	Transferencia				
AS15	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	GACM650817N5 8	MARTIN ALEJANDRO GARCIA CARRIZALES	31/01/2023	\$ 175,816.38	\$ 28,130.62		\$ 203,947.00	Cheque nominativo				
TOTAL ENERO					\$ 1,025,134.95	\$ 144,021.43	\$	\$ 1,169,156.38		\$ 820,809.84			
AS16	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	MS930101225	MUNICIPIO DE JIMENEZ TAMAULIPAS	07/02/2023	\$ 98,500.00	\$ 15,760.00		\$ 114,260.00	Transferencia	\$ 114,260.00	08/02/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS19	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	MS930101225	MUNICIPIO DE JIMENEZ TAMAULIPAS	13/02/2023	\$ 1,493,250.00	\$ 238,920.00		\$ 1,732,170.00	Transferencia	\$ 1,732,170.00	13/02/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS20	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	ETA100910B6	EXPORTADORA TAMEZ SA DE CV	16/02/2023	\$ 118,125.00	\$ 18,900.00		\$ 137,025.00	Transferencia	\$ 137,025.00	16/02/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS21	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	GUP1560403910	JUAN NEPOMUCENO GUERRA PEREZ	26/02/2023	\$ 52,387.93	\$ 8,382.07		\$ 60,770.00	Transferencia	\$ 60,770.00	13/02/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS22	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	SRD070328N5	SERVICIOS RESIDENCIALES DE TAMAULIPAS S DE RL DE CV	28/02/2023	\$ 45,905.17	\$ 7,344.83		\$ 53,250.00	Transferencia	\$ 53,250.00	28/02/2023	BANRE GIO	07492119 0011
TOTAL FEBRERO					\$ 1,808,168.10	\$ 289,306.99	\$	\$ 2,097,475.09		\$ 2,097,475.00			
AS23	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	GAML800908E50	Luis Enrique Galvan Martinez	06/03/2023	\$ 47,435.34	\$ 5,189.66		\$ 52,625.00	Transferencia	\$ 37,625.00	02/03/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS24	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	ETA100910B6	EXPORTADORA TAMEZ SA DE CV	14/03/2023	\$ 44,100.00	\$ 7,056.00		\$ 51,156.00	Transferencia	\$ 51,156.00	14/03/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS25	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	ETA100910B6	EXPORTADORA TAMEZ SA DE CV	14/03/2023	\$ 79,380.00	\$ 12,700.80		\$ 92,080.80	Transferencia	\$ 92,080.80	14/03/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS28	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	GAML800908E50	Luis Enrique Galvan Martinez	16/03/2023	\$ 37,064.97	\$ 5,931.03		\$ 43,000.00	Transferencia	\$ 43,000.00	09/03/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS29	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	CMA0304031Y0	COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ, TAMAULIPAS	17/03/2023	\$ 62,239.45	\$ 9,958.31		\$ 72,197.76	Transferencia				
AS30	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	GAML800908E50	Luis Enrique Galvan Martinez	28/03/2023	\$ 46,336.21	\$ 7,413.79		\$ 53,750.00	Transferencia	\$ 53,750.00	16/03/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS31	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	GAML800908E50	Luis Enrique Galvan Martinez	28/03/2023	\$ 49,116.38	\$ 7,858.62		\$ 56,975.00	Transferencia	\$ 56,975.00	23/03/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS32	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	GAML800908E50	Luis Enrique Galvan Martinez	30/03/2023	\$ 52,825.28	\$ 8,451.72		\$ 61,275.00	Transferencia	\$ 61,275.00	30/03/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS33	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	GAI677032N10	GABRIELA GARZA LOZANO	30/03/2023	\$ 46,336.21	\$ 7,413.79		\$ 53,750.00	Transferencia	\$ 53,750.00	23/03/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS34	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	SRD070328N5	SERVICIOS RESIDENCIALES DE TAMAULIPAS S DE RL DE CV	30/03/2023	\$ 156,077.59	\$ 24,972.41		\$ 181,050.00	Transferencia	\$ 181,050.00	29/03/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS35	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	GUP1560403910	JUAN NEPOMUCENO GUERRA PEREZ	31/03/2023	\$ 53,855.17	\$ 8,616.83		\$ 62,472.00	Transferencia	\$ 62,472.00	24/03/2023	BANRE GIO	07492119 0011
TOTAL MARZO					\$ 859,744.80	\$ 104,564.97	\$	\$ 964,309.77		\$ 893,113.80			
AS36	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	ETA100910B6	EXPORTADORA TAMEZ	05/04/2023	\$ 61,110.00	\$ 9,777.60		\$ 70,887.60	Transferencia	\$ 70,887.60	05/04/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS37	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	GAML800908E50	LUIS ENRIQUE GALVAN MARTINEZ	05/04/2023	\$ 50,041.18	\$ 8,006.90		\$ 58,050.00	Transferencia	\$ 58,050.00	04/04/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS38	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	CLER20219AG0	CONSTRUCTORA LEMI	23/04/2023	\$ 31,914.64	\$ 5,106.34		\$ 37,020.98	Transferencia	\$ 37,020.98	21/04/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS39	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	GAML800908E50	LUIS ENRIQUE GALVAN MARTINEZ	30/04/2023	\$ 64,870.89	\$ 10,379.31		\$ 75,250.00	Transferencia	\$ 75,250.00	13/04/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS40	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	GAML800908E50	LUIS ENRIQUE GALVAN MARTINEZ	30/04/2023	\$ 78,773.55	\$ 12,603.45		\$ 91,375.00	Transferencia	\$ 91,375.00	20/04/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS41	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	GAML800908E50	LUIS ENRIQUE GALVAN MARTINEZ	30/04/2023	\$ 51,896.55	\$ 8,303.45		\$ 60,200.00	Transferencia	\$ 60,200.00	27/04/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS42	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	GAI677032N10	GABRIELA GARZA LOZANO	30/04/2023	\$ 46,336.21	\$ 7,413.79		\$ 53,750.00	Transferencia	\$ 53,750.00	20/04/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS43	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	GACM650817N5 8	MARTIN ALEJANDRO GARCIA CARRIZALES	30/04/2023	\$ 165,258.62	\$ 26,441.38		\$ 191,700.00	Cheque nominativo				
TOTAL ABRIL					\$ 546,281.34	\$ 84,012.22	\$	\$ 630,293.56		\$ 448,533.58			
AS45	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	MS930101225	MUNICIPIO DE JIMENEZ TAMAULIPAS	17/05/2023	\$ 14,000.00	\$ 2,240.00		\$ 16,240.00	Transferencia	\$ 16,240.00	17/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS46	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	MS930101225	MUNICIPIO DE JIMENEZ TAMAULIPAS	17/05/2023	\$ 68,000.00	\$ 10,880.00		\$ 78,880.00	Transferencia	\$ 78,880.00	17/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS47	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	PCO05021DUA	PLATINUM CONSTRUCCIONES	25/05/2023	\$ 77,546.21	\$ 12,413.79		\$ 90,000.00	Transferencia	\$ 90,000.00	25/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS48	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	PCO05021DUA	PLATINUM CONSTRUCCIONES	26/05/2023	\$ 89,655.17	\$ 14,344.83		\$ 104,000.00	Transferencia	\$ 104,000.00	26/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS49	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	CLER20219AG0	CONSTRUCTORA LEMI	28/05/2023	\$ 50,025.85	\$ 8,004.14		\$ 58,029.99	Transferencia	\$ 58,029.99	29/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS50	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	CLER20219AG0	CONSTRUCTORA LEMI	28/05/2023	\$ 63,120.23	\$ 10,307.32		\$ 73,427.05	Transferencia	\$ 73,427.05	29/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS51	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	CLER20219AG0	CONSTRUCTORA LEMI	28/05/2023	\$ 13,120.30	\$ 2,099.25		\$ 15,219.55	Transferencia	\$ 15,219.55	29/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS52	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	CLER20219AG0	CONSTRUCTORA LEMI	28/05/2023	\$ 63,605.05	\$ 10,178.81		\$ 73,783.86	Transferencia	\$ 73,783.86	29/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS53	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	CLER20219AG0	CONSTRUCTORA LEMI	28/05/2023	\$ 101,290.00	\$ 16,206.40		\$ 117,496.40	Transferencia	\$ 117,496.40	29/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS54	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	CLER20219AG0	CONSTRUCTORA LEMI	28/05/2023	\$ 44,970.50	\$ 7,195.28		\$ 52,165.78	Transferencia	\$ 52,165.78	29/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011
AS55	6007149 9767-11ed 9105 001554014009	CLER20219AG0	CONSTRUCTORA LEMI	28/05/2023	\$ 70,945.15	\$ 11,351.22		\$ 82,296.37	Transferencia	\$ 82,296.37	29/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
MACJ970512QF4
GIF2800008/25

OFICIO No.:
EXPEDIENTE:
ORDEN:

Clave	Identificación	Entidad	Fecha	Importe	Saldo	Concepto	Importe	Fecha	Entidad	Identificación
A556	1778248 fdc-11ed-9ce7-001554012007	CLEB20219AGO	28/05/2023	\$ 68,503.70	\$ 10,960.59		\$ 79,464.29	Transferencia	\$ 79,464.29	29/05/2023
A557	5871478 fd-11ed-bf7a-001554014009	CLEB20219AGO	29/05/2023	\$ 4,715.00	\$ 754.40		\$ 5,469.40	Transferencia	\$ 5,469.40	29/05/2023
A558	1054a302 fete-11ed-b4f2-001554014009	PCO050201DUA	29/05/2023	\$ 89,655.17	\$ 14,344.83		\$ 104,000.00	Transferencia	\$ 104,000.00	29/05/2023
A559	4431497 fdc-11ed-911f001554014009	GAML800908E50	30/05/2023	\$ 49,116.38	\$ 7,858.62		\$ 56,975.00	Transferencia	\$ 56,975.00	04/05/2023
A560	4431497 fdc-11ed-bf7a-001554012007	GAML800908E50	30/05/2023	\$ 27,021.55	\$ 4,003.45		\$ 29,025.00	Transferencia	\$ 29,025.00	18/05/2023
A561	141401554014009	GAML800908E50	30/05/2023	\$ 70,431.03	\$ 11,268.97		\$ 81,700.00	Transferencia	\$ 81,700.00	25/05/2023
A562	2492379 fcl-11ed-b6f3-001554012007	MSJ930101225	31/05/2023	\$ 21,500.00	\$ 1,400.00		\$ 24,940.00	Transferencia	\$ 24,940.00	31/05/2023
A563	2492379 fcl-11ed-b6f3-001554012007	MSJ930101225	31/05/2023	\$ 9,580.00	\$ 1,532.80		\$ 11,112.80	Transferencia	\$ 11,112.80	31/05/2023
A564	1944198 fd-11ed-bf7a-001554012007	MSJ930101225	31/05/2023	\$ 36,750.00	\$ 5,880.00		\$ 42,630.00	Transferencia	\$ 42,630.00	31/05/2023
A584	44ad96c-2281-11ee-9470-001554012007	ETA100910B6	14/07/2023	\$ 11,999.00	\$ 18,879.84		\$ 136,878.84	Transferencia	\$ 136,878.84	05/05/2023
TOTAL MAYO				\$ 1,145,680.79	\$ 183,942.54		\$ 1,333,583.33		\$ 1,333,583.33	
A565	40825044 0041-11ee-a319-001554014009	MSJ930101225	01/06/2023	\$ 95,000.00	\$ 15,200.00		\$ 110,200.00	Transferencia	\$ 110,200.00	01/06/2023
A566	74121641 0621-11ee-9d3c-001554014009	MSJ930101225	08/06/2023	\$ 95,000.00	\$ 15,200.00		\$ 110,200.00	Transferencia	\$ 110,200.00	
A567	371411e fda-11ee-9d3c-001554014009	MSJ930101225	14/06/2023	\$ 145,000.00	\$ 23,200.00		\$ 168,200.00	Transferencia	\$ 168,200.00	14/06/2023
A568	13e-88ca-001554014009	MSJ930101225	16/06/2023	\$ 90,000.00	\$ 14,400.00		\$ 104,400.00	Transferencia	\$ 104,400.00	19/06/2023
A569	1e7f4e3 0ca-11ee-bdca-001554014009	MSJ930101225	16/06/2023	\$ 38,000.00	\$ 2,880.00		\$ 40,880.00	Transferencia	\$ 40,880.00	19/06/2023
A570	b1690348 0c6a-11ee-88ca-001554014009	MSJ930101225	16/06/2023	\$ 27,000.00	\$ 4,320.00		\$ 31,320.00	Transferencia	\$ 31,320.00	19/06/2023
A571	7495d8a 15a3-11ee-ec31-001554012007	ROCD691130H10	28/06/2023	\$ 25,862.07	\$ 4,137.93		\$ 30,000.00	Transferencia	\$ 30,000.00	28/06/2023
A572	4309191b 177b-11ee-9954-001554014009	GAML800908E50	30/06/2023	\$ 45,409.48	\$ 7,265.52		\$ 52,675.00	Transferencia	\$ 52,675.00	01/05/2023
A573	646010b 177b-11ee-9954-001554014009	GAML800908E50	30/06/2023	\$ 64,870.69	\$ 10,379.31		\$ 75,250.00	Transferencia	\$ 75,250.00	08/06/2023
A574	11ee-9954-001554014009	GAML800908E50	30/06/2023	\$ 48,189.66	\$ 7,710.34		\$ 55,900.00	Transferencia	\$ 55,900.00	15/06/2023
A575	1440f6c 177b-11ee-8495-001554012007	GAML800908E50	30/06/2023	\$ 13,900.86	\$ 2,224.14		\$ 16,125.00	Transferencia	\$ 16,125.00	22/06/2023
A576	4d11689 177b-11ee-8495-001554012007	GAML800908E50	30/06/2023	\$ 17,207.97	\$ 5,953.28		\$ 23,161.25	Transferencia	\$ 23,161.25	29/06/2023
A577	8c4d1417 17c2-11ee-8c4d-001554012007	PCO050201DUA	30/06/2023	\$ 56,034.48	\$ 8,845.52		\$ 65,000.00	Transferencia	\$ 65,000.00	30/06/2023
A580	74d3affe 1bc5-11ee-9d10-001554012007	ROCD691130H10	06/07/2023	\$ 12,931.03	\$ 2,068.97		\$ 15,000.00	Transferencia	\$ 15,000.00	30/06/2023
TOTAL JUNIO				\$ 774,406.24	\$ 133,805.01		\$ 908,211.25		\$ 908,211.25	
A578	44f8360 19ac-11ee-9562-001554012007	MSJ930101225	03/07/2023	\$ 114,000.00	\$ 18,240.00		\$ 132,240.00	Transferencia	\$ 132,240.00	03/07/2023
A579	43d8295 11ee-11ee-bf62-001554014009	MSJ930101225	03/07/2023	\$ 110,200.00	\$ 17,632.00		\$ 127,832.00	Transferencia	\$ 127,832.00	03/07/2023
A581	44f8360 19ac-11ee-9562-001554012007	SGA970409937	10/11/2023	\$ 30,000.00			\$ 30,000.00	Transferencia	\$ 30,000.00	03/07/2023
A581	30aa0311 21c0-11ee-89a9-001554014009	ETA100910B6	13/07/2023	\$ 69,000.00	\$ 13,040.00		\$ 80,040.00	Transferencia	\$ 80,040.00	13/07/2023
A582	44f8360 19ac-11ee-9562-001554012007	ETA100910B6	13/07/2023	\$ 54,372.00	\$ 8,699.52		\$ 63,071.52	Transferencia	\$ 63,071.52	14/07/2023
A583	2543e002 2251-11ee-89a9-001554014009	MSJ930101225	14/07/2023	\$ 86,185.00	\$ 13,789.60		\$ 99,974.60	Transferencia	\$ 99,974.60	14/07/2023
A585	c14028e-2266-11ee-89a9-001554014009	ETA100910B6	14/07/2023	\$ 117,990.00	\$ 18,879.84		\$ 136,878.84	Transferencia	\$ 136,878.84	
A586	24ad048 128b-11ee-89a9-001554014009	MSJ930101225	14/07/2023	\$ 80,000.00	\$ 12,800.00		\$ 92,800.00	Transferencia	\$ 92,800.00	14/07/2023
A587	051c704d 24be-11ee-9470-001554012007	MSJ930101225	17/07/2023	\$ 207,925.00	\$ 33,268.00		\$ 241,193.00	Transferencia	\$ 241,193.00	17/07/2023
A588	44f8360 19ac-11ee-9562-001554012007	MSJ930101225	17/07/2023	\$ 1,386,247.50	\$ 221,799.60		\$ 1,608,047.10	Transferencia	\$ 1,608,047.10	17/07/2023
A589	44f8360 19ac-11ee-9562-001554014009	MSJ930101225	17/07/2023	\$ 1,164,447.90	\$ 186,311.66		\$ 1,350,759.56	Transferencia	\$ 1,350,759.56	17/07/2023
A590	74b7b65 2b24-11ee-9d67-001554014009	MSJ930101225	25/07/2023	\$ 13,250.00	\$ 2,120.00		\$ 15,370.00	Transferencia	\$ 15,370.00	26/07/2023
A591	5619871 2bae-11ee-abbd-001554012007	MSJ930101225	26/07/2023	\$ 227,500.00	\$ 36,400.00		\$ 263,900.00	Transferencia	\$ 263,900.00	26/07/2023
A592	1638a 185-288a-11ee-9467-001554014009	MSJ930101225	26/07/2023	\$ 56,000.00	\$ 8,960.00		\$ 64,960.00	Transferencia	\$ 64,960.00	26/07/2023
A593	222c2ff 2153-11ee-abbd-001554012007	GALG770325N10	10/07/2023	\$ 55,834.48	\$ 8,933.52		\$ 64,768.00	Transferencia	\$ 64,768.00	13/07/2023
A594	6226098 2155-11ee-abbd-001554012007	GAML800908E50	30/07/2023	\$ 11,220.69	\$ 1,739.31		\$ 12,900.00	Transferencia	\$ 12,900.00	06/07/2023
A595	44f8360 19ac-11ee-9562-001554014009	GAML800908E50	30/07/2023	\$ 18,098.42	\$ 2,895.81		\$ 20,994.23	Transferencia	\$ 20,994.23	20/07/2023
A596	1ad6ac72 21c2-11ee-abbd-001554012007	PCO050201DUA	31/07/2023	\$ 103,448.28	\$ 16,531.72		\$ 120,000.00	Transferencia	\$ 120,000.00	25/07/2023
A597	74ba474e 21c2-11ee-9467-001554014009	PCO050201DUA	31/07/2023	\$ 62,758.62	\$ 10,041.38		\$ 72,800.00	Transferencia	\$ 72,800.00	31/07/2023
A598	0b41188 3034-11ee-abbd-001554012007	PCO050201DUA	31/07/2023	\$ 77,586.21	\$ 12,413.79		\$ 90,000.00	Transferencia	\$ 90,000.00	31/07/2023
TOTAL JULIO				\$ 4,045,978.40	\$ 642,555.27		\$ 4,688,533.67		\$ 4,688,533.67	
A599	1a7d8c3 185a-11ee-acc8-001554012007	CLEB20219AGO	11/08/2023	\$ 5,026.17	\$ 804.19		\$ 5,830.36	Transferencia	\$ 5,830.36	11/08/2023
A600	269974af 385a-11ee-a7d3-001554014009	CLEB20219AGO	11/08/2023	\$ 2,850.10	\$ 264.02		\$ 3,114.12	Transferencia	\$ 3,114.12	11/08/2023
A601	2d7c5844 385a-11ee-a2b3-001554014009	CLEB20219AGO	11/08/2023	\$ 15,130.33	\$ 2,417.65		\$ 17,547.98	Transferencia	\$ 17,547.98	11/08/2023
A602	16c8592 3862-11ee-a2b3-001554014009	ETA100910B6	11/08/2023	\$ 125,442.00	\$ 20,070.72		\$ 145,512.72	Transferencia	\$ 145,512.72	11/08/2023
A603	142b08b 3d07-11ee-a2b3-001554014009	MSJ930101225	17/08/2023	\$ 133,000.00	\$ 21,280.00		\$ 154,280.00	Transferencia	\$ 154,280.00	17/08/2023
A604	5b105323 4028-11ee-acc4	MSJ930101225	21/08/2023	\$ 75,850.00	\$ 10,536.00		\$ 86,386.00	Transferencia	\$ 86,386.00	23/08/2023

N

[Handwritten signatures and initials]



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL

OFICIO No.:

SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026

EXPEDIENTE:

MACJ970512QF4

ORDEN:

GIF2800008/25

Clave	Descripción	Fecha	Importe	Concepto	Transferencia	Fecha	Importe	Concepto	Transferencia	Fecha	Importe	Concepto	Transferencia
A662	MUNICIPIO DE JIMENEZ TAMAULIPAS	07/12/2023	\$ 252,375.00	\$ 40,380.00	\$ 292,755.00	07/12/2023	\$ 292,755.00	Transferencia	\$ 292,755.00	07/12/2023	\$ 292,755.00	BANRE GIC	07492119 0011
A663	MUNICIPIO DE JIMENEZ TAMAULIPAS	14/12/2023	\$ 374,441.69	\$ 59,910.67	\$ 431,731.27	14/12/2023	\$ 431,731.27	Transferencia	\$ 431,731.27	14/12/2023	\$ 431,731.27	BANRE GIC	07492119 0011
A664	MUNICIPIO DE JIMENEZ TAMAULIPAS	18/12/2023	\$ 71,190.13	\$ 7,973.30	\$ 21,357.04	20/12/2023	\$ 57,308.06	Transferencia	\$ 57,308.06	20/12/2023	\$ 57,308.06	BANRE GIC	07492119 0011
A665	MUNICIPIO DE JIMENEZ TAMAULIPAS	20/12/2023	\$ 1,079,875.00	\$ 172,280.00	\$ 1,252,655.00	20/12/2023	\$ 1,252,655.00	Transferencia	\$ 1,252,655.00	20/12/2023	\$ 1,252,655.00	BANRE GIC	07492119 0011
A666	MUNICIPIO DE JIMENEZ TAMAULIPAS	20/12/2023	\$ 1,180,440.00	\$ 188,870.40	\$ 1,369,310.40	20/12/2023	\$ 1,369,310.40	Transferencia	\$ 1,369,310.40	20/12/2023	\$ 1,369,310.40	BANRE GIC	07492119 0011
A667	MUNICIPIO DE JIMENEZ TAMAULIPAS	20/12/2023	\$ 1,187,940.00	\$ 190,070.40	\$ 1,378,010.40	20/12/2023	\$ 1,378,010.40	Transferencia	\$ 1,378,010.40	20/12/2023	\$ 1,378,010.40	BANRE GIC	07492119 0011
A668	VILLA BUSTAMANTE	20/12/2023	\$ 107,327.59	\$ 17,172.41	\$ 124,500.00	19/12/2023	\$ 430,000.00	Transferencia	\$ 430,000.00	19/12/2023	\$ 430,000.00	BANRE GIC	07492119 0011
A669	VILLA BUSTAMANTE	20/12/2023	\$ 56,293.10	\$ 9,006.90	\$ 65,300.00	19/12/2023	\$ 430,000.00	Transferencia	\$ 430,000.00	19/12/2023	\$ 430,000.00	BANRE GIC	07492119 0011
A670	VILLA BUSTAMANTE	20/12/2023	\$ 189,827.10	\$ 30,372.41	\$ 220,200.00	19/12/2023	\$ 430,000.00	Transferencia	\$ 430,000.00	19/12/2023	\$ 430,000.00	BANRE GIC	07492119 0011
A671	JUAN NEPOMUCENO GUERRA PEREZ	28/12/2023	\$ 82,034.48	\$ 14,125.52	\$ 95,160.00	01/12/2023	\$ 95,160.00	Transferencia	\$ 95,160.00	01/12/2023	\$ 95,160.00	BANRE GIC	07492119 0011
A672	MUNICIPIO DE JIMENEZ TAMAULIPAS	29/12/2023	\$ 124,683.66	\$ 19,949.39	\$ 143,760.26	29/12/2023	\$ 143,760.26	Transferencia	\$ 143,760.26	29/12/2023	\$ 143,760.26	BANRE GIC	07492119 0011
A673	VILLA BUSTAMANTE	29/12/2023	\$ 74,056.90	\$ 11,849.10	\$ 85,906.00	28/12/2023	\$ 85,906.00	Transferencia	\$ 85,906.00	28/12/2023	\$ 85,906.00	BANRE GIC	07492119 0011
A674	COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ TAMAULIPAS	30/12/2023	\$ 37,100.00	\$ 6,000.00	\$ 43,500.00			Transferencia					
A675	COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ TAMAULIPAS	30/12/2023	\$ 42,500.00	\$ 6,800.00	\$ 49,300.00			Transferencia					
TOTAL DICIEMBRE			\$ 8,056,385.14	\$ 1,285,604.50	\$ 21,857.04	\$ 9,318,640.18	\$ 9,318,640.18						
TOTAL ANUAL			\$ 29,868,612.79	\$ 4,722,241.74	\$ 199,601.02	\$ 34,360,591.35	\$ 34,360,591.35						

Se hace constar en el presente oficio de resolución que el importe de **\$29,868,612.79**, los cuales se integran de la siguiente manera: por el mes de enero de 2023 en cantidad de \$1,025,134.95; por el mes de febrero de 2023 en cantidad de \$1,808,168.10; por el mes de marzo de 2023 en cantidad de \$659,768.60; por el mes de abril de 2023 en cantidad de \$550,201.36; por el mes de mayo de 2023 en cantidad de \$1,149,640.79; por el mes de junio de 2023 en cantidad de \$774,406.24; por el mes de julio de 2023 en cantidad de \$4,045,973.60; por el mes de agosto de 2023 en cantidad de \$1,187,019.71; por el mes de septiembre de 2023 en cantidad de \$1,082,591.82; por el mes de octubre de 2023 en cantidad de \$1,788,807.80; por el mes de noviembre de 2023 en cantidad de \$7,740,514.68; y por el mes de diciembre de 2023 en cantidad de \$8,056,385.14; son determinados como ingresos acumulables por concepto de comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, y efectivamente percibidos de acuerdo a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2023, están obligadas al pago del impuesto las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales; que se consideran ingresos los provenientes de actividades empresariales, que los se obtienen en su totalidad las personas físicas que realicen la actividad empresarial; también son ingresos los determinados presuntamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme al Código Fiscal de la Federación, se considerarán ingresos acumulables, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales; que los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos. Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido como actividad empresarial, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes: Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciban, conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos, así como aquéllos necesarios para acreditar que se ha cumplido con las obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto por el Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes que lleven a cabo actividades empresariales deberán formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias respectivas, cuando el contribuyente inicie o deje de realizar actividades empresariales, deberá formular estado de posición financiera referido a cada uno de los momentos mencionados, en la declaración anual que se presente determinarán la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

Así mismo, se hace constar en el presente oficio de resolución que esta Autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación establecidos en el Código Fiscal de la Federación, mismo que establece: Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su

N 3



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes, o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos o en las oficinas de las propias autoridades, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión; también establece que los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales, también señala que las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso; siendo aplicable al contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, la hipótesis prevista en dicha ley, al tratarse de persona física, residente en México que realizó actividades empresariales por actividades propias, expidiendo el comprobante fiscal digital por internet por dichas operaciones; por esta razón esta Autoridad determina el importe en cantidad de **\$29,868,612.79**, como ingresos acumulables por actividades propias facturados, (comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por el contribuyente) y que fueron efectivamente cobrados de acuerdo a los estados de cuenta bancarios proporcionado por Comisión Nacional bancaria y de Valores, por los cuales el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, se encuentra obligado al pago del Impuesto Sobre la Renta.

Se hace de su conocimiento en el presente oficio de resolución, que en oficio de observaciones número SF-SI-DAF-GE-02010/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 17 de abril de 2026; se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, que en términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente, disponía de un plazo de veinte días, contando a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones anteriormente citado, para presentar ante la Coordinación de Auditoría Fiscal, sita en Calle Mier y Terán esquina con Allende No. 301, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones asentadas en el mismo; así como optar por corregir su situación fiscal.

Así mismo, se hace constar en el presente oficio de resolución que se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, que si en el plazo probatorio establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el contribuyente no presentaba los documentos, libros o registros de referencia que los desvirtuaran, se tendrían por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-GE-02010/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 17 de abril de 2026.

Se hace constar en la presente resolución, que una vez transcurrido el plazo otorgado en el referido oficio de observaciones de los veinte días por parte del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, NO exhibió ni proporcionó los documentos, libros o registros contables, para efectos de desvirtuar los hechos consignados en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta.- De las Personas Físicas.- Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.1.- Ingresos Acumulables, Apartado I.1.1 Ingresos acumulables efectivamente percibidos (por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos), no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 48, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se tiene por consentidos dichos hechos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que para efecto del Impuesto Sobre la Renta, el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, tiene ingresos acumulables por actividades propias por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por el contribuyente revisado, por el mes de enero de 2023 en cantidad de \$1,025,134.95; por el mes de febrero de 2023 en cantidad de \$1,808,168.10; por el mes de marzo de 2023 en cantidad de \$659,768.60; por el mes de abril de 2023 en cantidad de \$550,201.36; por el mes de mayo de 2023 en cantidad de \$1,149,640.79; por el mes de junio de 2023 en cantidad de \$774,406.24; por el mes de julio de 2023 en cantidad de \$4,045,973.60; por el mes de agosto de 2023 en cantidad de \$1,187,019.71; por el mes de septiembre de 2023 en cantidad de \$1,082,591.82; por el mes de octubre de 2023 en cantidad de \$1,788,807.80; por el mes de noviembre de 2023 en cantidad de \$7,740,514.68; y por el mes de diciembre de 2023 en cantidad de \$8,056,385.14; dando un total en cantidad de **\$29,868,612.79**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2023 contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2023:

Artículo 1 párrafo primero. Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: **fracción I:** Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Artículo 90 párrafo primero: Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.

Artículo 100 párrafo primero: Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales. Para los efectos de este Capítulo se consideran: **Fracción II:** Ingresos por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente y cuyos ingresos no estén considerados en el Capítulo I de este Título.

Artículo 102, párrafo primero. Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos. **Segundo párrafo.** Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

Artículo 110 párrafo primero. Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes: **Fracción II:** Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. **Fracción III:** Expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciban. **Fracción IV:** Conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos, así como aquéllos necesarios para acreditar que se ha cumplido con las obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 150, primer párrafo: Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2023:

Artículo 28, Párrafo primero: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **Fracción I:** Para los efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **A:** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, papeles especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y métodos de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento comprobatoria de equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a ésta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad. **Fracción II:** Los registros o asientos a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de éste Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.

Artículo 42, párrafo primero: Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para:....**fracción II.** Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos, en las oficinas de las propias autoridades o dentro del buzón tributario, dependiendo de la forma en que se efectuó el requerimiento, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión.

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2026.

Artículo 6, primer párrafo: Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran. **Segundo párrafo:** Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

Artículo 63, párrafo primero: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales. **Último párrafo:** Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

Artículo 33 párrafo primero: Para los efectos de la artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A.** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **Fracción VIII:** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

I.1.2.- Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados.

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, que de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta.- De las Personas Físicas.- Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.1.- Ingresos Acumulables, Apartado I.1.2.- Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados, en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-GE-02010/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 17 de abril de 2026, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del día 01 de abril de 2026 al 16 de abril de 2026, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de abril de 2026, se le dio a conocer que los ingresos acumulables por concepto de ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados en el ejercicio 2023, determinados por el mes de enero de 2023 en cantidad de \$236,747.00; por el mes de febrero de 2023 en cantidad de \$26,635.00; por el mes de marzo de 2023 en cantidad de \$80,971.00; por el mes de abril de 2023 en cantidad de \$205,985.00; por el mes de mayo de 2023 en cantidad de \$29,871.17; por el mes de junio de 2023 en cantidad de \$8,060.00; por el mes de julio de 2023 en cantidad de \$34,040.00; por el mes de agosto de 2023 en cantidad de \$11,200.00; por el mes de septiembre de 2023 en cantidad de \$13,500.00; por el mes de octubre de 2023 en cantidad de \$65,232.00; por el mes de noviembre de 2023 en cantidad de \$35,730.00; y por el mes de diciembre de 2023 en cantidad de \$160,604.50; dando un total en cantidad de **\$908,575.67**, se conocieron de la revisión efectuada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en estados de cuenta bancarios del mes de enero a diciembre del 2023 con el número de cuenta 0471138897 BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, con el número de cuenta 22-00083566-1 BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO y con el número de cuenta 074-92119-001-1 BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, todas en moneda nacional en cantidad de **\$908,575.67**, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, misma información y documentación que se le dio a conocer al contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, mediante el Oficio número SF-SI-DAF-GE-03935/2025 de fecha 02 de julio de 2025, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; en el cual se le comunicó al contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismo que fue notificado legalmente el día 12 de agosto de 2025, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, comprendido este período del 15 de julio de 2025 al 11 de agosto de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 12 de agosto de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, fue no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: DR. DAVILA N° 82 ENTRE BENITO JUAREZ E ITURBIDE COLONIA SANTANDER JIMENEZ CENTRO C.P. 87700 JIMENEZ; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 2 de fecha 09 de julio de 2025, así como de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema denominado "Consulta Central CFDI", del cual se obtienen los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**,

N 3
→ [Handwritten signatures and marks]



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, mismos que fueron cotejados con dichos Estados de Cuenta, los cuales se describen a continuación:

Mes/2023	Ingresos Acumulables por depósitos no aclarados
Enero	\$ 236,747.00
Febrero	26,635.00
Marzo	80,971.00
Abril	205,985.00
Mayo	29,871.17
Junio	8,060.00
Julio	34,040.00
Agosto	11,200.00
Septiembre	13,500.00
Octubre	65,232.00
Noviembre	35,730.00
Diciembre	160,604.50
Total	\$ 908,575.67

Se hace constar en el presente oficio de resolución que los ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados por el mes de enero de 2023 en cantidad de \$236,747.00; por el mes de febrero de 2023 en cantidad de \$26,635.00; por el mes de marzo de 2023 en cantidad de \$80,971.00; por el mes de abril de 2023 en cantidad de \$205,985.00; por el mes de mayo de 2023 en cantidad de \$29,871.17; por el mes de junio de 2023 en cantidad de \$8,060.00; por el mes de julio de 2023 en cantidad de \$34,040.00; por el mes de agosto de 2023 en cantidad de \$11,200.00; por el mes de septiembre de 2023 en cantidad de \$13,500.00; por el mes de octubre de 2023 en cantidad de \$65,232.00; por el mes de noviembre de 2023 en cantidad de \$35,730.00; y por el mes de diciembre de 2023 en cantidad de \$160,604.50; dando un total en cantidad de **\$908,575.67**, se conocieron de la revisión efectuada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 214-3/BCN-19115451/2025 de fecha 25 de Marzo de 2025, consistente en estados de cuenta bancaria de la Institución financiera BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE número de cuenta 0471138897, BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO número de cuenta 22-00083566-1 y con el BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO número de cuenta 074-92119-001-1, de los meses de Enero a Diciembre, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, abierta a nombre del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, misma información que se hizo de su conocimiento y se proporcionó mediante oficio número SF-SI-DAF-GE-03935/2025 de fecha 02 de julio de 2025, notificado legalmente por estrados el 12 de agosto de 2025, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 63 primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, concediéndole un plazo de quince días para que manifestara lo que a su derecho convenga; **y debido a que** el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, no proporcionó documentación alguna dentro del plazo concedido, se le solicitó mediante oficio número SF-SI-DAF-GE-05471/2025 de fecha 04 de septiembre de 2025, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 29 de septiembre de 2025, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, comprendido este período del 12 de septiembre de 2025 al 26 de septiembre de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 29 de septiembre de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, fue no localizable en el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: DR. DAVILA N° 82 ENTRE BENITO JUAREZ E ITURBIDE COLONIA SANTANDER JIMENEZ CENTRO C.P. 87700 JIMENEZ; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 2 de fecha 09 de septiembre de 2025, la información y documentación siguiente:

"...En relación con la solicitud de información y documentación señalada en el párrafo anterior, mediante Oficio No. 214-3/BCN-19115451/2025, de fecha 25 de Marzo de 2025, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó la información y documentación relacionada con el contribuyente C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; misma información y documentación que se hizo de su conocimiento y se proporcionó mediante oficio número SF-SI-DAF-GE-03935/2025 de fecha 02 de julio de 2025, mismo que le fue notificado legalmente por estrados, con fecha 12 de agosto de 2025.

1.- Exhiba original y proporcione copia fotostática de la documentación comprobatoria fehaciente, que explique e integre el origen, aplicación, procedencia y soporte documental de los depósitos efectuados en las cuentas bancarias número 0471138897, 22-00083566-1, 074-92119-001-1 en moneda nacional, abierta a nombre del contribuyente revisado, en la Institución financiera BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO cuyos importes se detallan a continuación:

Ejercicio 2023	Importe
1.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE cuenta número 0471138897 BANORTE	\$15,000.00
2.- BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO cuenta número 22-00083566-1SANTANDER	\$4,700.00
3.- BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO cuenta número 074-92119-001-1 BANREGIO	\$888,875.67
Total	\$908,575.67

1.-BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE cuenta con número 0471138897 BANORTE

Mes/ 2023	Importe
Noviembre	15,000.00
Total	\$15,000.00

1.1 El análisis mensual de los depósitos efectuados en la cuenta en moneda nacional número 0471138897 de la BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE abierta a nombre del contribuyente revisado C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO por un importe total de \$15,000.00, es el siguiente:

FECHA	CONCEPTO	DEPÓSITOS
22/11/2023	DEP.EFECTIVO	15,000.00
	TOTAL NOVIEMBRE	\$15,000.00
	TOTAL ANUAL	\$15,000.00

2.-BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO cuenta número 22-00083566-1SANTANDER.

Mes/ 2023	Importe
Julio	4,700.00
Total	\$4,700.00

N 3



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

2.1 El análisis mensual de los depósitos efectuados en la cuenta en moneda nacional número 22-00083566-1 de BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO abierta a nombre del contribuyente revisado C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO por un importe total de \$4,700.00, es el siguiente:

FECHA	CONCEPTO	DEPOSITOS
18/07/2023	DEPOSITO EN EFECTIVO ATM	4,700.00
	TOTAL JULIO	\$4,700.00
	TOTAL ANUAL	\$4,700.00

3.- BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO cuenta número 074-92119-001-1 BANREGIO

Mes/ 2023	Importe
Enero	236,747.00
Febrero	26,635.00
Marzo	80,971.00
Abril	205,985.00
Mayo	29,871.17
Junio	8,060.00
Julio	29,340.00
Agosto	11,200.00
Septiembre	13,500.00
Octubre	65,232.00
Noviembre	20,730.00
Diciembre	160,604.50
Total	\$888,875.67

3.1 El análisis mensual de los depósitos efectuados en la cuenta en moneda nacional número 074-92119-001-1 de BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO abierta a nombre del contribuyente revisado C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO por un importe total de \$888,875.67, es el siguiente:

FECHA	CONCEPTO	DEPOSITOS
02/01/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	1,000.00
02/01/2023	085906728450336528-VUA7882 SPEI, BANAMEX, 002810701837467992, AMARANTA YAJAIRA,SALDA@A/ENSIGNIA, 085906728450336528, 311222, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	1,000.00
02/01/2023	4741743500772604-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 487849	1,050.00
05/01/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	1,500.00
09/01/2023	085909058170300933-WCA0823 SPEI, BANAMEX, 002811701542051773, REYNA CRISTINA,CASTRO/ARISTEO, 085909058170300933, 90123, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	4,000.00
16/01/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	250.00
17/01/2023	074919100013-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074919100013	2,000.00
20/01/2023	085901658920302032-WPC8280 SPEI, BANAMEX, 002811701542051773,REYNA CRISTINA,CASTRO/ARISTEO, 085901658920302032, 200123,TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	15,000.00
24/01/2023	3843CP02202301242102846580-WSK2899 SPEI, BANORTE,072810012107703636, JUAN CARLOS LOPEZ ESPINOZA,3843CP02202301242102846580, 0230124, IPHONE 11 PRO MAX	7,000.00
31/01/2023	DD0dFws7V1-DEPOSITO S.B.C. (COBRO INMEDIATO)	203,947.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

TOTAL ENERO		\$ 236,747.00
03/02/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	10,000.00
07/02/2023	2023020740014TRAP0020476935560-XFI6954 SPEI, SANTANDER,014810568152961265, OLGA YACKELIN DIAZ TORRES,2023020740014TRAP0020476935560, 6669287, TAMALES	45.00
07/02/2023	085902886530303533-XFO6821 SPEI, BANAMEX, 002810701675108073,CARLOS EDUARDO,GUERRERO/ROSALES, 085902886530303533,40223, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	50.00
07/02/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	1,000.00
07/02/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	1,000.00
10/02/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	6,000.00
16/02/2023	2023021640014BMOV0020432869140-XTF8640 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023021640014BMOV0020432869140, 6327115, TE AMO	3,400.00
20/02/2023	085901884950304933-XVM3194 SPEI, BANAMEX, 002810701675108073, CARLOS EDUARDO,GUERRERO/ROSALES, 085901884950304933,180223, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	70.00
20/02/2023	MBAN01002302200086821701-XVV7634 SPEI, BBVA MEXICO, 012822015971232029, SEBASTIAN ALEXANDRO ESTRADA RAMIREZ, MBAN01002302200086821701, 1802230, POZOLE SEBASTIAN ESTRADA	70.00
27/02/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	2,000.00
27/02/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	1,000.00
27/02/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	2,000.00
TOTAL FEBRERO		\$ 26,635.00
01/03/2023	2023030140014BMOV0020493851870-YHS8846 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023030140014BMOV0020493851870, 1058528, PAGO	5,300.00
02/03/2023	2023030140014BMOV0020493851870-YHS8846 SPEI, SANTANDER,014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO,2023030140014BMOV0020493851870, 1058528, PAGO	1,000.00
06/03/2023	4741743500772604-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 843702	3,100.00
10/03/2023	2023031340014TRAP0020415917100-YTV0548 SPEI, SANTANDER,014810565572062035, JOSE HOMERO ZAVALA SALINAS,2023031340014TRAP0020415917100, 0014059, PAGO	7,000.00
13/03/2023	2023031340014BMOV0020450522290-YVY7824 SPEI, SANTANDER,014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO,2023031340014BMOV0020450522290, 5303408, PAGO	750.00
13/03/2023	2023031340014BMOV0020452568690-YWC6974 SPEI, SANTANDER,014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO,2023031340014BMOV0020452568690, 6002093, PAGO	1,100.00
17/03/2023	20230317400140BET0000455863260-ZBF5638 SPEI, SANTANDER,014583655083886293, EXPRESS LAZARILLOS SA DE CV,20230317400140BET0000455863260, 5586326, ABONO PAGO A CAJA	40,000.00
24/03/2023	2023032740014BMOV0020498635060-ZJZ0137 SPEI, SANTANDER,014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO,2023032740014BMOV0020498635060, 1592302, PAGO	600.00
27/03/2023	3843CP04202303252202170739-ZKH9044 SPEI, BANORTE,072810003197693668, RICARDO GARCIA TORRES,3843CP04202303252202170739, 0230325, RICARDO GARCIA	433.00
27/03/2023	074919100013-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074919100013	1,000.00
27/03/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	200.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
OFICIO No.: MACJ970512QF4
EXPEDIENTE: GIF2800008/25
ORDEN:

28/03/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	252.00
28/03/2023	2023032940014TRAP0020468212830-ZNT2006 SPEI, SANTANDER, 014810606077137641, ROBERTO HUERTA GUEVARA, 2023032940014TRAP0020468212830, 0000037, POLLO	95.00
28/03/2023	074919100013-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074919100013	46.00
28/03/2023	2023032940014TRAP0020469765670-ZNV8889 SPEI, SANTANDER,014810200091170336, CESAR EDGARDO TERAN MUNOZ,2023032940014TRAP0020469765670, 4739421, CENA	95.00
30/03/2023	20230331400140BET0000435059500-ZQL2820 SPEI, SANTANDER,014583655083886293, EXPRESS LAZARILLOS SA DE CV,20230331400140BET0000435059500, 3505950, PAGO	8,000.00
30/03/2023	20230331400140BET0000435147750-ZQL4176 SPEI, SANTANDER,014583655083886293, EXPRESS LAZARILLOS SA DE CV,20230331400140BET0000435147750, 3514775, PAGO	8,000.00
30/03/2023	20230331400140BET0000435246930-ZQL5651 SPEI, SANTANDER,014583655083886293, EXPRESS LAZARILLOS SA DE CV,20230331400140BET0000435246930, 3524693, PAGO	4,000.00
TOTAL MARZO		\$ 80,971.00
03/04/2023	2023040340014BMOV0020486892580-ZTR0188 SPEI, SANTANDER,014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO,2023040340014BMOV0020486892580, 0985631, MMMM	500.00
03/04/2023	2023040340014BMOV0020430834620-ZVO5098 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023040340014BMOV0020430834620, 0855964, PAGO	3,000.00
04/04/2023	4741743500772604-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 032395	500.00
18/04/2023	DENkzz8JH-DEPOSITO EN EFECTIVO	6,000.00
18/04/2023	4741743500772604-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 115147	1,000.00
19/04/2023	3843CP01202304192244640073-AFEU526 SPEI, BANORTE,072824003207425165, ELFEGO AMERICO MARTINEZ RUIZ,3843CP01202304192244640073, 0230419, GRACIAS	600.00
19/04/2023	4741743500772604-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 124000	2,685.00
27/04/2023	DEQKOp8ee-DEPOSITO S.B.C. (COBRO INMEDIATO)	191,700.00
TOTAL ABRIL		\$ 205,985.00
02/05/2023	2023050240014BMOV002042245530-ALBV996 SPEI, SANTANDER,014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO,2023050240014BMOV002042245530, 5654619, PAGO	2,000.00
03/05/2023	3843CP03202305032272206613-AMJG872 SPEI, BANORTE,072824003207425165, ELFEGO AMERICO MARTINEZ RUIZ,3843CP03202305032272206613, 0230503, BEER	400.00
04/05/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	500.00
05/05/2023	074919100013-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074919100013	2,000.00
08/05/2023	074919100013-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074919100013	1,000.00
08/05/2023	2023050940014BMOV0020481690690-AOTB414 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023050940014BMOV0020481690690, 8272450, CARRO	5,000.00
17/05/2023	MBAN01002305170053163715-ATBY039 SPEI, BBVA MEXICO, 012810015833777841, JUAN EVERARDO TERAN GARCIA, MBAN01002305170053163715, 1705230, OTROS	560.00
19/05/2023	034870470012-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 034870470012	7,000.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

22/05/2023	3843CP06202305202303849466-AUTW545 SPEI, BANORTE, 072810010889379186, JAIR ALEJANDRO MARTINEZ PRADO, 3843CP06202305202303849466, 0230520, VAYAA BUSCANDO A OTRO COMPADRE ALV	1,500.00
22/05/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	200.00
22/05/2023	20230522400140BET0000491039230-AVHG723 SPEI, SANTANDER,014583655083886293, EXPRESS LAZARILLOS SA DE CV,20230522400140BET0000491039230, 9103923, PAGO	6,000.00
24/05/2023	4741743500772604-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 329716	1,500.00
29/05/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	300.00
29/05/2023	2023052940014BMOV0020442464150-AYLW841 SPEI, SANTANDER,014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO,2023052940014BMOV0020442464150, 5920149, PAGO SHEIN	249.74
29/05/2023	3843CP05202305292317455957-AYOP581 SPEI, BANORTE,072810011888206110, LESLIE AHTZIRI TREVINO REYNA,3843CP05202305292317455957, 0230529, PAGO	281.43
30/05/2023	3843CP03202305302319171746-AZAP466 SPEI, BANORTE,072824003207425165, ELFEGO AMERICO MARTINEZ RUIZ,3843CP03202305302319171746, 0230530, CAMARON	840.00
30/05/2023	3843CP06202305302319884720-AZGC869 SPEI, BANORTE, 072810003191724614, REGINA NOHEMI HERNANDEZ HERNANDEZ, 3843CP06202305302319884720, 0230530, CAMARONES	280.00
30/05/2023	3843CP02202305302320125820-AZHY417 SPEI, BANORTE, 072810003176340770, DAYLY ALEHELI MARTINEZ MERCADO, 3843CP02202305302320125820, 0230530, KARLA	260.00
TOTAL MAYO		\$ 29,871.17
12/06/2023	4741743500772604-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 430513	2,500.00
26/06/2023	034027590014-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 034027590014	5,000.00
29/06/2023	3843CP05202306292375684123-BOCK659 SPEI, BANORTE,072824003207425165, ELFEGO AMERICO MARTINEZ RUIZ,3843CP05202306292375684123, 0230629, CAMARON	560.00
TOTAL JUNIO		\$ 8,060.00
03/07/2023	2023070340014BMOV0020452934440-BPQF581 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023070340014BMOV0020452934440, 5278569, PAGO	2,590.00
03/07/2023	2023070340014BMOV0020473374260-BQBN748 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023070340014BMOV0020473374260, 6970590, PAGO	6,500.00
03/07/2023	4741743500772604-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 563721	1,000.00
10/07/2023	2023071040014BMOV0020416480020-BTCH286 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023071040014BMOV0020416480020, 3916007, PAGO	1,500.00
10/07/2023	2023071040014BMOV0020416496550-BTCH618 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023071040014BMOV0020416496550, 7820407, PAGO	500.00
10/07/2023	2023071040014BMOV0020421963070-BTGE205 SPEI, SANTANDER,014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO,2023071040014BMOV0020421963070, 5438185, MARIN	300.00
10/07/2023	2023071040014BMOV0020434301710-BTNO999 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023071040014BMOV0020434301710, 9006593, AMOR	2,500.00

N 3



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
OFICIO No.: MACJ970512QF4
EXPEDIENTE: GIF2800008/25
ORDEN:

10/07/2023	2023071040014TRAP0020442573190-BTTO210 SPEI, SANTANDER, 014810568227856700, EDUARDO GUADALUPE RAMOS DELGADO, 2023071040014TRAP0020442573190, 9990620, SEMILLA	4,500.00
11/07/2023	2023071140014BMOV0020457881430-BUDH948 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023071140014BMOV0020457881430, 8108713, PAGO	150.00
17/07/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	200.00
19/07/2023	2023072040014BMOV0020471968460-BYJZ338 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023072040014BMOV0020471968460, 7492547, AMOR	1,000.00
21/07/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	600.00
24/07/2023	2023072540014TRAP0020474389320-CARB083 SPEI, SANTANDER, 014810568227856700, EDUARDO GUADALUPE RAMOS DELGADO, 2023072540014TRAP0020474389320, 5209725, SEMILLA	4,500.00
31/07/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	3,500.00
TOTAL JULIO		\$ 29,340.00
07/08/2023	2023080740014BMOV0020419774330-CHFN143 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023080740014BMOV0020419774330, 1765411, PAGO	2,500.00
09/08/2023	2023081040014BMOV0020473157220-CIPC088 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023081040014BMOV0020473157220, 8958183, PRESTAMO PAPA	2,000.00
09/08/2023	COMPROPAGO2023080920575814213-CIPR106 SPEI, STP, 646810146401898866, RICARDO GARCIA TORRES, COMPROPAGO2023080920575814213, 0643548, CARBON	750.00
21/08/2023	2023082140014BMOV0020447534830-COGK972 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023082140014BMOV0020447534830, 5038590, ROBERTO MARIN	3,000.00
21/08/2023	2023082140014BMOV0020447761310-COGP363 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023082140014BMOV0020447761310, 9464928, ROBERTO MSRIN	2,000.00
21/08/2023	2023082140014BMOV0020452708350-COKD405 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023082140014BMOV0020452708350, 6611739, ROBERTO MARIN	530.00
22/08/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	100.00
30/08/2023	3843CP05202308302494459726-CSVD077 SPEI, BANOORTE, 072824003207425165, ELFEGO AMERICO MARTINEZ RUIZ, 3843CP05202308302494459726, 0230830, CERVEZA	320.00
TOTAL AGOSTO		\$ 11,200.00
13/09/2023	074919100013-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074919100013	8,000.00
29/09/2023	2023100240014BMOV0020430157600-DIMB428 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023100240014BMOV0020430157600, 8274668, TERMOS	5,300.00
29/09/2023	3843CP03202309292556393613-DIOP319 SPEI, BANOORTE, 072824003207425165, ELFEGO AMERICO MARTINEZ RUIZ, 3843CP03202309292556393613, 0230929, SALE	200.00
TOTAL SEPTIEMBRE		\$ 13,500.00
02/10/2023	2023100240014BMOV0020465312980-DJGS320 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023100240014BMOV0020465312980, 0860533, LIVERPOOL	1,912.00
02/10/2023	2023100240014BMOV0020484221180-DJPP596 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023100240014BMOV0020484221180, 2992591, TE AMO MUCHO	1,000.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

16/10/2023	2023101640014TRAP0020451874830-DRBL432 SPEI, SANTANDER, 014810568287501846, ELODIA LUDIVINA BRIONES ZUNIGA, 2023101640014TRAP0020451874830, 5717642, PAGO DE COFFE	500.00
30/10/2023	074916530017-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017	400.00
30/10/2023	2130000336969187-DXZU244 SPEI, STP, 646180104300000003, TECNOLOGIA EN ENTRETENIMIENTO CALIPLAY S, 2130000336969187, 0000002, TECNOLOGIA EN ENTRETENIMIENTO CALIPLAY	700.00
30/10/2023	2023103140014BMOV0020486505730-DXZU819 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023103140014BMOV0020486505730, 0331871, TRANSFERENCIA A ROBERTO	600.00
31/10/2023	2023103140014BMOV0020414958180-DYHO412 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023103140014BMOV0020414958180, 3883447, TRANSFERENCIA A ROBERTO	2,000.00
31/10/2023	DFMX-6yh1_-DEPOSITO S.B.C. (COBRO INMEDIATO)	53,320.00
31/10/2023	2023103140014BMOV0020424380510-DYNL584 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023103140014BMOV0020424380510, 3073769, TRANSFERENCIA A ROBERTO	2,000.00
31/10/2023	2023110140014BMOV0020436014360-DYUS962 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023110140014BMOV0020436014360, 3992987, TRANSFERENCIA A ROBERTO	2,800.00
TOTAL OCTUBRE		\$ 65,232.00
14/11/2023	MBAN01002311150063262445-EFZI850 SPEI, BBVA MEXICO, 012810015833777841, JUAN EVERARDO TERAN GARCIA, MBAN01002311150063262445, 1411230, PAGO	330.00
15/11/2023	MBAN01002311160067910913-EGTQ457 SPEI, BBVA MEXICO, 012810015833777841, JUAN EVERARDO TERAN GARCIA, MBAN01002311160067910913, 1511230, OTROS	500.00
27/11/2023	4741743500772604-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 443132	100.00
29/11/2023	4741743500772604-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 452039	5,000.00
29/11/2023	4741743500772604-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 452051	5,000.00
29/11/2023	4741743500772604-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 452067	5,000.00
29/11/2023	4741743500772604-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 452087	4,800.00
TOTAL NOVIEMBRE		\$ 20,730.00
04/12/2023	021223-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017, MIRTALA CAVAZOS AHUMADA, 021223	36,000.00
04/12/2023	2023120440014BMOV0020474664750-EPYH150 SPEI, SANTANDER, 014810568287529501, CLAUDIA DEL CARMEN MARTINEZ MERCADO, 2023120440014BMOV0020474664750, 1263338, TRANSFERENCIA A ROBERTO	4,419.00
05/12/2023	3843CP05202312052697756415-ERDP012 SPEI, BANORTE, 072824003207425165, ELFEGO AMERICO MARTINEZ RUIZ, 3843CP05202312052697756415, 0231205, TORTILLAS	540.00
07/12/2023	HSBC107884-ESQK220 SPEI, HSBC, 021810062104351053, LUIS ENRIQUE GALVAN MARTINEZ, HSBC107884, 0006655, TRABAJOS EN OBRA CIUDAD VICTORIA	29,519.50
11/12/2023	4741743500772604-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 511749	4,666.00
14/12/2023	HSBC493531-EWDO636 SPEI, HSBC, 021810065841050711, IMELDA ANAHI REYES CASTANON, HSBC493531, 0141223, TRANSFERENCIA SPEI ANAHI	330.00
14/12/2023	3843CP06202312142720127774-EWIW236 SPEI, BANORTE, 072810011888206110, LESLIE AHTZIRI TREVINO REYNA, 3843CP06202312142720127774, 0231214, PAGO	330.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

14/12/2023	MBAN01002312150062544261-EWML925 SPEI, BBVA MEXICO,012180015895849641, DAYLY ALEHELI MARTINEZ MERCADO,MBAN01002312150062544261, 1412230, DAYLY	2,000.00
14/12/2023	3843CP03202312142720857591-EWMS676 SPEI, BANORTE,072810003191726764, HILDA ELENA MARTINEZ LARA,3843CP03202312142720857591, 0231214, HILDA	1,000.00
15/12/2023	MBAN01002312150063497370-EWQC768 SPEI, BBVA MEXICO,012810015299528171, KARLA LETICIA ANDRIO RODRIGUEZ,MBAN01002312150063497370, 1512230, KARLA ANDRIO	1,000.00
15/12/2023	3843CP04202312152722375893-EWVL761 SPEI, BANORTE, 072810010240261558, MARIA JOSE HERNANDEZ ENRIQUEZ, 3843CP04202312152722375893, 0231215, TANDA MAJO	1,000.00
18/12/2023	3843CP02202312162725570002-EXPT988 SPEI, BANORTE,072810003176340770, DAYLY ALEHELI MARTINEZ MERCADO,3843CP02202312162725570002, 0231216, YEI	1,000.00
18/12/2023	2023121940014TRAP0020444858710-EYZX085 SPEI, SANTANDER, 014810567414814381, PAOLA DEL ROCIO MARTINEZ MERCADO, 2023121940014TRAP0020444858710, 0734673, TRANSFERENCIA A ROBERTO MARIN CAVAZOS	3,450.00
26/12/2023	Transferencia de Mirtala Cavazos Ah-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 074916530017, MIRTALA CAVAZOS AHUMADA, TRANSFERENCIA DE MIRTALA CAVAZOS AHUMADA	75,350.00
TOTAL DICIEMBRE		\$160,604.50
TOTAL ANUAL		\$888,875.67

Ahora bien, respecto de los depósitos relacionados en los puntos 1.1., 2.1, 3.1 se solicita aclare amplia, clara y detalladamente el origen, aplicación, procedencia y soporte de los depósitos antes citados y proporcione el soporte documental que ampare su dicho considerando en su caso los siguientes supuestos:

- k) En caso de que correspondan a ingresos propios de la actividad que realiza obtenidos en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 indique a que facturas corresponden dichos depósitos, así como el nombre, razón o denominación social y R.F.C., del o de los pagadores y en su caso sírvase proporcionar fotocopia de las facturas, fichas de depósito y demás documentación que ampare su dicho.
- l) En caso que corresponda a honorarios: Indique el nombre, razón o denominación social, y R.F.C., de la persona física o moral de quien recibió el pago, así mismo, sírvase proporcionar fotocopia legible de los recibos correspondientes y de las constancias de percepciones y retenciones.
- m) Si corresponde a arrendamiento indique el nombre, razón o denominación social y R.F.C. del arrendatario, así como la ubicación del inmueble arrendado, e indique el número, la fecha e importe del recibo o recibos de arrendamiento, donde se identifique plenamente el importe total del depósito efectuado; y en su caso, sírvase proporcionar fotocopia legible de los contratos celebrados, recibos, fichas de depósito y demás documentación comprobatoria que ampare su dicho.
- n) En caso de que provengan de dividendos: Señale el nombre, razón o denominación social y R.F.C. de la persona que los distribuyó, así mismo, sírvase proporcionar fotocopia legible de las constancias de percepciones y retenciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta, así como las actas de asamblea en que se haya acordado dicha distribución y si estos provienen de la CUFIN.
- o) En caso de que correspondan a préstamos que le fueron otorgados se solicita, exhiba el original y proporcione copia legible del contrato(s) o convenio(s) celebrado(s) señalando: el nombre, razón o denominación social y R.F.C., del acreedor de la persona física o moral, monto del crédito, plazo máximo, periodicidad de las amortizaciones, tasas de interés, garantías, avales y penas convencionales en su caso, así como la fecha, importe, número de cheque y cuenta bancaria que originó el préstamo, adicionalmente especifique las formas en que fueron pagados los préstamos indicando: la fecha, número de cuenta y nombre de la institución bancaria a la que pertenece, fichas de depósito, indicando el número de cheque, fecha y cuenta bancaria de la que se expidió el cheque y relación que guarda con su acreedor, así como acreditar el destino que le dio a cada préstamo que le otorgaron.
- p) En caso de que correspondan a préstamos provenientes de capitales del extranjero, además de lo señalado en el inciso que antecede, se solicita exhiba y proporcione el original y proporcione copia legible de las constancias de retención del Impuesto Sobre la Renta por pago de intereses por capitales provenientes del extranjero, así como copia legible de las declaraciones de entero de retenciones de Impuesto Sobre la Renta derivadas de los intereses pagados a sucursales al extranjero por capitales provenientes de las mismas,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

en las que conste lugar y fecha de recepción, señalando además la forma de pago, fecha, importe, número de cheque, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria a la que pertenece.

- q) *En caso de que correspondan a reembolsos de préstamos efectuados se solicita, exhiba el original y proporcione copia legible del contrato(s) o convenio(s) celebrado(s) señalando: el nombre, razón o denominación social y R.F.C., del deudor de la persona física o moral, monto del crédito, plazo máximo, periodicidad de las amortizaciones, tasas de interés, garantías, avales y penales convencionales en su caso, adicionalmente la fecha, número de cheque y cuenta bancaria, fichas de depósito, señalando además la forma y fecha de cómo se realizó el reembolso, indicando el número de cheque, fecha y cuenta bancaria de la que se expidió el cheque y la relación que guarda con su deudor.*
- r) *Si corresponden a traspasos: Indique el número de cuenta, nombre del titular y la razón o denominación social de la Institución bancaria o casa de bolsa de donde se realizó dicho traspaso y proporcione fotocopia legible del citado estado de cuenta en el que se aprecie el retiro.*
- s) *Tratándose de aportaciones para futuros aumentos de capital se solicita proporcione los registros contables, estados de cuentas bancarios donde se refleje el depósito del dinero, así como los estados de cuenta bancarios de las personas que realizaron la aportación donde se refleja la salida del dinero que aportaron, fichas de depósito, la resolución de la asamblea de socios o accionistas en la que se hizo constar que las cantidades aportadas se aplicaron para aumentos al capital social, así mismo copia fotostática del asentamiento que de dicha resolución se realizó en libros de actas.*
- t) *En caso de que correspondan a préstamos efectuados por sus socios se solicita informe de donde provienen dichos recursos, en caso de que provengan de alguna actividad empresarial exhiba y proporcione la declaración, en caso de que corresponda a pago de dividendos exhiba y proporcione la constancia de dividendos pagados.*

Esta información y documentación se considera necesaria para continuar con el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Dirección de Auditoría Fiscal, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecto(a) como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre la Renta y Retenciones de Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023...."

Se hace constar en el presente oficio de resolución que, mediante oficio número SF-SI-DAF-GE-05471/2025, de fecha 04 de septiembre de 2025, en el cual se solicita la información y documentación que se indica, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 29 de septiembre de 2025, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 29 de septiembre de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, fue no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: DR. DAVILA N° 82 ENTRE BENITO JUAREZ E ITURBIDE COLONIA SANTANDER JIMENEZ CENTRO C.P. 87700 JIMENEZ; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 2 de fecha 09 de septiembre de 2025, en dicho oficio se le solicita que, proporcione copia fotostática de la documentación comprobatoria fehaciente, que explique e integre el origen, aplicación, procedencia y soporte documental de los depósitos efectuados en las cuentas 0471138897, 22-00083566-1, 074-92119-001-1 en moneda nacional, abierta a nombre del contribuyente revisado, en la Institución financiera BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, mediante el cual se le solicitó la información y documentación referente a los depósitos bancarios detallados anteriormente, se le otorgó un plazo de quince días para que exhibiera la información y documentación solicitada en el mismo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

Así mismo, se hace constar en el presente oficio de resolución que dentro del plazo otorgado, el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, no presentó la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-GE-05471/2025 de fecha 04 de septiembre de 2025, motivo por el cual el importe de **\$908,575.67**, el cual se integra por el mes de enero de 2023 en cantidad de \$236,747.00; por el mes de febrero de 2023 en cantidad de \$26,635.00; por el mes de marzo de 2023 en cantidad de \$80,971.00; por el mes de abril de 2023 en cantidad de \$205,985.00; por el mes de mayo de 2023 en cantidad de \$29,871.17; por el mes de junio de 2023 en cantidad de \$8,060.00; por el mes de julio de 2023 en cantidad de \$34,040.00; por el mes de agosto de 2023 en cantidad de \$11,200.00; por el mes de septiembre de 2023 en cantidad de \$13,500.00; por el mes de octubre de 2023 en cantidad de \$65,232.00; por el mes de noviembre de 2023 en cantidad de \$35,730.00; y por el mes de diciembre de 2023 en cantidad de \$160,604.50, es determinado como ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados toda vez que en cada uno de los oficios mencionados, se le concedió un plazo 15 días y en virtud de que no proporcionó los elementos que integran la contabilidad que permita comprobar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales; la contabilidad, para efectos legales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesales de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad. Toda vez que las personas físicas están obligadas al pago del Impuesto sobre la Renta por los ingresos que perciban derivados de la realización de actividades empresariales; que se consideran ingresos los provenientes de actividades empresariales, los que se obtienen en su totalidad las personas físicas que realicen la actividad empresarial; también son ingresos los determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme al Código Fiscal de la Federación, se considerarán ingresos acumulables, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales; que los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos. Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Y en virtud de que con motivo de que esta Autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente, mismo que establece que: las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios, los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes, o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimiento o en las oficinas de las propias autoridades, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión, así mismo establece que: los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; es por lo que se procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de todos los Estados de Cuenta Bancarios, que se hubieran emitido a nombre del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Se hace de su conocimiento en el presente oficio de resolución, que en oficio de observaciones número SF-SI-DAF-GE-02010/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 17 de abril de 2026; se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, que en términos y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente, disponía de un plazo de veinte días, contando a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones anteriormente citado, para presentar ante la Coordinación de Auditoría Fiscal, sita en Calle Mier y Terán esquina con Allende No. 301, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones asentadas en el mismo; así como optar por corregir su situación fiscal.

Así mismo, se hace constar en el presente oficio de resolución que se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, que si en el plazo probatorio establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el contribuyente no presentaba los documentos, libros o registros de referencia que los desvirtuaran, se tendrían por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-GE-02010/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 17 de abril de 2026.

Se hace constar en la presente resolución, que una vez transcurrido el plazo otorgado en el referido oficio de observaciones de los veinte días por parte del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, **NO** exhibió ni proporcionó los documentos, libros o registros contables, para efectos de desvirtuar los hechos consignados en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta.- De las Personas Físicas.- Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.1.- Ingresos Acumulables, Apartado I.1.2.- Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 48, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se tiene por consentidos dichos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que para efecto del Impuesto Sobre la Renta, el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, tiene ingresos acumulables presuntos por Depósitos Bancarios No Aclarados en cantidad de **\$908,575.67**, el cual se integra por el mes de enero de 2023 en cantidad de \$236,747.00; por el mes de febrero de 2023 en cantidad de \$26,635.00; por el mes de marzo de 2023 en cantidad de \$80,971.00; por el mes de abril de 2023 en cantidad de \$205,985.00; por el mes de mayo de 2023 en cantidad de \$29,871.17; por el mes de junio de 2023 en cantidad de \$8,060.00; por el mes de julio de 2023 en cantidad de \$34,040.00; por el mes de agosto de 2023 en cantidad de \$11,200.00; por el mes de septiembre de 2023 en cantidad de \$13,500.00; por el mes de octubre de 2023 en cantidad de \$65,232.00; por el mes de noviembre de 2023 en cantidad de \$35,730.00; y por el mes de diciembre de 2023 en cantidad de \$160,604.50, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2023, contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2023.

Artículo 1 párrafo primero. Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: **fracción I:** Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Artículo 90 párrafo primero: Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

Artículo 100 párrafo primero: Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales. Para los efectos de este Capítulo se consideran: **Fracción I:** Ingresos por actividades empresariales.

Artículo 101, párrafo primero: Para los efectos de esta Sección, se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, además de los señalados en el artículo anterior y en otros artículos de esta Ley, los siguientes: **antepenúltimo párrafo:** Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme al Código Fiscal de la Federación, se considerarán ingresos acumulables en los términos de esta Sección, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales. **penúltimo párrafo:** Para los efectos del párrafo anterior, se considera que el contribuyente percibe ingresos preponderantemente por actividades empresariales o por prestación de servicios profesionales, cuando dichos ingresos representen en el ejercicio de que se trate o en el anterior, más del 50% de los ingresos acumulables del contribuyente.

Artículo 102, párrafo primero. Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos. **Segundo párrafo.** Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

Artículo 110 párrafo primero. Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes: **Fracción II:** Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. **Fracción III:** Expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciban. **Fracción IV:** Conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos, así como aquéllos necesarios para acreditar que se ha cumplido con las obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 150, primer párrafo: Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2023.

Artículo 28 párrafo primero: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **Fracción I párrafo primero:** La contabilidad, para efectos legales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesales de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Artículo 42, párrafo primero: Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para:....**fracción II.** Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos, en las oficinas de las propias autoridades o dentro del buzón tributario, dependiendo de la forma en que se efectuó el requerimiento, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2026.

Artículo 6, primer párrafo: Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran. **Segundo párrafo:** Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

Artículo 59, párrafo primero: Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de la hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: **Fracción III:** Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Artículo 63, párrafo primero: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

Artículo 33 párrafo primero: Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A.** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **Fracción VIII:** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que para efectos del Impuesto Sobre la Renta, el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, obtuvo Ingresos Acumulables propios de su actividad por **Ingresos acumulables efectivamente percibidos (por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos)** la cantidad de **\$29,868,612.79** y por **Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados** la cantidad de **\$908,575.67**, dando un total en cantidad de **\$30,777,188.46**, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

1.2.- Deducciones Autorizadas

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, que de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta.- De las Personas Físicas.- Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo 1.2.- Deducciones Autorizadas, en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-GE-02010/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 17 de abril de 2026, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días

N 3



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del día 01 de abril de 2026 al 16 de abril de 2026, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de abril de 2026, se le dio a conocer que, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, no proporciono dentro del plazo concedido la información y documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-00083/2025 de fecha 16 de enero de 2025, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal, mismo que fue notificado legalmente previo citatorio, el día 28 de enero de 2025, al **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, en su carácter de contribuyente, quien se identificó con credencial para votar folio número IDMEX2133375688<<03830996899839705124 H3112319MEX<01<<09817<1MARIN<CAVAZOS<<JESUS<ROBERTO<<, clave de elector MRCVJS97051219H500, CURP MACJ970512HNLRVS09, año de registro 2014 01, vigencia 2021-2031, expedida por el Instituto Nacional Electoral, motivo por el cual se giró el oficio número SF-SI-DAF-G-00997/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, mediante el cual se solicitó por segunda ocasión información y documentación que se indica, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 11 de abril de 2025 a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, comprendido este período del 28 de marzo de 2025 al 10 de abril de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 11 de abril de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: DR. DAVILA N° 82 ENTRE BENITO JUAREZ E ITURBIDE COLONIA SANTANDER JIMENEZ CENTRO C.P. 87700 JIMENEZ.

Se hace constar además en el presente oficio de resolución que de la consulta a las bases institucionales con que cuenta esta autoridad denominada "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones", y que es utilizada con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, de la cual se determina que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, tiene presentada en \$0.00 su declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, y no proporcionó la documentación e información solicitada, motivo por el cual esta autoridad no tiene medios para conocer si los gastos o compras que efectuó cumplen con los requisitos de deducibilidad para los fines de la actividad del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, en virtud de que las deducciones autorizadas para las personas físicas que realicen actividades empresariales deberán reunir los siguientes requisitos: Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria. Tratándose de la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse en la forma señalada en el párrafo anterior, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2,000.00 y en el comprobante fiscal deberá constar la información del permiso vigente, expedido en los términos de la Ley de Hidrocarburos al proveedor del combustible y que, en su caso, dicho permiso no se encuentre suspendido, al momento de la expedición del comprobante fiscal. Los pagos que se efectúen mediante cheque nominativo deberán contener la clave en el registro federal de contribuyentes de quien lo expide, así como en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario; Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez; Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y las demás disposiciones fiscales en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

impuestos. Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en el comprobante fiscal correspondiente. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de retención y entero del impuesto al valor agregado que, en su caso, se establezca en la Ley de la materia. Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose del comprobante fiscal a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, éste se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración; además de reunir los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberá reunir los siguientes: que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate, por lo que se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considera efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Igualmente se consideran efectivamente erogados cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente erogado cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones. Cuando los pagos se efectúen con cheque, la deducción se efectuará en el ejercicio en que éste se cobre, siempre que entre la fecha en que se haya expedido el comprobante u la fecha en que efectivamente se cobre no hayan transcurrido más de cuatro meses. Se presume que la suscripción de títulos de crédito, por el contribuyente, diversos al cheque, constituye garantía del pago del precio o de la contraprestación pactada por la actividad empresarial, en estos casos, se entenderá recibido el pago cuando efectivamente se realice, o cuando los contribuyentes transmitan a un tercero los títulos de crédito, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Tratándose de inversiones, éstas deberán deducirse en el ejercicio en que se inicie su utilización o en el ejercicio siguiente, aun cuando en dicho ejercicio no se haya erogado en su totalidad el monto original de la inversión. Motivo por el cual esta autoridad determina como deducciones autorizadas en cantidad de \$0.00 por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Se hace de su conocimiento en el presente oficio de resolución, que en oficio de observaciones número SF-SI-DAF-GE-02010/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 17 de abril de 2026; se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, que en términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente, disponía de un plazo de veinte días, contando a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones anteriormente citado, para presentar ante la Coordinación de Auditoría Fiscal, sita en Calle Mier y Terán esquina con Allende No. 301, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones asentadas en el mismo; así como optar por corregir su situación fiscal.

Así mismo, se hace constar en el presente oficio de resolución que se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, que si en el plazo probatorio establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el contribuyente no presentaba los documentos, libros o registros de referencia que los desvirtuaran, se tendrían por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-GE-02010/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 17 de abril de 2026.

Se hace constar en la presente resolución, que una vez transcurrido el plazo otorgado en el referido oficio de observaciones de los veinte días por parte del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, NO exhibió ni proporcionó



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

los documentos, libros o registros contables, para efectos de desvirtuar los hechos consignados en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta.- De las Personas Físicas.- Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.2.- Deducciones Autorizadas, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 48, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se tiene por consentidos dichos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que, para efectos del Impuesto Sobre la Renta, el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, tiene el importe de \$0.00 como deducciones autorizadas por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023; de conformidad con las disposiciones fiscales contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2023

Artículo 27 párrafo primero: Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos: **Fracción III.** Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria. **Fracción IV.** Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez. **Fracción V.** Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley y las demás disposiciones fiscales en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos. **Fracción VI.** Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en el comprobante fiscal correspondiente. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de retención y entero del impuesto al valor agregado que, en su caso, se establezca en la Ley de la materia. **Fracción XVIII.** Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose del comprobante fiscal a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, éste se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Respecto de la documentación comprobatoria de las retenciones y de los pagos a que se refieren las fracciones V y VI de este artículo, respectivamente, los mismos se realicen en los plazos que al efecto establecen las disposiciones fiscales, y la documentación comprobatoria se obtenga en dicha fecha. Tratándose de las declaraciones informativas a que se refieren los artículos 76 de esta Ley, y 32, fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, éstas se deberán presentar en los plazos que al efecto establece el citado artículo 76 y contar a partir de esa fecha con los comprobantes fiscales correspondientes. Además, la fecha de expedición de los comprobantes fiscales de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

Artículo 103 párrafo primero.- Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales, podrán efectuar las deducciones siguientes: **fracción II.-** Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos. **Fracción III.** Los gastos. **Fracción IV.** Las inversiones. **Fracción V.** Los intereses pagados derivados de la actividad empresarial o servicio profesional, sin ajuste alguno. **Fracción VI.** Las cuotas a cargo de los patrones pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo 105 párrafo primero: Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes: **fracción I.** Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

transmisión sea en procuración. Igualmente, se consideran efectivamente erogadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente erogado cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones. **Fracción II.** Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto en los términos de esta Sección. **Fracción III.** Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos del artículo 104 de esta Ley. Tratándose de contratos de arrendamiento financiero, además deberán cumplirse los requisitos del artículo 38 de esta Ley. **Último párrafo:** Para los efectos de esta sección, se estará a lo dispuesto en el artículo 27, fracciones III, IV, V, VI, X, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX y XXI de esta Ley.

Artículo 110 párrafo primero. Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes: **Fracción II:** Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. **Fracción III:** Expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciban. **Fracción IV:** Conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos, así como aquéllos necesarios para acreditar que se ha cumplido con las obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2023

Artículo 28, primer párrafo: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **Fracción I.** Para los efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

Artículo 33, primer párrafo: Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A)** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **fracción VIII.** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

I.3.- Pagos Provisionales

Declaraciones de Pagos Provisionales.

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, que de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en las paginas números 45 y 46, del oficio de observaciones número SF-SI-DAF-GE-02010/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas el día 17 de abril de 2026, se le dio a conocer que se conoció de la Consulta a la Base de datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, correspondiente al Sistema "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y

N
3
X
as
C



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

Declaraciones" en relación con lo dispuesto en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO, no tiene presentados** los pagos provisionales del impuesto sobre la Renta, a los cuales se encuentra obligado a presentar pagos provisionales a cuenta del impuesto anual de conformidad con lo que señala la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente de 2023, que establece que los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas; el pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo y la participación en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido. Al resultado que se obtenga se aplica la tarifa que le corresponda de acuerdo a los siguiente: se tomará como base la tarifa del artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sumando las cantidades correspondientes a las columnas relativas al límite inferior, límite superior y cuota fija, que en los términos de dicho artículo resulten para cada uno de los meses del periodo a que se refiere el pago provisional de que se trate, y que correspondan al mismo renglón identificado por el mismo por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior. Las autoridades fiscales realizarán las operaciones aritméticas previstas para calcular la tarifa aplicable y publicarla En el Diario Oficial de la Federación. Contra el pago provisional determinado conforme a este artículo, se acreditarán los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad.

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2023.

Artículo 106, párrafo primero: *Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere esta Sección obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas en esta Sección correspondientes al mismo periodo y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.*

Por consiguiente, esta autoridad determina los ingresos acumulables del período y las deducciones autorizadas aplicadas en el cálculo de los pagos provisionales para efectos del Impuesto Sobre la Renta, quedando establecidos como a continuación se indica:

I.3.1.- Ingresos Acumulables para pagos provisionales

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, que de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta: De las Personas Físicas. - Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.3.- Pagos Provisionales, Apartado I.3.1.- Ingresos Acumulables para pagos provisionales, en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-GE-02010/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 17 de abril de 2026, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del día 01 de abril de 2026 al 16 de abril de 2026, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF280008/25

documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de abril de 2026, se le dio a conocer que en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, no presentó dentro del plazo concedido, la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-00083/2025 de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal, mismo que fue notificado legalmente previo citatorio, el día 28 de enero de 2025, al **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, en su carácter de contribuyente, quien se identificó con credencial para votar folio número IDMEX2133375688<<03830996899839705124H3112319MEX<01<<09817<1MARIN<CAVAZOS<<JESUS<ROBERTO<<, clave de elector MRCVJS97051219H500, CURP MACJ970512HNLRSV09, año de registro 2014 01, vigencia 2021-2031, expedida por el Instituto Nacional Electoral; así mismo no presentó dentro del plazo concedido, la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-G-00997/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, mediante el cual se solicitó por segunda ocasión la información que se indica, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal, mismo que fue notificado legalmente el día 11 de abril de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 11 de abril de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: DR. DAVILA N° 82 ENTRE BENITO JUAREZ E ITURBIDE COLONIA SANTANDER JIMENEZ CENTRO C.P. 87700 JIMENEZ; tal y como se hizo constar en el acta de hechos numero 2 de fecha 12 de marzo de 2025, y toda vez que no proporcionó los datos e informes solicitados relativos a los pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2023; tales como los elementos que integran la contabilidad conforme al artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, que permita comprobar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales, motivo por el cual esta Autoridad en ejercicios de sus facultades de comprobación de conformidad con los establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente, mismo establece que: Para la comprobación de los ingresos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos por los que se deben pagar contribuciones. Que las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes, o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos, en las oficinas de las propias autoridades la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión, así mismo establece que: los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; que se hubieran emitido a nombre del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Ahora bien, de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", de las cuales se obtuvieron comprobantes fiscales digitales por internet, emitidos por el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, así como la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores misma que se le dio a conocer a través del oficio número SF-SI-DAF-GE-03935/2025 de fecha 02 de julio de 2025, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; notificado legalmente el día 12 de agosto de 2025 a través



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

de los estrados, consistente en los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Financiera BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE número de cuenta 0471138897, BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO número de cuenta 22-00083566-1 y con el BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO número de cuenta 074-92119-001-1, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de cuyo análisis se determina que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, omitió declarar ingresos por el mes de enero de 2023 en cantidad de \$1,261,881.95, por el mes de febrero de 2023 en cantidad de \$1,834,803.10, por el mes de marzo de 2023 en cantidad de \$740,739.60, por el mes de abril de 2023 en cantidad de \$756,186.36, por el mes de mayo de 2023 en cantidad de \$1,179,511.96, por el mes de junio de 2023 en cantidad de \$782,466.24, por el mes de julio de 2023 en cantidad de \$4,080,013.60, por el mes de agosto de 2023 en cantidad de \$1,198,219.71, por el mes de septiembre de 2023 en cantidad de \$1,096,091.82, por el mes de octubre de 2023 en cantidad de \$1,854,039.80, por el mes de noviembre de 2023 en cantidad de \$7,776,244.68 y por el mes de diciembre de 2023 en cantidad de \$8,216,989.64; dando un total en cantidad de **\$30,777,188.46**, cantidad que resulta de comparar los ingresos acumulables no declarados por el contribuyente y los ingresos acumulables determinados por esta autoridad en cantidad **\$30,777,188.46**, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023; como se indica a continuación:

Mes/Año 2023	Determinado	Declarado
Enero	\$1,261,881.95	\$0.00
Febrero	1,834,803.10	0.00
Marzo	740,739.60	0.00
Abril	756,186.36	0.00
Mayo	1,179,511.96	0.00
Junio	782,466.24	0.00
Julio	4,080,013.60	0.00
Agosto	1,198,219.71	0.00
Septiembre	1,096,091.82	0.00
Octubre	1,854,039.80	0.00
Noviembre	7,776,244.68	0.00
Diciembre	8,216,989.64	0.00
Total	\$30,777,188.46	\$0.00

Los ingresos acumulables determinados en cantidad de **\$30,777,188.46**, se integran de forma mensual de acuerdo a los siguientes conceptos:

MES/2023	INGRESOS ACUMULABLES		
	I.1.1 Ingresos facturados (comprobantes fiscales digitales por internet emitidos)	I.1.2 Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados.	Total Ingresos Acumulables
ENERO	1,025,134.95	236,747.00	1,261,881.95
FEBRERO	1,808,168.10	26,635.00	1,834,803.10
MARZO	659,768.60	80,971.00	740,739.60
ABRIL	550,201.36	205,985.00	756,186.36
MAYO	1,149,640.79	29,871.17	1,179,511.96
JUNIO	774,406.24	8,060.00	782,466.24
JULIO	4,045,973.60	34,040.00	4,080,013.60
AGOSTO	1,187,019.71	11,200.00	1,198,219.71
SEPTIEMBRE	1,082,591.82	13,500.00	1,096,091.82
OCTUBRE	1,788,807.80	65,232.00	1,854,039.80
NOVIEMBRE	7,740,514.68	35,730.00	7,776,244.68
DICIEMBRE	8,056,385.14	160,604.50	8,216,989.64
TOTAL	\$29,868,612.79	\$908,575.67	\$30,777,188.46



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

Se hace constar en el presente oficio de resolución que Ingresos acumulables propios de su actividad y de Ingresos presuntos por Depósitos Bancarios observados en cantidad de **\$30,777,188.46**, fueron detallados en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta. De las Personas Físicas. Del Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.1 Ingresos Acumulables del presente oficio de resolución y por economía procesal se dan por reproducidas para efectos del presente apartado.

Ahora bien, los ingresos acumulables por el mes de enero de 2023 en cantidad de \$1,261,881.95, por el mes de febrero de 2023 en cantidad de \$1,834,803.10, por el mes de marzo de 2023 en cantidad de \$740,739.60, por el mes de abril de 2023 en cantidad de \$756,186.36, por el mes de mayo de 2023 en cantidad de \$1,179,511.96, por el mes de junio de 2023 en cantidad de \$782,466.24, por el mes de julio de 2023 en cantidad de \$4,080,013.60, por el mes de agosto de 2023 en cantidad de \$1,198,219.71, por el mes de septiembre de 2023 en cantidad de \$1,096,091.82, por el mes de octubre de 2023 en cantidad de \$1,854,039.80, por el mes de noviembre de 2023 en cantidad de \$7,776,244.68 y por el mes de diciembre de 2023 en cantidad de \$8,216,989.64; dando un total en cantidad de **\$30,777,188.46**; se determinan como ingresos acumulables de conformidad a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2023, están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales, se consideran: Ingresos por actividades empresariales la totalidad de los ingresos considerados acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos, que los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones., siendo aplicable al contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO** la hipótesis prevista en dicha ley, al tratarse de una persona física residente en México, la cual tributa en el Título de las Personas Físicas. Sección I: De las Personas Físicas con actividades empresariales y profesionales. Toda vez que percibió ingresos en depósitos a través de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE número de cuenta 0471138897, BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO número de cuenta 22-00083566-1 y con el BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO número de cuenta 074-92119-001-1 a nombre del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO** y emitió CFDI's por actividades propias por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Se hace de su conocimiento en el presente oficio de resolución, que en oficio de observaciones número SF-SI-DAF-GE-02010/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 17 de abril de 2026; se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, que en términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente, disponía de un plazo de veinte días, contando a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones anteriormente citado, para presentar ante la Coordinación de Auditoría Fiscal, sita en Calle Mier y Terán esquina con Allende No. 301, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones asentadas en el mismo; así como optar por corregir su situación fiscal.

Así mismo, se hace constar en el presente oficio de resolución que se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, que si en el plazo probatorio establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el contribuyente no presentaba los documentos, libros o registros de referencia que los desvirtuaran, se tendrían por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de

N 3



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

observaciones número SF-SI-DAF-GE-02010/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 17 de abril de 2026.

Se hace constar en la presente resolución, que una vez transcurrido el plazo otorgado en el referido oficio de observaciones de los veinte días por parte del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, NO exhibió ni proporcionó los documentos, libros o registros contables, para efectos de desvirtuar los hechos consignados en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta.- De las Personas Físicas.- Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.3.- Pagos Provisionales, Apartado I.3.1.- Ingresos Acumulables para pagos provisionales, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 48, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se tiene por consentidos dichos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que, para efecto del Impuesto Sobre la Renta, el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, obtuvo ingresos acumulables para pagos provisionales, la cantidad de **\$30,777,188.46**, mismos que se integran por el mes de enero en cantidad \$1,261,881.95, por el mes de febrero en cantidad \$1,834,03.10, por el mes de marzo en cantidad \$740,739.60, por el mes de abril en cantidad \$756,186.36, por el mes de mayo en cantidad \$1,179,511.96, por el mes de junio en cantidad \$782,466.24, por el mes de julio en cantidad \$4,080,013.60, por el mes de agosto en cantidad \$1,198,219.71, por el mes de septiembre en cantidad \$1,096,091.82, por el mes de octubre en cantidad \$1,854,039.80, por el mes de noviembre en cantidad \$7,776,244.68 y por el mes de diciembre en cantidad \$8,216,989.64 del ejercicio 2023 de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2023, contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2023.

Artículo 1, primer párrafo: *Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: fracción I: Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan*

Artículo 100, párrafo primero: *Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales. Para los efectos de este Capítulo se consideran: Fracción I: Ingresos por actividades empresariales.*

Artículo 101, párrafo primero: *Para los efectos de esta Sección, se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, además de los señalados en el artículo anterior y en otros artículos de esta Ley, los siguientes: antepenúltimo párrafo: Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme al Código Fiscal de la Federación, se considerarán ingresos acumulables en los términos de esta Sección, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales. penúltimo párrafo: Para los efectos del párrafo anterior, se considera que el contribuyente percibe ingresos preponderantemente por actividades empresariales o por prestación de servicios profesionales, cuando dichos ingresos representen en el ejercicio de que se trate o en el anterior, más del 50% de los ingresos acumulables del contribuyente.*

Artículo 102, primer párrafo: *Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos. Segundo párrafo. Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

Artículo 106. Primer Párrafo. Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere esta Sección obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas en esta Sección correspondientes al mismo periodo y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

Artículo 28, primer párrafo: *Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **fracción I:** Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.-** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.*

Código Fiscal de la Federación vigente en 2026.

Artículo 6, primer párrafo: *Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran. **Segundo párrafo:** Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.*

Artículo 59, párrafo primero: *Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de la hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: **Fracción III:** Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.*

Artículo 63, primer párrafo: *Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales. **Último párrafo:** Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.*

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

Artículo 33 párrafo primero: *Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente. **Apartado A.** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **fracción VIII.** La documentación e información de los*

N 3



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios. **Apartado B.** Los registros o asientos contables deberán: **fracción XIV.** Permitir la identificación de los depósitos y retiros en las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente y conciliarse contra las operaciones realizadas y su documentación soporte, como son los estados de cuenta emitidos por las entidades financieras.

I.3.2.- Deducciones Autorizadas para pagos provisionales.

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, que de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta: De las Personas Físicas. - Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.3.- Pagos Provisionales, Apartado I.3.2.- Deducciones Autorizadas para pagos provisionales, en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-GE-02010/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 17 de abril de 2026, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del día 01 de abril de 2026 al 16 de abril de 2026, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de abril de 2026, se le dio a conocer que, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, no proporcionó dentro del plazo concedido la información y documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-00083/2025 de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente previo citatorio, el día 28 de enero de 2025, al **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, en su carácter de contribuyente revisado, quien se identificó con credencial para votar folio número IDMEX2133375688<<03830996899839705124H3112319MEX<01<<09817<1MARIN<CAVAZOS<<JESUS<ROBERTO<<, clave de elector MRCVJS97051219H500, CURP MACJ970512HNLRVS09, año de registro 2014 01, vigencia 2021-2031, expedida por el Instituto Nacional Electoral, motivo por el cual se giró el oficio número SF-SI-DAF-G-00997/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, mediante el cual se solicitó por segunda ocasión la información que se indica, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 11 de abril de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 11 de abril de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: DR. DAVILA N° 82 ENTRE BENITO JUAREZ E ITURBIDE COLONIA SANTANDER JIMENEZ CENTRO C.P. 87700 JIMENEZ, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en acta de hechos numero 2 de fecha 12 de marzo de 2025.

Se hace constar además en el presente oficio de resolución que de la consulta a las bases institucionales con que cuenta esta autoridad denominada "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones", y que es utilizada con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, de la cual se determina que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, no tiene presentados los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a cada uno de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, y no proporcionó la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACI970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

documentación e información solicitada, motivo por el cual esta autoridad no tiene medios para conocer si los gastos o compras que efectuó son estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, tal y como fueron detallados en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta. De las Personas Físicas. Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.2.- Deducciones Autorizadas, de la presente resolución, y que por economía procesal se dan por reproducidos para este apartado.

Se hace de su conocimiento en el presente oficio de resolución, que en oficio de observaciones número SF-SI-DAF-GE-02010/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 17 de abril de 2026; se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, que en términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente, disponía de un plazo de veinte días, contando a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones anteriormente citado, para presentar ante la Coordinación de Auditoría Fiscal, sita en Calle Mier y Terán esquina con Allende No. 301, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones asentadas en el mismo; así como optar por corregir su situación fiscal.

Así mismo, se hace constar en el presente oficio de resolución que se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, que si en el plazo probatorio establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el contribuyente no presentaba los documentos, libros o registros de referencia que los desvirtuaran, se tendrían por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-GE-02010/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 17 de abril de 2026.

Se hace constar en la presente resolución, que una vez transcurrido el plazo otorgado en el referido oficio de observaciones de los veinte días por parte del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, **NO** exhibió ni proporcionó los documentos, libros o registros contables, para efectos de desvirtuar los hechos consignados en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta.- De las Personas Físicas.- Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.3.- Pagos Provisionales, Apartado I.3.2.- Deducciones Autorizadas para pagos provisionales, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 48, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se tiene por consentidos dichos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que, para efectos del Impuesto Sobre la Renta, el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, tiene el importe de \$0.00 como deducciones autorizadas por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023; de conformidad con las disposiciones fiscales contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2023

Artículo 27, párrafo primero: Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos: **Fracción III.** Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria. **Fracción IV.** Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una

N
3
X
20
g



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

sola vez. **Fracción V.** Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley y las demás disposiciones fiscales en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos. **Fracción VI.** Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en el comprobante fiscal correspondiente. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de retención y entero del impuesto al valor agregado que, en su caso, se establezca en la Ley de la materia. **Fracción XVIII.** Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose del comprobante fiscal a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, éste se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Respecto de la documentación comprobatoria de las retenciones y de los pagos a que se refieren las fracciones V y VI de este artículo, respectivamente, los mismos se realicen en los plazos que al efecto establecen las disposiciones fiscales, y la documentación comprobatoria se obtenga en dicha fecha. Tratándose de las declaraciones informativas a que se refieren los artículos 76 de esta Ley, y 32, fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, éstas se deberán presentar en los plazos que al efecto establece el citado artículo 76 y contar a partir de esa fecha con los comprobantes fiscales correspondientes. Además, la fecha de expedición de los comprobantes fiscales de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

Artículo 105, párrafo primero: Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes: **fracción I.** Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Igualmente, se consideran efectivamente erogadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente erogado cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones. **Fracción II.** Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto en los términos de esta Sección. **Fracción III.** Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos del artículo 104 de esta Ley. Tratándose de contratos de arrendamiento financiero, además deberán cumplirse los requisitos del artículo 38 de esta Ley. **Último párrafo:** Para los efectos de esta sección, se estará a lo dispuesto en el artículo 27, fracciones III, IV, V, VI, X, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX y XXI de esta Ley.

Artículo 110 párrafo primero. Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes: **Fracción II:** Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. **Fracción III:** Expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciban. **Fracción IV:** Conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos, así como aquéllos necesarios para acreditar que se ha cumplido con las obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2023

Artículo 28, primer párrafo: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **Fracción I.** Para los efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

Artículo 33, primer párrafo: *Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: Apartado A) Los documentos e información que integran la contabilidad son: fracción VIII. La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.*

II.- Impuesto al Valor Agregado.

Declaraciones de Pagos Mensuales Definitivos.

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, que de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en las páginas números 53 y 54, del oficio de observaciones número SF-SI-DAF-GE-02010/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 17 de abril de 2026, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del día 01 de abril de 2026 al 16 de abril de 2026, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de abril de 2026, se le dio a conocer que en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO** no proporcionó los Pagos Mensuales Definitivos del Impuesto al Valor Agregado, solicitados en el oficio de **solicitud de datos y documentos** número SF-SI-DAF-P-00083/2025 de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente previo citatorio, el día 28 de enero de 2025, al **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, en su carácter de contribuyente revisado, quien se identificó con credencial para votar folio número IDMEX2133375688<<03830996899839705124H3112319MEX<01<<09817<1MARIN<CAVAZOS<<JESUS<ROBERTO<<, clave de elector MRCVJS97051219H500, CURP MACJ970512HNLRVS09, año de registro 2014 01, vigencia 2021-2031, expedida por el Instituto Nacional Electoral, **ni la documentación solicitada** mediante oficio número SF-SI-DAF-G-00997/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, mediante el cual se solicitó por segunda ocasión la información que se indica, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 11 de abril de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 11 de abril de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: DR. DAVILA N° 82 ENTRE BENITO JUAREZ E ITURBIDE COLONIA SANTANDER JIMENEZ CENTRO C.P. 87700 JIMENEZ, TAMAULIPAS; motivo por el cual se realizó la Consulta a la Base de Datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, correspondiente al Sistema denominado "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal de la

N 3



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

Federación vigente, se conoció que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, no tiene presentados los Pagos Mensuales Definitivos de Impuesto al Valor Agregado por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.

II.1.- Valor de Actos o Actividades gravados

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, que de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en el Título II.- Impuesto al Valor Agregado, Capítulo II.1.- Valor de Actos o Actividades gravados, en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-GE-02010/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 17 de abril de 2026, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del día 01 de abril de 2026 al 16 de abril de 2026, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de abril de 2026, se le dio a conocer que en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, no presentó la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-00083/2025 de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente previo citatorio, el día 28 de enero de 2025, al **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, en su carácter de contribuyente revisado, quien se identificó con credencial para votar folio número IDMEX2133375688<<03830996899839705124H3112319MEX<01<<09817<1MARIN<CAVAZOS<<JESUS<ROBERTO<<, clave de elector MRCVJS97051219H500, CURP MACJ970512HNLRV509, año de registro 2014 01, vigencia 2021-2031, expedida por el Instituto Nacional Electoral; **así como la documentación solicitada** mediante oficio número SF-SI-DAF-G-00997/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, mediante el cual se solicitó por segunda ocasión la información que se indica, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 11 de abril de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 11 de abril de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: DR. DAVILA N° 82 ENTRE BENITO JUAREZ E ITURBIDE COLONIA SANTANDER JIMENEZ CENTRO C.P. 87700 JIMENEZ, TAMAULIPAS; según consta en acta de hechos numero 2 de fecha 12 de marzo de 2025; toda vez que en cada uno de los oficios mencionados, se le concedió un plazo 15 días y en virtud de que no proporcionó los elementos que integran la contabilidad conforme al Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio sujeto a revisión, que permita comprobar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales; motivo por el cual esta Autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación de conformidad con lo que se establece en Ley que señala que: están obligadas al pago del impuesto al valor agregado las personas físicas que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades, enajenación de bienes, por prestación de servicios independientes, que el impuesto se calculará aplicando a los valores que señala la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la tasa del 16%; el impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores. El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado a las personas que adquieren bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en la Ley del Impuesto Agregado, inclusive cuando se retenga en términos de la propia ley. Se



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

consideran efectivamente cobradas, las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones. Asimismo se establece que: para la comprobación del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones. Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios, los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes, o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimiento o en las oficinas de las propias autoridades, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión, así mismo establece que: los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; es por lo que se procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de todos los Estados de Cuenta Bancarios, que se hubieran emitido a nombre del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Ahora bien, de la revisión efectuada a los CFDI's obtenidos de la Consulta a la Base de Datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, correspondiente al Sistema denominado "Consulta Central CFDIS" con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente y a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Financiera BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE número de cuenta 0471138897, BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO número de cuenta 22-00083566-1 y con el BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO número de cuenta 074-92119-001-1 por el mes de enero de 2023 en cantidad de \$1,261,881.95, por el mes de febrero de 2023 en cantidad de \$1,834,803.10, por el mes de marzo de 2023 en cantidad de \$740,739.60, por el mes de abril de 2023 en cantidad de \$756,186.36, por el mes de mayo de 2023 en cantidad de \$1,179,511.96, por el mes de junio de 2023 en cantidad de \$782,466.24, por el mes de julio de 2023 en cantidad de \$4,080,013.60, por el mes de agosto de 2023 en cantidad de \$1,198,219.71, por el mes de septiembre de 2023 en cantidad de \$1,096,091.82, por el mes de octubre de 2023 en cantidad de \$1,854,039.80, por el mes de noviembre de 2023 en cantidad de \$7,776,244.68 y por el mes de diciembre de 2023 en cantidad de \$8,216,989.64, se determina que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, realizó Actos o Actividades a la tasa del 16% para efectos del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$30,777,188.46** y de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, al "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones, de las cuales se pudo verificar que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO** no tiene presentados los Pagos Mensuales Definitivos del Impuesto al Valor Agregado por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, como se muestra a continuación:

N 3



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

Valor de Actos o Actividades gravados

Concepto	Importe
II.1.1.- Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por CFDI's emitidos por el contribuyente revisado identificados como cobrados en Estados de Cuenta Bancarios.	\$29,868,612.79
II.1.2.- Valor de Actos o Actividades presuntos gravados a la tasa del 16% por depósitos bancarios no aclarados.	908,575.67
Total de Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16%	\$30,777,188.46

II.1.1.- Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por CFDI's emitidos por el contribuyente revisado identificados como cobrados en Estados de Cuenta Bancarios.

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, que de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en el Título II.- Impuesto al Valor Agregado, Capítulo II.1.- Valor de Actos o Actividades gravados, Apartado II.1.1.- Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por CFDI's emitidos por el contribuyente revisado identificados como cobrados en Estados de Cuenta Bancarios, en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-GE-02010/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 17 de abril de 2026, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del día 01 de abril de 2026 al 16 de abril de 2026, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de abril de 2026, se le dio a conocer que el Valor de Actos o Actividades gravados al 16% por CFDI's emitidos por el contribuyente revisado identificados como cobrados en Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por el mes de enero de 2023 en cantidad de \$1,025,134.95; por el mes de febrero de 2023 en cantidad de \$1,808,168.10; por el mes de marzo de 2023 en cantidad de \$659,768.60; por el mes de abril de 2023 en cantidad de \$550,201.36; por el mes de mayo de 2023 en cantidad de \$1,149,640.79; por el mes de junio de 2023 en cantidad de \$774,406.24; por el mes de julio de 2023 en cantidad de \$4,045,973.60; por el mes de agosto de 2023 en cantidad de \$1,187,019.71; por el mes de septiembre de 2023 en cantidad de \$1,082,591.82; por el mes de octubre de 2023 en cantidad de \$1,788,807.80; por el mes de noviembre de 2023 en cantidad de \$7,740,514.68; y por el mes de diciembre de 2023 en cantidad de \$8,056,385.14; dando un total en cantidad de **\$29,868,612.79**; se conocieron de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", de las cuales se obtienen comprobantes fiscales digitales por internet, emitidos por el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, mismos que fueron cotejados con los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales se le dieron a conocer a través del oficio número SF-SI-DAF-GE-03935/2025 de fecha 02 de julio de 2025, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el cual "Se comunica la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores", mismo que fue notificado legalmente el día 12 de agosto de 2025, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 12 de agosto de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente

N 3



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO** fue no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: DR. DAVILA N° 82 ENTRE BENITO JUAREZ E ITURBIDE COLONIA SANTANDER JIMENEZ CENTRO C.P. 87700 JIMENEZ, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en acta de hechos numero 2 de fecha 09 de julio de 2025, consistente en Estados de Cuenta de la Institución Financiera BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE número de cuenta 0471138897, BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO número de cuenta 22-00083566-1 y con el BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO número de cuenta 074-92119-001-1, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, de cuyo análisis se observan efectivamente cobrados (CFDI's) Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, a la tasa del 16%, como se detalla a continuación:

Folio	Folio (Fiscal)	RFC Receptor	Nombre/Razón Social del Receptor	Fecha emisión	Subtotal	IVA	Descuento	TOTAL	Forma de pago del CFDI	Importe pagado	Fecha del depósito	Banco	Cuenta Bancaria
AS06	711b122-962-11ed-9f05-00155d014009	CMA0304031Y0	COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ, TAMAULIPAS	17/01/2023	\$ 114,378.05	\$ 18,300.49		\$ 132,678.54	Transferencia	\$ 132,678.54	17/01/2023	BANRE GIO	07492119-0011
AS07	604a7129-9762-11ed-9f05-00155d014009	SGA970409937	SEMILLAS Y GRANOS DE ARAZOL SA DE CV	18/01/2023	\$ 50,000.00	\$ -		\$ 50,000.00	Transferencia	\$ 50,000.00	18/01/2023	BANRE GIO	07492119-0011
AS08	4f642d1d-980f-11ed-a081-00155d012007	GUPJ5604039I0	JUAN NEPOMUCENO GUERRA PEREZ	19/01/2023	\$ 88,631.03	\$ 14,180.97		\$ 102,812.00	Transferencia	\$ 102,812.00	06/01/2023	BANRE GIO	07492119-0011
AS09	197d5a83-98ed-11ed-9f0f-00155d014009	CMA0304031Y0	COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ, TAMAULIPAS	20/01/2023	\$ 138,588.32	\$ 22,189.62		\$ 160,777.94	Transferencia	\$ 160,777.94	20/01/2023	BANRE GIO	07492119-0011
AS10	4fca2b3f-98f6-11ed-9f0f-00155d014009	GUPJ5604039I0	JUAN NEPOMUCENO GUERRA PEREZ	20/01/2023	\$ 57,155.00	\$ 9,144.80		\$ 66,299.80	Transferencia	\$ 66,299.80	13/01/2023	BANRE GIO	07492119-0011
AS11	c1e135bb-9c14-11ed-9f0f-00155d014009	SGA970409937	SEMILLAS Y GRANOS DE ARAZOL SA DE CV	25/01/2023	\$ 75,000.02	\$ -		\$ 75,000.02	Transferencia	\$ 75,000.00	30/01/2023	BANRE GIO	07492119-0011
AS12	389b272-9e0f-11ed-9f0f-00155d014009	CMA0304031Y0	COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ, TAMAULIPAS	27/01/2023	\$ 62,239.45	\$ 9,958.31		\$ 72,197.76	Transferencia	\$ 72,197.76	27/01/2023	BANRE GIO	07492119-0011
AS15	e1c0a70-103-11ed-8617-00155d012007	MC2070516887	MIX TUBERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ZESA SA DE CV	30/01/2023	\$ 138,750.00	\$ 22,200.00		\$ 160,950.00	Transferencia	\$ 160,950.00	31/01/2023	BANRE GIO	07492119-0011
AS13	f0f7405-9ea1-11ed-8617-00155d012007	CMA0304031Y0	COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ, TAMAULIPAS	27/01/2023	\$ 62,239.45	\$ 9,958.31		\$ 72,197.76	Efectivo				
AS14	c0812f4f-9ea4-11ed-8617-00155d012007	CMA0304031Y0	COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ, TAMAULIPAS	27/01/2023	\$ 62,239.45	\$ 9,958.31		\$ 72,197.76	Transferencia				
AS16	c09a267f-a184-11ed-8617-00155d012007	GACM650817N5	MARTIN ALEJANDRO GARCIA CARRIZALES	31/01/2023	\$ 137,816.38	\$ 28,130.62		\$ 165,947.00	Chaque nominativo				
TOTAL ENERO					\$ 1,025,184.95	\$ 144,021.43	\$ -	\$ 1,169,206.38		\$ 840,809.84			
AS17	09c15d69-a775-11ed-9f05-00155d014009	MSJ9301012Z5	MUNICIPIO DE JIMENEZ TAMAULIPAS	07/02/2023	\$ 98,500.00	\$ 15,760.00		\$ 114,260.00	Transferencia	\$ 114,260.00	08/02/2023	BANRE GIO	07492119-0011
AS19	92095a8-abae-11ed-ad31-00155d012007	MSJ9301012Z5	MUNICIPIO DE JIMENEZ TAMAULIPAS	13/02/2023	\$ 1,493,250.00	\$ 238,920.00		\$ 1,732,170.00	Transferencia	\$ 1,732,170.00	13/02/2023	BANRE GIO	07492119-0011
AS20	e0407f1-e2f7-11ed-8177-00155d014009	ETA100910I86	EXPORTADORA TAMEZ SA DE CV	16/02/2023	\$ 118,125.00	\$ 18,900.00		\$ 137,025.00	Transferencia	\$ 137,025.00	16/02/2023	BANRE GIO	07492119-0011
AS21	11253059-a605-11ed-8bbd-00155d012007	GUPJ5604039I0	JUAN NEPOMUCENO GUERRA PEREZ	26/02/2023	\$ 52,387.93	\$ 8,382.07		\$ 60,770.00	Transferencia	\$ 60,770.00	13/02/2023	BANRE GIO	07492119-0011
AS22	0952e3d0-b7c9-11ed-b082-00155d014009	SRD070328RN5	SERVICIOS RESIDENCIALES DE TAMAULIPAS S DE RL DE CV	28/02/2023	\$ 45,905.17	\$ 7,344.83		\$ 53,250.00	Transferencia	\$ 53,250.00	28/02/2023	BANRE GIO	07492119-0011
TOTAL FEBRERO					\$ 1,808,166.10	\$ 286,306.90	\$ -	\$ 2,094,473.00		\$ 2,094,473.00			
AS23	77519c38-b3c-11ed-8bbd-00155d012007	GAMLB00908E50	Luis Enrique Galvan Martinez	06/03/2023	\$ 32,435.38	\$ 5,189.66		\$ 37,625.00	Transferencia	\$ 37,625.00	07/03/2023	BANRE GIO	07492119-0011
AS24	d444021-c29a-11ed-886d-00155d012007	ETA100910I86	EXPORTADORA TAMEZ SA DE CV	14/03/2023	\$ 44,100.00	\$ 7,056.00		\$ 51,156.00	Transferencia	\$ 51,156.00	14/03/2023	BANRE GIO	07492119-0011
AS25	58b2f78-c2bb-11ed-886d-00155d012007	ETA100910I86	EXPORTADORA TAMEZ SA DE CV	14/03/2023	\$ 79,380.00	\$ 12,700.80		\$ 92,080.80	Transferencia	\$ 92,080.80	14/03/2023	BANRE GIO	07492119-0011
AS28	94d084c1-c15a-11ed-886d-00155d012007	GAMLB00908E50	Luis Enrique Galvan Martinez	16/03/2023	\$ 37,068.97	\$ 5,931.03		\$ 43,000.00	Transferencia	\$ 43,000.00	09/03/2023	BANRE GIO	07492119-0011
AS29	0a069b3c-4ea-11ed-886d-00155d012007	CMA0304031Y0	COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ, TAMAULIPAS	17/03/2023	\$ 62,239.45	\$ 9,958.31		\$ 72,197.76	Transferencia				
AS30	4459f6c-2c8e-11ed-96e2-00155d014009	GAMLB00908E50	Luis Enrique Galvan Martinez	28/03/2023	\$ 46,336.21	\$ 7,413.79		\$ 53,750.00	Transferencia	\$ 53,750.00	16/03/2023	BANRE GIO	07492119-0011
AS31	a024c87-c08-11ed-96e2-00155d014009	GAMLB00908E50	Luis Enrique Galvan Martinez	28/03/2023	\$ 49,116.38	\$ 7,858.62		\$ 56,975.00	Transferencia	\$ 56,975.00	23/03/2023	BANRE GIO	07492119-0011
AS32	d5bab1b-c16d-11ed-9136-00155d014009	GAMLB00908E50	Luis Enrique Galvan Martinez	30/03/2023	\$ 52,823.28	\$ 8,451.72		\$ 61,275.00	Transferencia	\$ 61,275.00	30/03/2023	BANRE GIO	07492119-0011
AS33	4366ba8-c166-11ed-9136-00155d014009	GALG770325N10	GABRIELA GARZA LOZANO	30/03/2023	\$ 46,336.21	\$ 7,413.79		\$ 53,750.00	Transferencia	\$ 53,750.00	23/03/2023	BANRE GIO	07492119-0011
AS34	d752a2ec-16f-11ed-9136-00155d014009	SRD070328RN5	SERVICIOS RESIDENCIALES DE TAMAULIPAS S DE RL DE CV	30/03/2023	\$ 156,077.59	\$ 24,972.41		\$ 181,050.00	Transferencia	\$ 181,050.00	29/03/2023	BANRE GIO	07492119-0011
AS35	a27748c3-0014-11ed-bc4c-00155d014009	GUPJ5604039I0	JUAN NEPOMUCENO GUERRA PEREZ	31/03/2023	\$ 53,855.17	\$ 8,616.83		\$ 62,472.00	Transferencia	\$ 62,472.00	24/03/2023	BANRE GIO	07492119-0011
TOTAL MARZO					\$ 855,768.00	\$ 105,542.97	\$ -	\$ 961,310.97		\$ 888,183.80			
AS36	2a2a609-4386-11ed-90a4-00155d012007	ETA100910I86	EXPORTADORA TAMEZ	05/04/2023	\$ 61,110.00	\$ 3,777.60		\$ 64,887.60	Transferencia	\$ 64,887.60	05/04/2023	BANRE GIO	07492119-0011
AS37	70490219-d423-11ed-9ba4-00155d012007	GAMLB00908E50	LUIS ENRIQUE GALVAN MARTINEZ	05/04/2023	\$ 50,043.30	\$ 8,006.90		\$ 58,050.20	Transferencia	\$ 58,050.00	04/04/2023	BANRE GIO	07492119-0011
AS38	d25d09b7-c08b-11ed-ac1d-00155d012007	CLE820719AG0	CONSTRUCTORA LEMI	21/04/2023	\$ 31,914.64	\$ 5,106.34		\$ 37,020.98	Transferencia	\$ 37,020.98	21/04/2023	BANRE GIO	07492119-0011
AS39	761b198-e778-11ed-9825-00155d014009	GAMLB00908E50	LUIS ENRIQUE GALVAN MARTINEZ	05/04/2023	\$ 64,870.69	\$ 10,379.31		\$ 75,250.00	Transferencia	\$ 75,250.00	13/04/2023	BANRE GIO	07492119-0011
AS40	a5c0515-e778-11ed-a99a-00155d012007	GAMLB00908E50	LUIS ENRIQUE GALVAN MARTINEZ	30/04/2023	\$ 78,793.25	\$ 12,603.45		\$ 91,396.70	Transferencia	\$ 91,396.00	20/04/2023	BANRE GIO	07492119-0011
AS41	d5e91f6d-e778-11ed-a99a-00155d012007	GAMLB00908E50	LUIS ENRIQUE GALVAN MARTINEZ	30/04/2023	\$ 51,896.25	\$ 8,303.45		\$ 60,200.00	Transferencia	\$ 60,200.00	27/04/2023	BANRE GIO	07492119-0011
AS42	3a0a99a-e779-11ed-a99a-	GALG770325N10	GABRIELA GARZA LOZANO	30/04/2023	\$ 46,336.21	\$ 7,413.79		\$ 53,750.00	Transferencia	\$ 53,750.00	20/04/2023	BANRE GIO	07492119-0011

N 3



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
MACJ970512QF4
GIF2800008/25

OFICIO No.:

EXPEDIENTE:

ORDEN:

Clave	Identificación	Beneficiario	Fecha	Importe Original	Importe Actual	Importe Cancelado	Importe Pendiente	Forma de Pago	Fecha de Pago	Banco	Cuenta
A543	14340677 e77a-11e4-9825-00155d014009	GACME0817MS									
		MARTIN ALEJANDRO GARCIA CARRIZALES	10/04/2023	\$ 165,758.62	\$ 26,441.38		\$ 191,700.00	Cheque nominativo			
TOTAL ABRIL				\$ 550,201.36	\$ 84,932.22		\$ 465,269.14				
A545	52b2a1af-14e5-11e4-8c78-00155d012007	MSI930101225	17/05/2023	\$ 14,000.00	\$ 2,240.00		\$ 16,240.00	Transferencia	17/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A546	ccc809d0-14e5-11e4-9235-00155d014009	MSI930101225	17/05/2023	\$ 68,000.00	\$ 10,880.00		\$ 78,880.00	Transferencia	17/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A547	eb2d66fe-1b50-11e4-b4e6-00155d012007	PCO0502010UA	25/05/2023	\$ 77,586.21	\$ 12,413.79		\$ 90,000.00	Transferencia	25/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A548	903f85b8-1b50-11e4-9f8d-00155d014009	PCO0502010UA	26/05/2023	\$ 89,655.17	\$ 14,344.83		\$ 104,000.00	Transferencia	26/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A549	9c7700155d012007	CLER20219AG0	28/05/2023	\$ 50,035.85	\$ 8,004.14		\$ 58,029.99	Transferencia	29/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A550	elacbd99-14e5-11e4-9c77-00155d012007	CLER20219AG0	28/05/2023	\$ 65,170.73	\$ 10,107.32		\$ 73,278.05	Transferencia	29/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A551	8f35a58b-14e5-11e4-9c77-00155d012007	CLER20219AG0	28/05/2023	\$ 13,120.30	\$ 2,099.25		\$ 15,219.55	Transferencia	29/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A552	003f85b8-14e5-11e4-9c77-00155d012007	CLER20219AG0	28/05/2023	\$ 63,605.05	\$ 10,176.81		\$ 73,781.86	Transferencia	29/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A553	09379607-14e5-11e4-9c77-00155d012007	CLER20219AG0	28/05/2023	\$ 101,290.00	\$ 16,206.40		\$ 117,496.40	Transferencia	29/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A554	10aa1033-14e5-11e4-9c77-00155d012007	CLER20219AG0	28/05/2023	\$ 44,920.50	\$ 7,195.28		\$ 52,165.78	Transferencia	29/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A555	18693484-14e5-11e4-9892-00155d014009	CLER20219AG0	28/05/2023	\$ 70,945.15	\$ 11,351.22		\$ 82,296.37	Transferencia	29/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A556	17f7b7a8-14e5-11e4-9c77-00155d012007	CLER20219AG0	28/05/2023	\$ 68,503.70	\$ 10,960.59		\$ 79,464.29	Transferencia	29/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A557	58f7b728-14e5-11e4-9892-00155d014009	CLER20219AG0	29/05/2023	\$ 4,715.00	\$ 754.40		\$ 5,469.40	Transferencia	29/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A558	106ea302-14e5-11e4-b89a-00155d014009	PCO0501010UA	29/05/2023	\$ 89,655.17	\$ 14,344.83		\$ 104,000.00	Transferencia	29/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A559	84334099-14e5-11e4-911f-00155d014009	GAML800908E50	30/05/2023	\$ 49,116.38	\$ 7,858.62		\$ 56,975.00	Transferencia	04/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A560	88340996-14e5-11e4-b831-00155d012007	GAML800908E50	30/05/2023	\$ 25,021.55	\$ 4,003.45		\$ 29,025.00	Transferencia	18/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A561	18c2e440-14e5-11e4-911f-00155d014009	GAML800908E50	30/05/2023	\$ 70,431.03	\$ 11,268.97		\$ 81,700.00	Transferencia	25/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A562	c408e4d1-14e5-11e4-b613-00155d012007	MSI930101225	31/05/2023	\$ 23,300.00	\$ 3,440.00		\$ 24,940.00	Transferencia	31/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A563	2a923749-14e5-11e4-b613-00155d012007	MSI930101225	31/05/2023	\$ 9,580.00	\$ 1,532.80		\$ 11,112.80	Transferencia	31/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A564	19a8996b-14e5-11e4-b613-00155d012007	MSI930101225	31/05/2023	\$ 36,750.00	\$ 5,880.00		\$ 42,630.00	Transferencia	31/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A564	1440ee8c-2765-11e4-9470-00155d012007	ETA100910IB6	14/07/2023	\$ 137,999.00	\$ 18,879.84		\$ 136,878.84	Transferencia	05/05/2023	BANRE GIO	07492119 0011
TOTAL MAYO				\$ 1,146,440.79	\$ 183,947.54		\$ 962,493.25				
A565	30825044-0c01-11e4-a115-00155d014009	MSI930101225	01/06/2023	\$ 95,000.00	\$ 15,200.00		\$ 110,200.00	Transferencia			
A566	2a1216d1-0623-11e4-903c-00155d014009	MSI930101225	08/06/2023	\$ 95,000.00	\$ 15,200.00		\$ 110,200.00	Transferencia			
A567	373f0e-0ade-11e4-9d3c-00155d014009	MSI930101225	14/06/2023	\$ 145,000.00	\$ 23,200.00		\$ 168,200.00	Transferencia	14/06/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A568	5262779a-0c01-11e4-d0ca-00155d014009	MSI930101225	16/06/2023	\$ 90,000.00	\$ 14,400.00		\$ 104,400.00	Transferencia	19/06/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A569	5c49f993-0c01-11e4-bdca-00155d014009	MSI930101225	16/06/2023	\$ 18,000.00	\$ 2,880.00		\$ 20,880.00	Transferencia	19/06/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A570	18293308-0c01-11e4-d0ca-00155d014009	MSI930101225	16/06/2023	\$ 27,000.00	\$ 4,320.00		\$ 31,320.00	Transferencia	19/06/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A571	7e01d0d1-1594-11e4-a213-00155d012007	ROCD691130110	28/06/2023	\$ 25,862.07	\$ 4,137.93		\$ 30,000.00	Transferencia	28/06/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A572	4309191a-177b-11e4-9954-00155d014009	GAML800908E50	30/06/2023	\$ 45,409.48	\$ 7,265.52		\$ 52,675.00	Transferencia	01/06/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A573	6d602e0b-177b-11e4-9954-00155d014009	GAML800908E50	30/06/2023	\$ 64,870.69	\$ 10,379.31		\$ 75,250.00	Transferencia	08/06/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A574	9154e4e7-177b-11e4-9954-00155d014009	GAML800908E50	30/06/2023	\$ 48,189.66	\$ 7,710.34		\$ 55,900.00	Transferencia	15/06/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A575	h40e26c-177b-11e4-8d05-00155d012007	GAML800908E50	30/06/2023	\$ 13,900.86	\$ 2,244.14		\$ 16,125.00	Transferencia	22/06/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A576	dc176865-177b-11e4-8d05-00155d012007	GAML800908E50	30/06/2023	\$ 37,207.97	\$ 5,953.28		\$ 43,161.25	Transferencia	29/06/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A577	6c41d1f1-17c2-11e4-8c4d-00155d012007	PCO0502010UA	30/06/2023	\$ 56,034.48	\$ 8,365.52		\$ 65,000.00	Transferencia	30/06/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A580	7e42af1e-1bc9-11e4-9c10-00155d012007	ROCD691130110	08/07/2023	\$ 12,931.03	\$ 2,068.97		\$ 15,000.00	Transferencia	30/06/2023	BANRE GIO	07492119 0011
TOTAL JUNIO				\$ 774,408.34	\$ 123,905.01		\$ 650,503.33				
A578	4481360-19ac-11e4-9c77-00155d012007	MSI930101225	03/07/2023	\$ 114,000.00	\$ 18,240.00		\$ 132,240.00	Transferencia	03/07/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A579	0480699c-19ac-11e4-bf62-00155d014009	MSI930101225	03/07/2023	\$ 110,200.00	\$ 17,632.00		\$ 127,832.00	Transferencia	03/07/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A647	e7f1d99a-849e-11e4-a4d4-00155d012007	SGA970409937	16/11/2023	\$ 30,000.00	\$		\$ 30,000.00	Transferencia	03/07/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A581	30aa9311-21c0-11e4-85a9-00155d014009	ETA100910IB6	13/07/2023	\$ 69,000.00	\$ 11,040.00		\$ 80,040.00	Transferencia	13/07/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A582	09f5547-21c0-11e4-9470-00155d012007	ETA100910IB6	13/07/2023	\$ 54,372.00	\$ 8,699.52		\$ 63,071.52	Transferencia	14/07/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A583	2543e0d4-225f-11e4-89a9-00155d014009	MSI930101225	14/07/2023	\$ 86,185.00	\$ 13,789.60		\$ 99,974.60	Transferencia	14/07/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A585	c14028ec-2266-11e4-89a9-00155d014009	ETA100910IB6	14/07/2023	\$ 137,999.00	\$ 18,879.84		\$ 136,878.84	Transferencia			
A586	7aae0408-2266-11e4-89a9-00155d014009	MSI930101225	14/07/2023	\$ 80,000.00	\$ 12,800.00		\$ 92,800.00	Transferencia	14/07/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A587	051c7040-24be-11e4-9470-00155d012007	MSI930101225	17/07/2023	\$ 207,925.00	\$ 33,268.00		\$ 241,193.00	Transferencia	17/07/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A588	9d26a059-24be-11e4-9470-00155d012007	MSI930101225	17/07/2023	\$ 1,886,247.50	\$ 221,799.60		\$ 1,664,447.90	Transferencia	17/07/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A589	e8a49311-24be-11e4-89a9-00155d014009	MSI930101225	17/07/2023	\$ 1,164,447.90	\$ 186,311.66		\$ 1,350,759.56	Transferencia	17/07/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A590	76f18b9-2b24-11e4-9467-00155d014009	MSI930101225	25/07/2023	\$ 18,350.00	\$ 2,320.00		\$ 20,670.00	Transferencia	26/07/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A591	56f5971-28ea-11e4-ab0a-00155d012007	MSI930101225	26/07/2023	\$ 227,500.00	\$ 36,400.00		\$ 263,900.00	Transferencia	26/07/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A592	b534a19-28ea-11e4-9467-00155d014009	MSI930101225	26/07/2023	\$ 56,000.00	\$ 8,960.00		\$ 64,960.00	Transferencia	26/07/2023	BANRE GIO	07492119 0011
A593	22b21b-795c-11e4-ga6c-00155d012007	GABE790210N01	26/07/2023	\$ 55,841.44	\$ 8,333.52		\$ 64,174.96	Transferencia	13/07/2023	BANRE GIO	07492119 0011

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature and the number 64.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
MACJ970512QF4
GIF280008/25

OFICIO No.:
EXPEDIENTE:
ORDEN:

Clave	Descripción	Beneficiario	Fecha	Importe	Saldo	Concepto	Fecha	Importe	Saldo	Clave	Descripción
A594	6b7d098-2555-11ee-ab8d-00155d012007	GAML800908E50	30/07/2023	\$ 11,120.69	\$ 1,779.31	Transferencia	06/07/2023	\$ 12,900.00	\$ 12,900.00	BANRE GLO	07492119-0011
A595	962d9821-2155-11ee-9d67-00155d014009	GAML800908E50	30/07/2023	\$ 18,098.92	\$ 2,895.83	Transferencia	20/07/2023	\$ 20,994.75	\$ 20,994.75	BANRE GLO	07492119-0011
A596	1a1f0dc7-2623-11ee-ab8d-00155d012007	PC0050201DUA	31/07/2023	\$ 303,448.28	\$ 16,551.72	Transferencia	25/07/2023	\$ 320,000.00	\$ 320,000.00	BANRE GLO	07492119-0011
A597	748a4746-3623-11ee-9d67-00155d014009	PC0050201DUA	31/07/2023	\$ 62,758.62	\$ 10,043.38	Transferencia	31/07/2023	\$ 72,800.00	\$ 72,800.00	BANRE GLO	07492119-0011
A598	0b6d18f7-3024-11ee-ab8d-00155d012007	PC0050201DUA	31/07/2023	\$ 77,586.21	\$ 12,413.79	Transferencia	31/07/2023	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00	BANRE GLO	07492119-0011
TOTAL JULIO				\$ 4,045,978.80	\$ 642,555.77	\$ -	\$ 4,688,539.37	\$ 4,688,539.37			
A599	1a720af-385a-11ee-acc4-00155d012007	CLE820219AG0	11/08/2023	\$ 5,026.17	\$ 804.19	Transferencia	13/08/2023	\$ 5,830.36	\$ 5,830.36	BANRE GLO	07492119-0011
A600	26997af-385a-11ee-a2b3-00155d014009	CLE820219AG0	11/08/2023	\$ 1,650.10	\$ 264.02	Transferencia	11/08/2023	\$ 1,914.12	\$ 1,914.12	BANRE GLO	07492119-0011
A601	2d7c58d4-385a-11ee-a2b3-00155d014009	CLE820219AG0	11/08/2023	\$ 15,110.38	\$ 2,417.65	Transferencia	11/08/2023	\$ 17,527.98	\$ 17,527.98	BANRE GLO	07492119-0011
A602	90c8992-3862-11ee-a2b3-00155d014009	ETA100910B6	11/08/2023	\$ 125,442.00	\$ 20,070.72	Transferencia	11/08/2023	\$ 145,512.72	\$ 145,512.72	BANRE GLO	07492119-0011
A603	342f0b03-3407-11ee-a2b3-00155d014009	MSJ930101225	17/08/2023	\$ 133,000.00	\$ 21,260.00	Transferencia	17/08/2023	\$ 154,260.00	\$ 154,260.00	BANRE GLO	07492119-0011
A604	11ee-acc4-00155d012007	MSJ930101225	21/08/2023	\$ 65,850.00	\$ 10,536.00	Transferencia	21/08/2023	\$ 76,386.00	\$ 76,386.00	BANRE GLO	07492119-0011
A605	7980582-4029-11ee-acc4-00155d012007	MSJ930101225	21/08/2023	\$ 9,500.00	\$ 1,520.00	Transferencia	21/08/2023	\$ 11,020.00	\$ 11,020.00	BANRE GLO	07492119-0011
A606	4a0b3d3-4059-11ee-a2b3-00155d014009	GUPJ5604039L0	21/08/2023	\$ 70,951.72	\$ 11,352.28	Transferencia	18/08/2023	\$ 82,304.00	\$ 82,304.00	BANRE GLO	07492119-0011
A608	939749d-4134-11ee-a2b3-00155d014009	ETA100910B6	22/08/2023	\$ 135,716.10	\$ 21,714.58	Por definir	22/08/2023	\$ 157,430.68	\$ 157,430.68	BANRE GLO	07492119-0011
A609	65536d1-4686-11ee-a2b3-00155d014009	GUPJ5604039L0	29/08/2023	\$ 64,330.88	\$ 10,296.14	Transferencia	25/08/2023	\$ 74,627.00	\$ 74,627.00	BANRE GLO	07492119-0011
A610	10170e9-488a-11ee-a2b3-00155d014009	PC0050201DUA	31/08/2023	\$ 134,698.28	\$ 21,551.72	Transferencia	15/08/2023	\$ 156,250.00	\$ 156,250.00	BANRE GLO	07492119-0011
A611	60432b65-488c-11ee-a2b3-00155d014009	PC0050201DUA	31/08/2023	\$ 120,689.66	\$ 19,310.94	Transferencia	23/08/2023	\$ 140,000.00	\$ 140,000.00	BANRE GLO	07492119-0011
A612	90f075e-488c-11ee-acc4-00155d012007	PC0050201DUA	31/08/2023	\$ 174,827.59	\$ 27,972.41	Transferencia	03/08/2023	\$ 202,800.00	\$ 202,800.00	BANRE GLO	07492119-0011
A613	10f0d41-488c-11ee-acc4-00155d012007	PC0050201DUA	01/09/2023	\$ 107,758.02	\$ 17,241.38	Transferencia	10/08/2023	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00	BANRE GLO	07492119-0011
A615	80f45a8-4e08-11ee-acc4-00155d012007	PC0050201DUA	05/09/2023	\$ 22,448.28	\$ 3,591.72	Transferencia	22/08/2023	\$ 26,040.00	\$ 26,040.00	BANRE GLO	07492119-0011
TOTAL AGOSTO				\$ 1,787,018.71	\$ 285,923.25	\$ -	\$ 2,072,941.96	\$ 2,072,941.96			
A614	5c0c69b-48e2-11ee-acc4-00155d012007	MSJ930101225	01/09/2023	\$ 400,000.00	\$ 64,000.00	Transferencia	01/09/2023	\$ 464,000.00	\$ 464,000.00	BANRE GLO	07492119-0011
A616	760d311-4c0d-11ee-855c-00155d014009	MSJ930101225	06/09/2023	\$ 54,523.34	\$ 8,723.73	Transferencia	06/09/2023	\$ 63,247.07	\$ 63,247.07	BANRE GLO	07492119-0011
A617	1b1049e2-5269-11ee-855c-00155d014009	CMA0304031Y0	13/09/2023	\$ 9,500.00	\$ 1,520.00	Transferencia	13/09/2023	\$ 11,020.00	\$ 11,020.00	BANRE GLO	07492119-0011
A618	60f0b2e-5269-11ee-855c-00155d014009	CMA0304031Y0	13/09/2023	\$ 8,250.00	\$ 1,320.00	Transferencia	13/09/2023	\$ 9,570.00	\$ 9,570.00	BANRE GLO	07492119-0011
A619	8927709-526a-11ee-b156-00155d012007	CMA0304031Y0	13/09/2023	\$ 29,400.00	\$ 4,704.00	Transferencia	13/09/2023	\$ 34,104.00	\$ 34,104.00	BANRE GLO	07492119-0011
A620	844011b-534b-11ee-b156-00155d012007	ETA100910B6	14/09/2023	\$ 139,386.90	\$ 22,301.90	Transferencia	14/09/2023	\$ 161,688.80	\$ 161,688.80	BANRE GLO	07492119-0011
A621	4c774c-596f-11ee-855c-00155d014009	ETA100910B6	21/09/2023	\$ 85,629.00	\$ 13,700.64	Transferencia	21/09/2023	\$ 99,329.64	\$ 99,329.64	BANRE GLO	07492119-0011
A622	f3f1bc0-5972-11ee-855c-00155d014009	MSJ930101225	22/09/2023	\$ 155,450.00	\$ 24,872.00	Transferencia	22/09/2023	\$ 180,322.00	\$ 180,322.00	BANRE GLO	07492119-0011
A623	9f2f527-5d8a-11ee-855c-00155d014009	GUPJ5604039L0	26/09/2023	\$ 108,280.17	\$ 17,324.83	Transferencia	08/09/2023	\$ 125,605.00	\$ 125,605.00	BANRE GLO	07492119-0011
A624	4a83384c-5d8a-11ee-855c-00155d014009	MCZ0705168K7	30/09/2023	\$ 92,172.41	\$ 14,747.59	Transferencia	15/09/2023	\$ 106,920.00	\$ 106,920.00	BANRE GLO	07492119-0011
TOTAL SEPTIEMBRE				\$ 1,788,807.80	\$ 285,209.25	\$ -	\$ 2,074,017.05	\$ 2,074,017.05			
A625	c44074d-5fe2-11ee-b156-00155d012007	PC0050201DUA	30/09/2023	\$ 78,879.31	\$ 12,620.69	Transferencia	02/10/2023	\$ 91,500.00	\$ 91,500.00	BANRE GLO	07492119-0011
A627	a91380e-62c3-11ee-a9db-00155d014009	MSJ930101225	04/10/2023	\$ 192,500.00	\$ 30,800.00	Transferencia	04/10/2023	\$ 223,300.00	\$ 223,300.00	BANRE GLO	07492119-0011
A628	5036c49-6c3b-11ee-87b4-00155d014009	MSJ930101225	16/10/2023	\$ 210,000.00	\$ 33,600.00	Transferencia	16/10/2023	\$ 243,600.00	\$ 243,600.00	BANRE GLO	07492119-0011
A629	6e72a27-6d01-11ee-87b4-00155d014009	MSJ930101225	17/10/2023	\$ 252,678.65	\$ 40,428.58	Transferencia	17/10/2023	\$ 293,107.23	\$ 293,107.23	BANRE GLO	07492119-0011
A633	ba18a62-7d4f-11ee-87b4-00155d014009	MSJ930101225	24/10/2023	\$ 251,092.09	\$ 40,174.73	Transferencia	24/10/2023	\$ 291,266.82	\$ 291,266.82	BANRE GLO	07492119-0011
A636	c8b4589-7d4f-11ee-951c-00155d014009	GUPJ5604039L0	27/10/2023	\$ 86,409.48	\$ 13,875.53	Transferencia	13/10/2023	\$ 100,285.00	\$ 100,285.00	BANRE GLO	07492119-0011
A638	7e70864-7814-11ee-951c-00155d014009	GUPJ5604039L0	31/10/2023	\$ 102,317.24	\$ 16,370.76	Transferencia	27/10/2023	\$ 118,688.00	\$ 118,688.00	BANRE GLO	07492119-0011
A639	96e1a2d-7815-11ee-a4b4-00155d012007	SRD070328RN5	31/10/2023	\$ 45,965.52	\$ 7,354.48	Cheque nominativo		\$ 53,320.00	\$ 53,320.00		
A640	129894b-7816-11ee-951c-00155d014009	PC0050201DUA	31/10/2023	\$ 189,655.17	\$ 30,344.83	Transferencia	11/10/2023	\$ 220,000.00	\$ 220,000.00	BANRE GLO	07492119-0011
A641	5580d2e-7816-11ee-a4b4-00155d012007	PC0050201DUA	31/10/2023	\$ 189,655.17	\$ 30,344.83	Transferencia	18/10/2023	\$ 220,000.00	\$ 220,000.00	BANRE GLO	07492119-0011
A642	4f81f615-7816-11ee-a4b4-00155d012007	PC0050201DUA	31/10/2023	\$ 189,655.17	\$ 30,344.83	Transferencia	26/10/2023	\$ 220,000.00	\$ 220,000.00	BANRE GLO	07492119-0011
TOTAL OCTUBRE				\$ 1,788,807.80	\$ 285,209.25	\$ -	\$ 2,074,017.05	\$ 2,074,017.05			
A643	2c5872e-7930-11ee-a4b4-00155d012007	MSJ930101225	01/11/2023	\$ 1,192,500.00	\$ 190,800.00	Transferencia	01/11/2023	\$ 1,383,300.00	\$ 1,383,300.00	BANRE GLO	07492119-0011
A644	815d0ef-7930-11ee-951c-00155d014009	MSJ930101225	01/11/2023	\$ 1,144,800.00	\$ 183,168.00	Transferencia	03/11/2023	\$ 1,327,968.00	\$ 1,327,968.00	BANRE GLO	07492119-0011
A645	815d0ef-7931-11ee-a4b4-00155d012007	MSJ930101225	03/11/2023	\$ 915,840.00	\$ 146,534.40	Transferencia	03/11/2023	\$ 1,062,374.40	\$ 1,062,374.40	BANRE GLO	07492119-0011
A646	09a14c2b-7931-11ee-a4b4-00155d012007	MSJ930101225	01/11/2023	\$ 195,125.00	\$ 31,220.00	Transferencia	03/11/2023	\$ 226,345.00	\$ 226,345.00	BANRE GLO	07492119-0011
A648	11ee-a4b4-00155d012007	ETA100910B6	17/11/2023	\$ 69,000.00	\$ 11,040.00	Transferencia	17/11/2023	\$ 80,040.00	\$ 80,040.00	BANRE GLO	07492119-0011
A650	95c4a3b-814d-11ee-951c-00155d014009	MSJ930101225	17/11/2023	\$ 1,144,000.00	\$ 183,168.00	Transferencia	21/11/2023	\$ 1,327,168.00	\$ 1,327,168.00	BANRE GLO	07492119-0011
A653	70881af-814d-11ee-951c-00155d014009	MSJ930101225	17/11/2023	\$ 1,122,200.00	\$ 183,115.20	Transferencia	21/11/2023	\$ 1,305,315.20	\$ 1,305,315.20	BANRE GLO	07492119-0011

N
3
w
B



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

contribuyentes, los responsables solidarios, los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes, o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimiento o en las oficinas de las propias autoridades, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión, así mismo establece que: los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; es por lo que se procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de todos los Estados de Cuenta Bancarios que se hubieran emitido a nombre del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Se hace de su conocimiento en el presente oficio de resolución, que en oficio de observaciones número SF-SI-DAF-GE-02010/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 17 de abril de 2026; se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, que en términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente, disponía de un plazo de veinte días, contando a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones anteriormente citado, para presentar ante la Coordinación de Auditoría Fiscal, sita en Calle Mier y Terán esquina con Allende No. 301, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones asentadas en el mismo; así como optar por corregir su situación fiscal.

Así mismo, se hace constar en el presente oficio de resolución que se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, que si en el plazo probatorio establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el contribuyente no presentaba los documentos, libros o registros de referencia que los desvirtuaran, se tendrían por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-GE-02010/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 17 de abril de 2026.

Se hace constar en la presente resolución, que una vez transcurrido el plazo otorgado en el referido oficio de observaciones de los veinte días por parte del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, **NO** exhibió ni proporcionó los documentos, libros o registros contables, para efectos de desvirtuar los hechos consignados en el Título II.- Impuesto al Valor Agregado, Capítulo II.1.- Valor de Actos o Actividades gravados, Apartado II.1.1.- Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por CFDI's emitidos por el contribuyente revisado identificados como cobrados en Estados de Cuenta Bancarios, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 48, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se tiene por consentidos dichos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que para efecto del Impuesto al Valor Agregado, el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, realizó Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por CFDI's emitidos por el contribuyente revisado identificados como cobrados en Estados de Cuenta Bancarios por el mes de enero de 2023 en cantidad de \$1,025,134.95; por el mes de febrero de 2023 en cantidad de \$1,808,168.10; por el mes de marzo de 2023 en

N 3



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

cantidad de \$659,768.60; por el mes de abril de 2023 en cantidad de \$550,201.36; por el mes de mayo de 2023 en cantidad de \$1,149,640.79; por el mes de junio de 2023 en cantidad de \$774,406.24; por el mes de julio de 2023 en cantidad de \$4,045,973.60; por el mes de agosto de 2023 en cantidad de \$1,187,019.71; por el mes de septiembre de 2023 en cantidad de \$1,082,591.82; por el mes de octubre de 2023 en cantidad de \$1,788,807.80; por el mes de noviembre de 2023 en cantidad de \$7,740,514.68; y por el mes de diciembre de 2023 en cantidad de \$8,056,385.14; dando un total en cantidad de **\$29,868,612.79**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2023 contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2023.

Artículo 1, primer párrafo: Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: **Fracción II:** Presten servicios independientes. **Párrafo segundo:** El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores. **Párrafo tercero:** El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 10.-A, 30., tercer párrafo o 18-J, fracción II, inciso a) de la misma. **Párrafo cuarto:** El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido.

Artículo 1-B, primer párrafo: Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Artículo 5-D, párrafo primero: El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en los artículos 50.-F y 33 de esta Ley. **Segundo párrafo:** Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago. **Tercer párrafo:** El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes.

Artículo 14, primer párrafo: Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes: **Fracción I:** La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

Artículo 16, primer párrafo: Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.

Artículo 17, primer párrafo: En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.

Artículo 18, primer párrafo: Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

II.1.2.- Valor de Actos o Actividades presuntos gravados a la tasa del 16% por depósitos bancarios no aclarados.

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, que de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en el Título II.- Impuesto al Valor Agregado, Capítulo II.1.- Valor de Actos o Actividades gravados, Apartado II.1.2.- Valor de Actos o Actividades presuntos gravados a la tasa del 16% por depósitos bancarios no aclarados, en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-GE-02010/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 17 de abril de 2026, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del día 01 de abril de 2026 al 16 de abril de 2026, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de abril de 2026, se le dio a conocer que el Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por concepto de depósitos bancarios no aclarados y que no corresponden a registros de su contabilidad por el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, por el mes de enero de 2023 en cantidad de \$236,747.00; por el mes de febrero de 2023 en cantidad de \$26,635.00; por el mes de marzo de 2023 en cantidad de \$80,971.00; por el mes de abril de 2023 en cantidad de \$205,985.00; por el mes de mayo de 2023 en cantidad de \$29,871.17; por el mes de junio de 2023 en cantidad de \$8,060.00; por el mes de julio de 2023 en cantidad de \$34,040.00; por el mes de agosto de 2023 en cantidad de \$11,200.00; por el mes de septiembre de 2023 en cantidad de \$13,500.00; por el mes de octubre de 2023 en cantidad de \$65,232.00; por el mes de noviembre de 2023 en cantidad de \$35,730.00; y por el mes de diciembre de 2023 en cantidad de \$160,604.50; dando un total en cantidad de **\$908,575.67**; se conocieron de la revisión efectuada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en estados de cuenta bancarios de la Institución Financiera BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE número de cuenta 0471138897, BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO número de cuenta 22-00083566-1 y con el BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO número de cuenta 074-92119-001-1, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, misma información y documentación que se le dio a conocer al contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, mediante el Oficio número SF-SI-DAF-GE-03935/2025 de fecha 02 de julio de 2025, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; en el cual se le comunicó al contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismo que fue notificado legalmente el día 12 de agosto de 2025, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 12 de agosto de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, fue no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: DR. DAVILA N° 82 ENTRE BENITO JUAREZ E ITURBIDE COLONIA SANTANDER JIMENEZ CENTRO C.P. 87700 JIMENEZ; tal y como se hizo constar en el acta de hechos numero 2 de fecha 09 de julio de 2025, en el cual se le comunico al contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como en la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a las cuales tiene

N 3
69



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", del cual se obtienen los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, cuyo resumen mensual es como sigue:

Mes/2023	Valor de Actos o Actividades presuntos gravados a la tasa del 16% por depósitos bancarios no aclarados por el contribuyente revisado: C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO
Enero	\$236,747.00
Febrero	26,635.00
Marzo	80,971.00
Abril	205,985.00
Mayo	29,871.17
Junio	8,060.00
Julio	34,040.00
Agosto	11,200.00
Septiembre	13,500.00
Octubre	65,232.00
Noviembre	35,730.00
Diciembre	160,604.50
Total	\$908,575.67

Se hace constar en el presente oficio de resolución, que el análisis del valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% presuntos por depósitos bancarios no aclarados determinados por el mes de enero de 2023 en cantidad de \$236,747.00; por el mes de febrero de 2023 en cantidad de \$26,635.00; por el mes de marzo de 2023 en cantidad de \$80,971.00; por el mes de abril de 2023 en cantidad de \$205,985.00; por el mes de mayo de 2023 en cantidad de \$29,871.17; por el mes de junio de 2023 en cantidad de \$8,060.00; por el mes de julio de 2023 en cantidad de \$34,040.00; por el mes de agosto de 2023 en cantidad de \$11,200.00; por el mes de septiembre de 2023 en cantidad de \$13,500.00; por el mes de octubre de 2023 en cantidad de \$65,232.00; por el mes de noviembre de 2023 en cantidad de \$35,730.00; y por el mes de diciembre de 2023 en cantidad de \$160,604.50; dando un total en cantidad de **\$908,575.67**, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, cuyo detalle se encuentra descrito en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta. De las Personas Físicas. Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.1.- Ingresos Acumulables, Apartado I.1.2 Ingresos presuntos por depósitos no aclarados, y que por economía procesal se da por reproducido para efectos del presente apartado.

Se hace constar en el presente oficio de resolución que el Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por concepto de depósitos bancarios no aclarados y que no corresponden a registros de su contabilidad por el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, por el mes de enero de 2023 en cantidad de \$236,747.00; por el mes de febrero de 2023 en cantidad de \$26,635.00; por el mes de marzo de 2023 en cantidad de \$80,971.00; por el mes de abril de 2023 en cantidad de \$205,985.00; por el mes de mayo de 2023 en cantidad de \$29,871.17; por el mes de junio de 2023 en cantidad de \$8,060.00; por el mes de julio de 2023 en cantidad de \$34,040.00; por el mes de agosto de 2023 en cantidad de \$11,200.00; por el mes de septiembre de 2023 en cantidad de \$13,500.00; por el mes de octubre de 2023 en cantidad de \$65,232.00; por el mes de noviembre de 2023 en cantidad de \$35,730.00; y por el mes de diciembre de 2023 en cantidad de \$160,604.50; dando un total en cantidad de **\$908,575.67**, es determinado como Valor de Actos o Actividades presuntos gravados a la tasa del 16% por depósitos bancarios no aclarados toda vez que en cada uno de los oficios mencionados, se le

3
N
70



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

concedió un plazo 15 días y en virtud de que no proporcionó los elementos que integran la contabilidad que permita comprobar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales; es por lo que se procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de todos los Estados de Cuenta Bancarios, que se hubieran emitido a nombre del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, por los cuales el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, se encuentra obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, ya que corresponde depósitos efectuados en la cuenta de la Institución Financiera BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE número de cuenta 0471138897, BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO número de cuenta 22-00083566-1 y con el BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO número de cuenta 074-92119-001-1, por lo cual los depósitos bancarios no aclarados por el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, se presumen como valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% por depósitos bancarios no aclarados, ya que no exhibió documentación que demuestre que dichos depósitos sean valor de actos de su actividad, en virtud de que respecto a los importes bancarios no se demuestra el origen y procedencia de dichos importes.

Es de aclararse que esta autoridad para la comprobación del Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa 16% presuntos por depósitos bancarios no aclarados, determinados en el presente apartado por el mes de enero de 2023 en cantidad de \$236,747.00; por el mes de febrero de 2023 en cantidad de \$26,635.00; por el mes de marzo de 2023 en cantidad de \$80,971.00; por el mes de abril de 2023 en cantidad de \$205,985.00; por el mes de mayo de 2023 en cantidad de \$29,871.17; por el mes de junio de 2023 en cantidad de \$8,060.00; por el mes de julio de 2023 en cantidad de \$34,040.00; por el mes de agosto de 2023 en cantidad de \$11,200.00; por el mes de septiembre de 2023 en cantidad de \$13,500.00; por el mes de octubre de 2023 en cantidad de \$65,232.00; por el mes de noviembre de 2023 en cantidad de \$35,730.00; y por el mes de diciembre de 2023 en cantidad de \$160,604.50; dando un total en cantidad de **\$908,575.67**, se cotejaron con los estados de cuenta proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los cuales dichos depósitos no se pudieron identificar como valor de actos o actividades por actividades propias gravados a la tasa del 16% con los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos y cobrados por el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Se hace de su conocimiento en el presente oficio de resolución, que en oficio de observaciones número SF-SI-DAF-GE-02010/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 17 de abril de 2026; se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, que en términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente, disponía de un plazo de veinte días, contando a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones anteriormente citado, para presentar ante la Coordinación de Auditoría Fiscal, sita en Calle Mier y Terán esquina con Allende No. 301, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones asentadas en el mismo; así como optar por corregir su situación fiscal.

Así mismo, se hace constar en el presente oficio de resolución que se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, que si en el plazo probatorio establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el contribuyente no presentaba los documentos, libros o registros de referencia que los desvirtuaran, se tendrían por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-GE-02010/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y

N 3
← X →
B



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 17 de abril de 2026.

Se hace constar en la presente resolución, que una vez transcurrido el plazo otorgado en el referido oficio de observaciones de los veinte días por parte del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, **NO** exhibió ni proporcionó los documentos, libros o registros contables, para efectos de desvirtuar los hechos consignados en el Título II.- Impuesto al Valor Agregado, Capítulo II.1.- Valor de Actos o Actividades gravados, Apartado II.1.2.- Valor de Actos o Actividades presuntos gravados a la tasa del 16% por depósitos bancarios no aclarados, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 48, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se tiene por consentidos dichos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que para efecto del Impuesto al Valor Agregado, el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, realizó un Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa 16% presuntos por depósitos bancarios no aclarados, por el mes de enero de 2023 en cantidad de \$236,747.00; por el mes de febrero de 2023 en cantidad de \$26,635.00; por el mes de marzo de 2023 en cantidad de \$80,971.00; por el mes de abril de 2023 en cantidad de \$205,985.00; por el mes de mayo de 2023 en cantidad de \$29,871.17; por el mes de junio de 2023 en cantidad de \$8,060.00; por el mes de julio de 2023 en cantidad de \$34,040.00; por el mes de agosto de 2023 en cantidad de \$11,200.00; por el mes de septiembre de 2023 en cantidad de \$13,500.00; por el mes de octubre de 2023 en cantidad de \$65,232.00; por el mes de noviembre de 2023 en cantidad de \$35,730.00; y por el mes de diciembre de 2023 en cantidad de \$160,604.50; dando un total en cantidad de **\$908,575.67**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2023 contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2023.

Artículo 1, párrafo primero: *Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: **fracción I:** Enajenen bienes, **fracción II:** Presten servicios independientes. **Párrafo segundo:** El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. **Párrafo Tercero:** El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1o.-A, 3o., tercer párrafo o 18-J, fracción II, inciso a) de la misma. **Párrafo Cuarto:** El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido.*

Artículo 1-B, primer párrafo: *Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.*

Artículo 5-D, párrafo primero: El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en los artículos 5o.-F y 33 de esta Ley. **Segundo párrafo:** Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago. **Tercer párrafo:** El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

Artículo 14, primer párrafo: Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes: **Fracción II:** El transporte de personas o bienes.

Artículo 16, primer párrafo: Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.

Artículo 17, primer párrafo: En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.

Artículo 18, primer párrafo: Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

Artículo 32, párrafo primero: Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes: **fracción I:** Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Artículo 39, párrafo primero: Al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que se comprueben.

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2023.

Artículo 28, primer párrafo.- Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **Fracción I.-** Para los efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.-** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2026.

Artículo 59 párrafo primero: Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de la hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: **fracción III, párrafo primero:** Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones. **fracción III, párrafo segundo:** Para los efectos de esta fracción se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria, cuando estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023.

Artículo 33, párrafo primero: Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A.** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **fracción VIII:** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios. **Apartado B.** Los registros o asientos contables deberán: **fracción XIV.** Permitir la identificación de los depósitos y retiros en las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente y conciliarse contra las operaciones realizadas y su documentación soporte, como son los estados de cuenta emitidos por las entidades financieras.

Se hace constar en la presente resolución, que de conformidad con lo señalado en los apartados II.1.1 y II.1.2 del presente capítulo, se determinó que el contribuyente revisado **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, realizó un valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16%, por el mes de enero de 2023 en cantidad de \$1,261,881.95, por el mes de febrero de 2023 en cantidad de \$1,834,803.10, por el mes de marzo de 2023 en cantidad de \$740,739.60, por el mes de abril de 2023 en cantidad de \$756,186.36, por el mes de mayo de 2023 en cantidad de \$1,179,511.96, por el mes de junio de 2023 en cantidad de \$782,466.24, por el mes de julio de 2023 en cantidad de \$4,080,013.60, por el mes de agosto de 2023 en cantidad de \$1,198,219.71, por el mes de septiembre de 2023 en cantidad de \$1,096,091.82, por el mes de octubre de 2023 en cantidad de \$1,854,039.80, por el mes de noviembre de 2023 en cantidad de \$7,776,244.68 y por el mes de diciembre de 2023 en cantidad de \$8,216,989.64; dando un total en cantidad de **\$30,777,188.46** por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

II.2.- Impuesto al Valor Agregado Acreditable.

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, que de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en el Título II.- Impuesto al Valor Agregado, Capítulo II.2.- Impuesto al Valor Agregado Acreditable, en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-GE-02010/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 17 de abril de 2026, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del día 01 de abril de 2026 al 16 de abril de 2026, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de abril de 2026, se le dio a conocer que en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, **no presentó** dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-00083/2025 de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente previo citatorio, el día 28 de enero de 2025, al **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, en su carácter de contribuyente revisado, quien se identificó con credencial para votar folio número IDMEX2133375688<<03830996899839705124H3112319MEX<01<<09817<1MARIN<CAVAZOS<<JESUS<ROBERTO<<, clave de elector MRCVJS97051219H500, CURP MACJ970512HNLRVS09, año de registro 2014 01, vigencia 2021-2031, expedida por el Instituto Nacional Electoral; así mismo **no presentó** dentro del plazo concedido, la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-G-00997/2025 de fecha 24 de febrero de 2025, mediante el cual se solicitó por segunda ocasión la información que se indica, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 11 de abril de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

en el que el documento fue publicado, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 11 de abril de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: DR. DAVILA N° 82 ENTRE BENITO JUAREZ E ITURBIDE COLONIA SANTANDER JIMENEZ CENTRO C.P. 87700 JIMENEZ, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en el acta de hechos numero 2 de fecha 12 de marzo de 2025 y toda vez que no proporcionó la documentación e información solicitada, motivo por el cual esta autoridad no tiene medios para conocer si efectuó gastos o compras y que estos sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, requisitos fiscales establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2023 que establece: Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos: que el impuesto al valor agregado corresponda a erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, en correlación con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2023 al señalar que las deducciones autorizadas deberán reunir los siguientes requisitos: estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, que los pagos cuyos montos excedan de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria; y que tratándose de la adquisición de combustibles el pago deberá efectuarse de la misma forma, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2,000.00; que los mismos estén debidamente registrados en contabilidad, cumplir con las obligaciones en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros, y cumplen con los demás requisitos que señalan las disposiciones fiscales, también la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece que los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere tienen, además de obligaciones señaladas en otros artículos de la Ley, las siguientes: Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, en correlación con el Código Fiscal de la Federación vigente en 2023 establece que: las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: La contabilidad, para los efectos fiscales, se integra por los libros y registros sociales además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción y los elementos adicionales que integran la contabilidad, en correlación el Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023 establece: Para los efectos del artículo del Código se estará a lo siguiente: los documentos e información que integran la contabilidad son: la documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios, así mismo el Código Fiscal de la Federación señala: los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; disposiciones que resultan aplicables a las erogaciones efectuadas por el contribuyente, pues como se mencionó no proporcionó la documentación solicitada respecto al impuesto al valor agregado acreditable y al no cumplir con las disposiciones antes señaladas, esta autoridad determina como impuesto al valor agregado acreditable en cantidad de \$0.00.

Se hace de su conocimiento en el presente oficio de resolución, que en oficio de observaciones número SF-SI-DAF-GE-02010/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 17 de abril de 2026; se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, que en términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente, disponía de un plazo de veinte días, contando a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a large blue signature and other scribbles.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

anteriormente citado, para presentar ante la Coordinación de Auditoría Fiscal, sita en Calle Mier y Terán esquina con Allende No. 301, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones asentadas en el mismo; así como optar por corregir su situación fiscal.

Así mismo, se hace constar en el presente oficio de resolución que se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, que si en el plazo probatorio establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el contribuyente no presentaba los documentos, libros o registros de referencia que los desvirtuaran, se tendrían por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-GE-02010/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 17 de abril de 2026.

Se hace constar en la presente resolución, que una vez transcurrido el plazo otorgado en el referido oficio de observaciones de los veinte días por parte del contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, **NO** exhibió ni proporcionó los documentos, libros o registros contables, para efectos de desvirtuar los hechos consignados en el Título II.- Impuesto al Valor Agregado, Capítulo II.2.- Impuesto al Valor Agregado Acreditable, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 48, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se tiene por consentidos dichos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que, para efecto del Impuesto al Valor Agregado, el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO** tiene un impuesto al valor agregado acreditable por el ejercicio fiscal comprendido de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 en cantidad de \$0.00, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2023 contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2023

Artículo 4, primer párrafo: *El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso. Segundo párrafo:* *Para los efectos del párrafo anterior, se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate.*

Artículo 5, párrafo primero.- *Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos: Fracción I.-Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, únicamente se considerará para los efectos del acreditamiento a que se refiere esta Ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto al valor agregado que haya pagado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta. Fracción II.- Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes fiscales a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley. Fracción III.-Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

Artículo 5-D, primer párrafo.- El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en los artículos 5º.-F y 33 de esta Ley. **Segundo párrafo.-** Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago. **Tercer párrafo.-** El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes.

Artículo 32, primer párrafo.- Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2º.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:
fracción I: Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2023

Artículo 27 párrafo primero: Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos: **fracción I:** Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria. **Fracción III, primer párrafo:** Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyos monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y en las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria. **Fracción IV:** Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez. **Fracción V:** Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos. Tratándose de pagos al extranjero, éstos sólo se podrán deducir siempre que el contribuyente proporcione la información a que esté obligado en los términos del artículo 76 de esta Ley.

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2023

Artículo 28, párrafo primero: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **Fracción I:** La contabilidad, para efectos fiscales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023

Artículo 33 párrafo primero: Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A.** Los documentos e información que integran la contabilidad son **fracción VIII:** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

DETERMINACIÓN

En consecuencia, esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, conforme a lo establecido en el artículo 27, primer párrafo, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y artículos 19, primer párrafo, fracción XXIV y 23, primer párrafo, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, procede a determinar el crédito fiscal, como sigue:

Ejercicio revisado: Del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

I.- Impuesto Sobre La Renta: De las Personas Físicas.- Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales

I.1.- Determinación del Cálculo Anual 2023.

	Concepto	Importe
	Ingresos acumulables efectivamente percibidos (por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos) determinados según consta en el Título I, Capítulo I.1, Apartado I.1.1 de las irregularidades de la presente resolución.	\$29,868,612.79
(+)	Ingresos Presuntos por Depósitos Bancarios no aclarados según consta en el Título I, Capítulo I.1, Apartado I.1.2 de las irregularidades de la presente resolución.	908,575.67
(=)	Total de Ingresos Acumulables	\$30,777,188.46
(-)	Deducciones Autorizadas determinados según Título I, Capítulo I.2 de las irregularidades de la presente resolución	0.00
(=)	Utilidad o Base gravable	\$30,777,188.46
(-)	Deducciones personales	0.00
(=)	Base Gravable	\$30,777,188.46
(-)	Límite inferior	4,511,707.38
(=)	Excedente del límite inferior	\$26,265,481.08
(X)	Porcentaje aplicable sobre el limite	35.00%
(=)	Impuesto marginal	\$9,192,918.38
(+)	Cuota fija	1,414,947.85
(=)	ISR DETERMINADO	\$10,607,866.23
(-)	Pagos provisionales efectuados con posterioridad al inicio de facultades	0.00
(=)	ISR a pagar	\$10,607,866.23
(X)	Factor de actualización con el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de mayo de 2026	1.0854
(=)	ISR a pagar Actualizado al mes de junio de 2026	\$ 11,513,778.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

(-)	Importe histórico	10,607,866.23
(=)	Parte Actualizada	\$ 905,911.77

I.2.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
INGRESOS DEL PERIODO	\$ 1,261,881.95	\$ 1,834,803.10	\$ 740,739.60	\$ 756,186.36
INGRESOS ACUM. DEL PERIODO	\$ 1,261,881.95	\$ 3,096,685.05	\$ 3,837,424.65	\$ 4,593,611.01
DEDUCCIONES DEL PERIODO	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) DEDUCCIONES ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) BASE GRAVABLE	\$ 1,261,881.95	\$ 3,096,685.05	\$ 3,837,424.65	\$ 4,593,611.01
(-) LIMITE INFERIOR	375,975.62	751,951.23	1,127,926.84	1,503,902.45
(=) EXEDENTE DE LIM. INF.	\$ 885,906.33	\$ 2,344,733.82	\$ 2,709,497.81	\$ 3,089,708.56
(X) % SOBRE EXEDENTE DE LIM. INF.	35%	35%	35%	35%
(=) IMPUESTO MARGINAL	\$ 310,067.22	\$ 820,656.84	\$ 948,324.23	\$ 1,081,398.00
(+) CUOTA FIJA	117,912.32	235,824.64	353,736.96	471,649.28
(=) IMPUESTO A CARGO (FAVOR)	\$ 427,979.54	\$ 1,056,481.48	\$ 1,302,061.19	\$ 1,553,047.28
(-) PAGOS ACUM. MES ANTERIOR	0.00	427,979.54	1,056,481.48	1,302,061.19
(-) PAGOS PROV. EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) IMPUESTO A CARGO (FAVOR)	\$ 427,979.54	\$ 628,501.94	\$ 245,579.71	\$ 250,986.09
(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0528	1.0470	1.0442	1.0444
(=) IMPUESTO ACTUALIZADO	\$ 450,576.85	\$ 658,041.53	\$ 256,434.34	\$ 262,129.86
(-) IMPUESTO DETERMINADO	427,979.54	628,501.94	245,579.71	250,986.09
(=) PARTE ACTUALIZADA	\$ 22,597.31	\$ 29,539.59	\$ 10,854.63	\$ 11,143.77

CONTINÚA EL CUADRO ANTERIOR:

CONCEPTO	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
ING. DEL PERIODO	\$ 1,179,511.96	\$ 782,466.24	\$ 4,080,013.60	\$ 1,198,219.71
ING. ACUMULABLES	\$ 5,773,122.97	\$ 6,555,589.21	\$ 10,635,602.81	\$ 11,833,822.52
DEDUC.DEL PERIODO	0.00	0.00	0.00	0.00
(-) DEDUCCIONES ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) BASE GRAVABLE	\$ 5,773,122.97	\$ 6,555,589.21	\$ 10,635,602.81	\$ 11,833,822.52
(-) LIMITE INFERIOR	1,879,878.06	2,255,853.67	2,631,829.28	3,007,804.89
(=) EXEDENTE DE LIM. INF.	\$ 3,893,244.91	\$ 4,299,735.54	\$ 8,003,773.53	\$ 8,826,017.63
(X) % EXEDENTE DE LIM. INF.	35%	35%	35%	35%
(=) IMPUESTO MARGINAL	\$ 1,362,635.72	\$ 1,504,907.44	\$ 2,801,320.74	\$ 3,089,106.17
(+) CUOTA FIJA	589,561.60	707,473.92	825,386.24	943,298.56
(=) IMPUESTO A CARGO (FAVOR)	\$ 1,952,197.32	\$ 2,212,381.36	\$ 3,626,706.98	\$ 4,032,404.73
(-) PAGO ACUM. AL MES ANT.	1,553,047.28	1,952,197.32	2,212,381.36	3,626,706.98
(-) PAGOS PROV. EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) IMPUESTO A CARGO (FAVOR)	\$ 399,150.04	\$ 260,184.04	\$ 1,414,325.62	\$ 405,697.75
(X) FACTOR DE ACTUALIZ.	1.0466	1.0456	1.0406	1.0348
(=) IMPUESTO ACTUALIZADO	\$ 417,750.43	\$ 272,048.43	\$ 1,471,747.24	\$ 419,816.04



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

(-)	IMPUESTO DETERMINADO		399,150.04	260,184.04	1,414,325.62	405,697.75
(=)	PARTE ACTUALIZADA	\$	18,600.39	\$ 11,864.39	\$ 57,421.62	\$ 14,118.29

CONTINÚA EL CUADRO ANTERIOR:

	CONCEPTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
	ING. DEL PERIODO	\$ 1,096,091.82	\$ 1,854,039.80	\$ 7,776,244.68	\$ 8,216,989.64	\$ 30,777,188.46
	ING. ACUMULABLES	\$ 12,929,914.34	\$ 14,783,954.14	\$ 22,560,198.82	\$ 30,777,188.46	
	DEDUC. DEL PERIODO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(-)	DEDUCCIONES ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	
(=)	BASE GRAVABLE	\$ 12,929,914.34	\$ 14,783,954.14	\$ 22,560,198.82	\$ 30,777,188.46	
(-)	LIMITE INFERIOR	3,383,780.50	3,759,756.11	4,135,731.72	4,511,707.38	
(=)	EXEDENTE DE LIM. INF.	\$ 9,546,133.84	\$ 11,024,198.03	\$ 18,424,467.10	\$ 26,265,481.08	
(X)	% EXEDENTE DE LIM. INF.	35%	35%	35%	35%	
(=)	IMPUESTO MARGINAL	\$ 3,341,146.84	\$ 3,858,469.31	\$ 6,448,563.49	\$ 9,192,918.38	
(+)	CUOTA FIJA	1,061,210.88	1,179,123.20	1,297,035.52	1,414,947.85	
(=)	IMPUESTO A CARGO (FAVOR)	\$ 4,402,357.72	\$ 5,037,592.51	\$ 7,745,599.01	\$ 10,607,866.23	
(-)	PAGO ACUM. AL MES ANT.	4,032,404.73	4,402,357.72	5,037,592.51	7,745,599.01	
(-)	PAGOS PROV. EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=)	IMPUESTO A CARGO (FAVOR)	\$ 369,952.99	\$ 635,234.79	\$ 2,708,006.50	\$ 2,862,267.22	
(X)	FACTOR DE ACTUALIZ.	1.0303	1.0264	1.0199	1.0127	
(=)	IMPUESTO ACTUALIZADO	\$ 381,162.57	\$ 652,004.98	\$ 2,761,895.82	\$ 2,898,618.02	\$ 10,902,226.11
(-)	IMPUESTO DETERMINADO	369,952.99	635,234.79	2,708,006.50	2,862,267.22	10,607,866.23
(=)	PARTE ACTUALIZADA	\$ 11,209.58	\$ 16,770.19	\$ 53,889.32	\$ 36,350.80	\$ 294,359.88

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.

MES AÑO 2023	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS SEGÚN TÍTULO II, CAPÍTULO II.1. DE LAS IRREGULARIDADES DE LA PRESENTE RESOLUCION A LA TASA DEL 16%	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO	MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN TÍTULO II, CAPÍTULO II.2. DE LAS IRREGULARIDADES DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	IGUAL: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	MENOS: SALDO A FAVOR PENDIENTE DE ACREDITAR	MENOS: PAGOS REALIZADOS
ENERO	\$1,261,881.95	\$201,901.11	\$0.00	\$201,901.11	\$0.00	\$0.00
FEBRERO	1,834,803.10	293,568.50	0.00	293,568.50	0.00	0.00
MARZO	740,739.60	118,518.34	0.00	118,518.34	0.00	0.00
ABRIL	756,186.36	120,989.82	0.00	120,989.82	0.00	0.00
MAYO	1,179,511.96	188,721.91	0.00	188,721.91	0.00	0.00
JUNIO	782,466.24	125,194.60	0.00	125,194.60	0.00	0.00
JULIO	4,080,013.60	652,802.18	0.00	652,802.18	0.00	0.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

AGOSTO	1,198,219.71	191,715.15	0.00	191,715.15	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	1,096,091.82	175,374.69	0.00	175,374.69	0.00	0.00
OCTUBRE	1,854,039.80	296,646.37	0.00	296,646.37	0.00	0.00
NOVIEMBRE	7,776,244.68	1,244,199.15	0.00	1,244,199.15	0.00	0.00
DICIEMBRE	8,216,989.64	1,314,718.34	0.00	1,314,718.34	0.00	0.00
TOTAL	\$30,777,188.46	\$4,924,350.16	\$0.00	\$4,924,350.16	\$0.00	\$0.00

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR:

MES AÑO 2023	IGUAL: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PENDIENTE DE PAGO	POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	IGUAL: IMPUESTO A CARGO ACTUALIZADO AL MES DE JUNIO DE 2026	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PENDIENTE DE PAGO	IGUAL: PARTE ACTUALIZADA
ENERO	\$ 201,901.11	1.1428	\$230,732.59	\$ 201,901.11	\$ 28,831.48
FEBRERO	293,568.50	1.1365	333,640.60	293,568.50	40,072.10
MARZO	118,518.34	1.1334	134,328.68	118,518.34	15,810.34
ABRIL	120,989.82	1.1337	137,166.16	120,989.82	16,176.34
MAYO	188,721.91	1.1361	214,406.97	188,721.91	25,685.06
JUNIO	125,194.60	1.1350	142,095.87	125,194.60	16,901.27
JULIO	652,802.18	1.1295	737,340.06	652,802.18	84,537.88
AGOSTO	191,715.15	1.1233	215,353.63	191,715.15	23,638.48
SEPTIEMBRE	175,374.69	1.1184	196,139.05	175,374.69	20,764.36
OCTUBRE	296,646.37	1.1142	330,523.38	296,646.37	33,877.01
NOVIEMBRE	1,244,199.15	1.1071	1,377,452.88	1,244,199.15	133,253.73
DICIEMBRE	1,314,718.34	1.0993	1,445,269.87	1,314,718.34	130,551.53
TOTAL	\$ 4,924,350.16		\$5,494,449.74	\$ 4,924,350.16	\$ 570,099.58

III.- FACTOR DE ACTUALIZACION.

Los factores de actualización que figuran en cada uno de los capítulos de esta liquidación se determinaron de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, primer párrafo y 21 del Código Fiscal de la Federación, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se indica a continuación:

a) El factor de actualización de 1.0854, para efectos de la determinación del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, citado en esta resolución, actualizado al mes de junio de 2026, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 145.527 correspondiente al mes de mayo de 2026 (mes anterior al mes más reciente del periodo), publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de junio de 2026, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Agosto de 2018, dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 134.065 correspondiente al mes de marzo de 2024, (Índice de un mes anterior al mes más antiguo del periodo), también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de abril del 2024.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

b) Para efectos de la actualización de los pagos provisionales omitidos en materia del Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023; citados en esta resolución, actualizados al mes de abril de 2024, se determinaron tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 134.065 correspondiente al mes de marzo de 2024 (mes anterior al mes más reciente del periodo), publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de abril de 2024, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Agosto de 2018, dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada uno de los meses en los cuales le resultó impuesto a cargo del ejercicio 2023, (Índice de un mes anterior al mes más antiguo del periodo), ambos índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía expresado también con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", publicado en las fechas que a continuación se señalan, se determinaron como sigue:

**INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO
DETERMINADO Y PUBLICADO POR EL INEGI
EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100"**

AÑO/2023 MES	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	DEL MES DE:	PUBLICADO SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL:
ENERO	134.065	MARZO DE 2024	10 DE ABRIL DE 2024
FEBRERO	134.065	MARZO DE 2024	10 DE ABRIL DE 2024
MARZO	134.065	MARZO DE 2024	10 DE ABRIL DE 2024
ABRIL	134.065	MARZO DE 2024	10 DE ABRIL DE 2024
MAYO	134.065	MARZO DE 2024	10 DE ABRIL DE 2024
JUNIO	134.065	MARZO DE 2024	10 DE ABRIL DE 2024
JULIO	134.065	MARZO DE 2024	10 DE ABRIL DE 2024
AGOSTO	134.065	MARZO DE 2024	10 DE ABRIL DE 2024
SEPTIEMBRE	134.065	MARZO DE 2024	10 DE ABRIL DE 2024
OCTUBRE	134.065	MARZO DE 2024	10 DE ABRIL DE 2024
NOVIEMBRE	134.065	MARZO DE 2024	10 DE ABRIL DE 2024
DICIEMBRE	134.065	MARZO DE 2024	10 DE ABRIL DE 2024

Continúa del cuadro anterior:

**INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO
DETERMINADO Y PUBLICADO POR EL INEGI
EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100"**

DIVIDIDO	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	DEL MES DE:	PUBLICADO SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL:	IGUAL A FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
ENTRE	127.336	ENERO DE 2023	10 DE FEBRERO DE 2023	1.0528
ENTRE	128.046	FEBRERO DE 2023	10 DE MARZO DE 2023	1.0470
ENTRE	128.389	MARZO DE 2023	10 DE ABRIL DE 2023	1.0442
ENTRE	128.363	ABRIL DE 2023	10 DE MAYO DE 2023	1.0444
ENTRE	128.084	MAYO DE 2023	09 DE JUNIO DE 2023	1.0466
ENTRE	128.214	JUNIO DE 2023	10 DE JULIO DE 2023	1.0456
ENTRE	128.832	JULIO DE 2023	10 DE AGOSTO DE 2023	1.0406

Handwritten signatures and initials in blue ink.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

ENTRE	129.545	AGOSTO DE 2023	08 DE SEPTIEMBRE DE 2023	1.0348
ENTRE	130.120	SEPTIEMBRE DE 2023	10 DE OCTUBRE DE 2023	1.0303
ENTRE	130.609	OCTUBRE DE 2023	10 DE NOVIEMBRE DE 2023	1.0264
ENTRE	131.445	NOVIEMBRE DE 2023	08 DE DICIEMBRE DE 2023	1.0199
ENTRE	132.373	DICIEMBRE DE 2023	10 DE ENERO DE 2024	1.0127

c) Para efectos de los mensuales definitivos omitidos en materia del Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023; citados en esta resolución, actualizados al mes de junio de 2026, se determinaron tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 145.527 correspondiente al mes de mayo de 2026 (mes anterior al mes más reciente del periodo), publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de junio de 2026, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Agosto de 2018, dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada uno de los meses en los cuales le resultó impuesto a cargo del ejercicio 2023, (Índice de un mes anterior al mes más antiguo del periodo), ambos índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía expresado también con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", publicado en las fechas que a continuación se señalan, se determinaron como sigue:

**INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO
DETERMINADO Y PUBLICADO POR EL INEGI
EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100"**

AÑO/2023 MES	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	DEL MES DE:	PUBLICADO SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL:
ENERO	145.527	MAYO DE 2026	10 DE JUNIO DE 2026
FEBRERO	145.527	MAYO DE 2026	10 DE JUNIO DE 2026
MARZO	145.527	MAYO DE 2026	10 DE JUNIO DE 2026
ABRIL	145.527	MAYO DE 2026	10 DE JUNIO DE 2026
MAYO	145.527	MAYO DE 2026	10 DE JUNIO DE 2026
JUNIO	145.527	MAYO DE 2026	10 DE JUNIO DE 2026
JULIO	145.527	MAYO DE 2026	10 DE JUNIO DE 2026
AGOSTO	145.527	MAYO DE 2026	10 DE JUNIO DE 2026
SEPTIEMBRE	145.527	MAYO DE 2026	10 DE JUNIO DE 2026
OCTUBRE	145.527	MAYO DE 2026	10 DE JUNIO DE 2026
NOVIEMBRE	145.527	MAYO DE 2026	10 DE JUNIO DE 2026
DICIEMBRE	145.527	MAYO DE 2026	10 DE JUNIO DE 2026

SIN TEXTO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

Continúa del cuadro anterior:

**INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO
DETERMINADO Y PUBLICADO POR EL INEGI
EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100"**

DIVIDIDO	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	DEL MES DE:	PUBLICADO SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL:	IGUAL A FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
ENTRE	127.336	ENERO DE 2023	10 DE FEBRERO DE 2023	1.1452
ENTRE	128.046	FEBRERO DE 2023	10 DE MARZO DE 2023	1.1388
ENTRE	128.389	MARZO DE 2023	10 DE ABRIL DE 2023	1.1358
ENTRE	128.363	ABRIL DE 2023	10 DE MAYO DE 2023	1.1360
ENTRE	128.084	MAYO DE 2023	09 DE JUNIO DE 2023	1.1385
ENTRE	128.214	JUNIO DE 2023	10 DE JULIO DE 2023	1.1374
ENTRE	128.832	JULIO DE 2023	10 DE AGOSTO DE 2023	1.1319
ENTRE	129.545	AGOSTO DE 2023	08 DE SEPTIEMBRE DE 2023	1.1257
ENTRE	130.120	SEPTIEMBRE DE 2023	10 DE OCTUBRE DE 2023	1.1207
ENTRE	130.609	OCTUBRE DE 2023	10 DE NOVIEMBRE DE 2023	1.1165
ENTRE	131.445	NOVIEMBRE DE 2023	08 DE DICIEMBRE DE 2023	1.1094
ENTRE	132.373	DICIEMBRE DE 2023	10 DE ENERO DE 2024	1.1016

IV.- RECARGOS.

En virtud de que ese contribuyente **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, omitió pagar las contribuciones determinadas en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, que se indican en el apartado de "DETERMINACIÓN" de la presente resolución, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno los cuales se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, multiplicadas por las diferentes tasas mensuales de recargos aplicables en cada uno de los meses transcurridos, como a continuación se indica:

a) Para efectos del Impuesto Anual omitido actualizado, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, en materia del Impuesto Sobre la Renta, actualizado al mes de junio de 2026, con el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de mayo de 2026; computados estos a partir del mes de mayo del 2024, y hasta el mes de junio de 2026.

b) Para efectos de los pagos provisionales no efectuados en materia del Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023; computados estos sobre los pagos mensuales no efectuados, actualizados al mes de abril de 2024, con el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2024 y calculados a partir del día siguiente al de su vencimiento, computados éstos a partir del mes de febrero de 2023, correspondiente al mes de enero de 2023; y así sucesivamente por todos y cada uno de los meses en los cuales resultó impuesto a cargo, por el ejercicio comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, y todos hasta el mes de abril del 2024.

c) Para efectos de los pagos mensuales definitivos no efectuados en materia del Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023; computados estos sobre los pagos

Handwritten marks and signatures in blue ink at the bottom left of the page.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

mensuales no efectuados, actualizados al mes de junio de 2026, con el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de mayo de 2026 y calculados a partir del día siguiente al de su vencimiento, computados éstos a partir del mes de febrero de 2023, correspondiente al mes de enero de 2023; y así sucesivamente por todos y cada uno de los meses en los cuales resultó impuesto a cargo, por el ejercicio comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, y todos hasta el mes de junio del 2026.

RECARGOS GENERADOS POR EJERCICIO FISCAL DE 2023.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del periodo fiscal de 2023, es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo 8, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2022, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de enero de 2023 a diciembre de 2023, es de 17.64 por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora del 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

RECARGOS GENERADOS POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del periodo fiscal de 2024, es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo 8, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de enero de 2024 a diciembre de 2024, es de 17.64 por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora del 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

RECARGOS GENERADOS POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del periodo fiscal de 2025, es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo 8, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de enero de 2025 a diciembre de 2025, es de 17.64 por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora del 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

RECARGOS GENERADOS POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del periodo fiscal de 2026, es de 2.07 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 1.38 por ciento, establecida en el artículo 11, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2025, generando un incremento equivalente al 0.69 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 1.38 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 2.07 por ciento.

Así, la tasa de recargos por mora correspondiente al mes de enero a junio de 2026, es de 12.42 por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora del 2.07 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

CÁLCULO DE RECARGOS

Las tasas anteriormente mencionadas, mismas que al ser aplicadas sobre las contribuciones omitidas actualizadas, dan como resultado el importe de recargos, según análisis que a continuación se indica:

3
N
86



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

Ejercicio revisado: Del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

I.- Impuesto Sobre La Renta: De las Personas Físicas. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales.

I.1.- DETERMINACION DE LOS RECARGOS PARA EL IMPUESTO DEL EJERCICIO 2023.

CONCEPTO	IMPORTE
Por el Impuesto Sobre la Renta actualizado, por un importe de \$11,513,778.00 omitido en la declaración del ejercicio fiscal de 2023, los recargos se obtienen como sigue:	
El periodo de recargos comprendido del mes de mayo de 2024 al mes de diciembre de 2025, son 20 meses a una tasa del 1.47% mensual da una tasa del 29.40%, y del mes de enero de 2026 al mes de junio de 2026, son 6 meses a una tasa de 2.07% mensual dando una tasa de 12.42%, dando una tasa total de recargos de 41.82%, por lo tanto los recargos son un importe de:	\$4,815,061.96
TOTAL DE RECARGOS	\$4,815,061.96

I.2.- DETERMINACION DE LOS RECARGOS PARA LOS PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

AÑO 2023 MES	PERIODO DE RECARGOS	IMPUESTO ACTUALIZADO	MESES TRANSCURRIDOS	TASA DE RECARGOS	PORCENTAJE DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
ENERO	DE FEBRERO DE 2023 A ABRIL DE 2024	\$ 450,576.85	15	1.47%	22.05%	\$ 99,352.20
FEBRERO	DE MARZO DE 2023 A ABRIL DE 2024	658,041.53	14	1.47%	20.58%	135,424.95
MARZO	DE ABRIL DE 2023 A ABRIL DE 2024	256,434.34	13	1.47%	19.11%	49,004.60
ABRIL	DE MAYO DE 2023 A ABRIL DE 2024	262,129.86	12	1.47%	17.64%	46,239.71
MAYO	DE JUNIO DE 2023 A ABRIL DE 2024	417,750.43	11	1.47%	16.17%	67,550.24
JUNIO	DE JULIO DE 2023 A ABRIL DE 2024	272,048.43	10	1.47%	14.70%	39,991.12
JULIO	DE AGOSTO DE 2023 A ABRIL DE 2024	1,471,747.24	9	1.47%	13.23%	194,712.16
AGOSTO	DE SEPTIEMBRE DE 2023 A ABRIL DE 2024	419,816.04	8	1.47%	11.76%	49,370.37
SEPTIEMBRE	DE OCTUBRE DE 2023 A ABRIL DE 2024	381,162.57	7	1.47%	10.29%	39,221.63
OCTUBRE	DE NOVIEMBRE DE 2023 A ABRIL DE 2024	652,004.98	6	1.47%	8.82%	57,506.84
NOVIEMBRE	DE DICIEMBRE DE 2023 A ABRIL DE 2024	2,761,895.82	5	1.47%	7.35%	202,999.34
DICIEMBRE	DE ENERO DE 2024 A ABRIL DE 2024	2,898,618.02	4	1.47%	5.88%	170,438.74
Total		\$ 10,902,226.11				\$1,151,811.90

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

II.1.- DETERMINACION DE LOS RECARGOS PARA LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS A LA TASA DEL 1.47%

AÑO 2023 MES	PERIODO DE RECARGOS	IMPUESTO ACTUALIZADO	MESES TRANSCURRIDOS	TASA DE RECARGOS	PORCENTAJE DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
ENERO	DE FEBRERO DE 2023 A DICIEMBRE DE 2025	\$230,732.59	35	1.47%	51.45%	\$ 118,711.92
FEBRERO	DE MARZO DE 2023 A DICIEMBRE DE 2025	333,640.60	34	1.47%	49.98%	166,753.57
MARZO	DE ABRIL DE 2023 A DICIEMBRE DE 2025	134,328.68	33	1.47%	48.51%	65,162.84
ABRIL	DE MAYO DE 2023 A DICIEMBRE DE 2025	137,166.16	32	1.47%	47.04%	64,522.96
MAYO	DE JUNIO DE 2023 A DICIEMBRE DE 2025	214,406.97	31	1.47%	45.57%	97,705.26
JUNIO	DE JULIO DE 2023 A DICIEMBRE DE 2025	147,095.87	30	1.47%	44.10%	62,664.28

Handwritten signatures and initials in blue ink.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

JULIO	DE AGOSTO DE 2023 A NOVIEMBRE DE 2025	737,340.06	29	1.47%	42.63%	314,328.07
AGOSTO	DE SEPTIEMBRE DE 2023 A DICIEMBRE DE 2025	215,353.63	28	1.47%	41.16%	88,639.55
SEPTIEMBRE	DE OCTUBRE DE 2023 A DICIEMBRE DE 2025	196,139.05	27	1.47%	39.69%	77,847.59
OCTUBRE	DE NOVIEMBRE DE 2023 A DICIEMBRE DE 2025	330,523.38	26	1.47%	38.22%	126,326.04
NOVIEMBRE	DE DICIEMBRE DE 2023 A DICIEMBRE DE 2025	1,377,452.88	25	1.47%	36.75%	506,213.93
DICIEMBRE	DE ENERO DE 2024 A DICIEMBRE DE 2025	1,445,269.87	24	1.47%	35.28%	509,891.21
TOTAL RECARGOS		\$5,494,449.74				\$ 2,198,767.22

II.1.-DETERMINACION DE LOS RECARGOS PARA LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS A LA TASA DEL 2.07%

AÑO 2023 MES	PERIODO DE RECARGOS	IMPUESTO ACTUALIZADO	MESES TRANSCURRIDOS	TASA DE RECARGOS	PORCENTAJE DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
ENERO	DE ENERO DE 2026 A JUNIO DE 2026	\$230,732.59	6	2.07%	12.42%	\$ 28,656.99
FEBRERO	DE ENERO DE 2026 A JUNIO DE 2026	333,640.60	6	2.07%	12.42%	41,438.16
MARZO	DE ENERO DE 2026 A JUNIO DE 2026	134,328.68	6	2.07%	12.42%	16,683.62
ABRIL	DE ENERO DE 2026 A JUNIO DE 2026	137,166.16	6	2.07%	12.42%	17,036.04
MAYO	DE ENERO DE 2026 A JUNIO DE 2026	214,406.97	6	2.07%	12.42%	26,629.35
JUNIO	DE ENERO DE 2026 A JUNIO DE 2026	142,095.87	6	2.07%	12.42%	17,648.31
JULIO	DE ENERO DE 2026 A JUNIO DE 2026	737,340.06	6	2.07%	12.42%	91,577.64
AGOSTO	DE ENERO DE 2026 A JUNIO DE 2026	215,353.63	6	2.07%	12.42%	26,746.92
SEPTIEMBRE	DE ENERO DE 2026 A JUNIO DE 2026	196,139.05	6	2.07%	12.42%	24,360.47
OCTUBRE	DE ENERO DE 2026 A JUNIO DE 2026	330,523.38	6	2.07%	12.42%	41,051.00
NOVIEMBRE	DE ENERO DE 2026 A JUNIO DE 2026	1,377,452.88	6	2.07%	12.42%	171,079.65
DICIEMBRE	DE ENERO DE 2026 A JUNIO DE 2026	1,445,269.87	6	2.07%	12.42%	179,502.52
TOTAL RECARGOS		\$5,494,449.74				\$ 682,410.67

RESUMEN DE RECARGOS:

DETERMINACIÓN DE LOS RECARGOS PARA LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS

MES/2023	PERIODO DE RECARGOS	IMPUESTO ACTUALIZADO	SUMA DE MESES TRANSCURRIDOS	TOTAL DE TASAS DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS A DICIEMBRE 2025	IMPORTE DE RECARGOS DE ENERO A JUNIO DE 2026	IMPORTE TOTAL DE RECARGOS
ENERO	DE FEBRERO DE 2023 A JUNIO DE 2026	\$ 231,217.15	41	63.87%	\$ 118,711.92	\$ 28,656.99	\$ 147,368.91
FEBRERO	DE MARZO DE 2023 A JUNIO DE 2026	334,315.81	40	62.40%	166,753.57	41,438.16	208,191.73
MARZO	DE ABRIL DE 2023 A JUNIO DE 2026	134,613.13	39	60.93%	65,162.84	16,683.62	81,846.46
ABRIL	DE MAYO DE 2023 A JUNIO DE 2026	137,444.43	38	59.46%	64,522.96	17,036.04	81,559.00
MAYO	DE JUNIO DE 2023 A JUNIO DE 2026	214,859.90	37	57.99%	97,705.26	26,629.35	124,334.61
JUNIO	DE JULIO DE 2023 A JUNIO DE 2026	142,396.34	36	56.52%	62,664.28	17,648.31	80,312.59
JULIO	DE AGOSTO DE 2023 A JUNIO DE 2026	738,906.79	35	55.05%	314,328.07	91,577.64	405,905.71
AGOSTO	DE SEPTIEMBRE DE 2023 A JUNIO DE 2026	215,813.74	34	53.58%	88,639.55	26,746.92	115,386.47
SEPTIEMBRE	DE OCTUBRE DE 2023 A JUNIO DE 2026	196,542.42	33	52.11%	77,847.59	24,360.47	102,208.06



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

OCTUBRE	DE NOVIEMBRE DE 2023 A JUNIO DE 2026	331,205.67	32	50.64%	126,326.04	41,051.00	167,377.04
NOVIEMBRE	DE DICIEMBRE DE 2023 A JUNIO DE 2026	1,380,314.54	31	49.17%	506,213.93	171,079.65	677,293.58
DICIEMBRE	DE ENERO DE 2024 A JUNIO DE 2026	1,448,293.72	30	47.70%	509,891.21	179,502.52	689,393.73
	TOTAL RECARGOS	\$5,505,923.64			\$2,198,767.22	\$682,410.67	\$2,881,177.89

En consecuencia, los recargos a su cargo son como sigue:

CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.		\$ 5,966,873.86
-Por el Impuesto Anual omitido por el ejercicio 2023	\$ 4,815,061.96	
-Por los pagos provisionales no efectuados del ejercicio 2023	1,151,811.90	
II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.		2,881,177.89
-Por los pagos mensuales definitivos del ejercicio 2023	\$ 2,881,177.89	
TOTAL DE RECARGOS		\$ 8,848,051.75

(OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.)

V.- MULTAS.

Ahora bien, tomando en consideración lo circunstanciado y mencionado en la presente resolución, esta autoridad fiscal concluye que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, por el ejercicio fiscal revisado del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, incurrió en las infracciones que a continuación se reseñan:

A) MULTAS DE FONDO

1.- Infracciones de Fondo al 55%.

En relación con lo anterior y en virtud de que esta Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas ejerció facultades de comprobación de obligaciones fiscales de conformidad con lo citado en el artículo 42, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, determinando que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, incurrió en la omisión en el pago de contribuciones por adeudo propio en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023; conforme se detalla en las Irregularidades de la presente resolución, los cuales han sido determinados en cantidad de **\$10,607,866.23** (Diez millones seiscientos siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 23/100 M.N.) por concepto del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio 2023 y en cantidad de **\$4,924,350.16** (Cuatro millones novecientos veinticuatro mil trescientos cincuenta pesos 16/100 M.N.) por los pagos mensuales definitivos en materia del Impuesto al Valor Agregado por los meses de enero a diciembre del 2023; colocándose en la hipótesis normativa prevista en el primero párrafo, del artículo 76, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023 que cita "...Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas...", por lo que esta autoridad le impone la sanción mínima equivalente al 55% de las contribuciones omitidas por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023; cuyos importes ascienden en cantidad de **\$5,834,326.43** (Cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos veintiséis pesos 43/100 M.N.) por

Handwritten signatures and initials in blue ink.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

concepto del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio 2023 y en cantidad de **\$2,708,392.59** (Dos millones setecientos ocho mil trescientos noventa y dos pesos 59/100 M.N.) por los pagos mensuales definitivos en materia del Impuesto al Valor Agregado por los meses de enero a diciembre del 2023; multas que en su totalidad ascienden a la cantidad de **\$8,542,719.02** (Ocho millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos diecinueve pesos 02/100 M.N.), importe calculado sobre **\$15,532,216.39** (Quince millones quinientos treinta y dos mil doscientos dieciséis pesos 39/100 M.N.); considerando que la infracción en sí misma tiene naturaleza de omisión en el pago de las contribuciones que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, se encuentra obligado a pagar, en términos de lo dispuesto en los ordenamientos fiscales citados en las Irregularidades de la presente resolución, que además no es un reincidente en la conducta infractora que se tipifica.

B) MULTAS DE FORMA:

a) PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- Por los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta presentados de manera distinta a las disposiciones fiscales.

Por otra parte, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARIN CAVAZOS JESUS ROBERTO**, no cumplió con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2023, que cita "...efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago...", así mismo el Código Fiscal de la Federación establece en el artículo 75, fracción VI "... Cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales de carácter formal a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor. Asimismo, cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor ..."; en relación con el artículo 81, fracción II, del Código Fiscal de la federación vigente en 2023, al no efectuar en los términos de las disposiciones fiscales los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta; haciéndose en tal virtud acreedor a la imposición de una multa formal mínima según lo previsto en el artículo 82, primer párrafo, fracción II, inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023, en cantidad de \$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para cada una de las declaraciones no presentadas, conforme a las disposiciones fiscales para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta por los meses de enero a diciembre del 2023, dando un importe total en cantidad de \$66,000.00 (Sesenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por esos meses; cantidades actualizadas conforme lo establece en el artículo 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2023.

El análisis de las Multas de Fondo y de Forma anteriormente citadas se presenta a continuación:

AÑO 2023 MES	IMPUESTO HISTORICO	MULTA DE FONDO AL 55%, PRIMER PÁRRAFO ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.	IMPUESTO HISTORICO	MULTA DE FORMA ARTÍCULO 82, FRACCIÓN II, INCISO E) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.	TOTAL DE MULTAS
ISR ANUAL	\$ 10,607,866.23	\$ 5,834,326.43	\$0.00	\$0.00	\$ 5,834,326.43
PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
ENERO	\$0.00	\$0.00	\$ 427,979.54	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00
FEBRERO	0.00	0.00	628,501.94	5,500.00	5,500.00
MARZO	0.00	0.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00
ABRIL	0.00	0.00	250,986.09	5,500.00	5,500.00
MAYO	0.00	0.00	399,150.04	5,500.00	5,500.00
JUNIO	0.00	0.00	260,184.04	5,500.00	5,500.00
JULIO	0.00	0.00	1,414,325.62	5,500.00	5,500.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

AGOSTO	0.00	0.00	405,697.75	5,500.00	5,500.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	369,952.99	5,500.00	5,500.00
OCTUBRE	0.00	0.00	635,234.79	5,500.00	5,500.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	2,708,006.50	5,500.00	5,500.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	2,862,267.22	5,500.00	5,500.00
TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$ 10,607,866.23	\$ 66,000.00	\$ 66,000.00
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					
ENERO	\$ 201,901.11	\$ 111,045.61	\$0.00	\$0.00	\$ 111,045.61
FEBRERO	293,568.50	161,462.68	0.00	0.00	161,462.68
MARZO	118,518.34	65,185.09	0.00	0.00	65,185.09
ABRIL	120,989.82	66,544.40	0.00	0.00	66,544.40
MAYO	188,721.91	103,797.05	0.00	0.00	103,797.05
JUNIO	125,194.60	68,857.03	0.00	0.00	68,857.03
JULIO	652,802.18	359,041.20	0.00	0.00	359,041.20
AGOSTO	191,715.15	105,443.33	0.00	0.00	105,443.33
SEPTIEMBRE	175,374.69	96,456.08	0.00	0.00	96,456.08
OCTUBRE	296,646.37	163,155.50	0.00	0.00	163,155.50
NOVIEMBRE	1,244,199.15	684,309.53	0.00	0.00	684,309.53
DICIEMBRE	1,314,718.34	723,095.09	0.00	0.00	723,095.09
TOTAL	\$ 4,924,350.16	\$ 2,708,392.59	\$0.00	\$0.00	\$ 2,708,392.59
GRAN TOTAL	\$ 15,532,216.39	\$ 8,542,719.02	\$ 10,607,866.23	\$ 66,000.00	\$ 8,608,719.02

En virtud de que infringió el artículo 81 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, se hace acreedor a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de \$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) establecida en el artículo 82 fracción II, inciso e), del mismo Código.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el Anexo 5, Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A sexto párrafo del mencionado Código Fiscal de la Federación, el cual se describe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Primera Actualización.

La multa mínima sin actualización establecida en el artículo 82 fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1° de enero de 2004, correspondiente a la cantidad de \$2,375.00 (Dos mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el Artículo Segundo fracciones I, III y XXIII, de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación, contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a

(Handwritten signatures and initials)



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 114.765 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondientes al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio de 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado Índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094 mismo que fue publicado en el Anexo 5, Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de \$2,375.00 (Dos mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de \$2,634.82 (Dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos 82/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A último párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$2,630.00 (Dos Mil Seiscientos Treinta Pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1° de enero de 2006.

Segunda actualización.

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de \$2,630.00 (Dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10 fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7, fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el Artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009, se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

N 3
92



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el Artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005 que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$2,630.00 (Dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,003.98 (Tres mil tres pesos 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1° de enero de 2009.

Tercera actualización.

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 1.2.1.7 fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la regla 2.1.12 fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el Artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012, se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, Apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

De esta manera y con base a lo dispuesto en el Artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al período mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2011 y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2008 que fue de 91.6062697882709 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco Nacional de México en el Diario Oficial de la Federación 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,363.30 (Tres mil trescientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicadas en el Anexo 5, Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012

Cuarta Actualización.

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del INPC en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del CFF. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al INPC del mes de marzo de 2014, publicado en el DOF el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al INPC del mes de noviembre de 2011, publicado en el DOF del 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el INPC del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

actualización, por lo que debe tomarse en consideración el INPC del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el DOF del 10 de diciembre de 2014, y el INPC correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el DOF el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,777.98 (Tres mil setecientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del CFF, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Quinta Actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13, fracción VIII, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del INPC en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del CFF. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 127.513 puntos correspondiente al INPC del mes de agosto de 2017, publicado en el DOF el 08 de septiembre de 2017, entre 115.493 puntos correspondiente al INPC del mes de noviembre de 2014, publicado en el DOF del 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el INPC del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el INPC del mes de noviembre de 2017, publicado en el DOF el 08 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos, y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de \$4,255.90 (Cuatro mil doscientos cincuenta y cinco pesos 90/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del CFF, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$4,260.00 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017, aplicable a partir del 1° de enero de 2018.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Sexta Actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, asciende a la cantidad de \$4,260.00 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13, fracción VIII, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2021 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2017 y hasta el mes de agosto de 2020 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 107.867 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2020 entre 97.695173988822 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2017 al mes de diciembre de 2020. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, que fue de 108.856 puntos, y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018 que fue de 97.695173988822 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1142.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$4,260.00 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1142, da como resultado una multa mínima actualizada de \$4,746.49 (Cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos 49/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$4,750.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, aplicable a partir del 1° de enero de 2021.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Séptima Actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, primer párrafo fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, asciende a la cantidad de \$4,750.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12., fracción XIV, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2023 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período comprendido desde el mes de noviembre de 2020 y hasta el mes de marzo de 2022 fue de 10.38%, excediendo del 10% mencionado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Este por ciento es el resultado de dividir 120.159 puntos del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de abril de 2022, entre 108.856 puntos del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el período que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2020 al mes de diciembre de 2022. Para tal efecto, el factor de actualización aplicable al período mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2022, que fue de 125.997 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, que fue de 108.856 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado es de 1.1574.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$4,750.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor obtenido de 1.1574, da como resultado una multa mínima actualizada de \$5,497.65 (Cinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos 65/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se dio a conocer en el Anexo 5, Rubro A, fracción I de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, aplicable a partir del 01 de enero de 2023.

En consecuencia las multas por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 a su cargo, son como sigue:

CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
1.- Infracciones de fondo		\$8,542,719.02
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
Infracciones de fondo al 55%:		
- Por el impuesto anual 2023	\$5,834,326.43	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
- Por los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado 2023	2,708,392.59	
2- Infracciones de forma:		66,000.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
- Por no efectuar en los términos de las disposiciones fiscales los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta 2023	\$66,000.00	
TOTAL DE MULTAS		\$8,608,719.02

(OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 02/100 M.N.)

RESUMEN DEL CRÉDITO

Por lo anterior, el resumen del crédito fiscal a su cargo es el siguiente:
(CIFRAS ACTUALIZADAS AL MES DE JUNIO DE 2026)

CONCEPTO	IMPUESTO HISTORICO	PARTE ACTUALIZADA	IMPUESTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTA DE FONDO 55%	MULTA DE FORMA	TOTAL DEL CRÉDITO DETERMINADO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA							
Por el impuesto anual omitido en el ejercicio 2023	\$10,607,866.23	\$ 905,911.77	\$ 11,513,778.00	\$4,815,061.96	\$5,834,326.43	\$ 0.00	\$ 22,163,166.39
Por los pagos provisionales no efectuados correctamente	0.00	294,359.88	294,359.88	1,151,811.90	0.00	66,000.00	1,512,171.78
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO							
Por el impuesto mensual omitido en 2023	4,924,350.16	570,099.58	5,494,449.74	2,881,177.89	2,708,392.59	0.00	11,084,020.22
TOTAL DEL CRÉDITO DETERMINADO	\$15,532,216.39	\$1,770,371.23	\$ 17,302,587.62	\$8,848,051.75	\$8,542,719.02	\$ 66,000.00	\$ 34,759,358.39

(TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.)

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas, determinadas en la presente resolución se presentan actualizadas al mes de junio de 2026, fecha de emisión de la presente resolución, y a partir de esa fecha se deberán actualizar hasta la fecha de su entero correspondiente en los términos y para los efectos de los artículos 17-A, párrafo primero y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Oficina Fiscal de Jiménez, Tamaulipas, correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que las mismas se efectúen, en los términos del artículo 17-A, párrafo primero del ordenamiento citado, conforme lo establecido en el segundo párrafo, del artículo 70 del citado Código y 73 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del código fiscal de la federación, computados a partir del mes de febrero de 2023, y hasta el mes de junio de 2026.

BENEFICIOS PARA MULTAS DE FONDO

Queda enterado que si paga el crédito fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción del 20% en las multas de fondo impuestas, citadas en la presente resolución: la multa de fondo en cantidad de **\$5,834,326.43** calculado sobre **\$10,607,866.23** correspondiente al Impuesto Sobre la Renta Anual del ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2023 y multa de fondo en cantidad de **\$2,708,392.59** calculado sobre **\$4,924,350.16** por los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado; multas de fondo que en su totalidad ascienden a la cantidad de **\$8,542,719.02** calculadas sobre **\$15,532,216.39**; monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, a su valor histórico, de conformidad con lo previsto en el artículo 76, párrafo séptimo, del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Oficina Fiscal del Estado, que corresponde a su domicilio fiscal.

BENEFICIOS PARA MULTAS DE FORMA

Quedan enterados que si pagan las multas dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de ésta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa formal impuesta en cantidad **\$66,000.00** por concepto de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta; de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción VII, del Código Fiscal de la Federación, derecho que podrá hacer valer ante la Oficina Fiscal del Estado, que corresponde a su domicilio fiscal.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

“De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse ante la autoridad competente de la entidad federativa que corresponda de conformidad con el artículo 121, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, ante la Dirección Jurídica dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo en términos del artículo 133-B del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá de presentarse ante la Dirección Jurídica dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la Regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025.

d) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo ante la Sala Regional Especializada en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo en términos del artículo 58-16 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Por otra parte se le informa que la emisión de la presente resolución no impide a las autoridades fiscales competentes ejercer sus facultades de comprobación, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, y determinar contribuciones omitidas respecto al rubro o concepto específico materia de la presente revisión, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y 53-C del Código Fiscal de la Federación, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del citado Código.

N *3* *2* *3* *100*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-V-03868/2026
EXPEDIENTE: MACJ970512QF4
ORDEN: GIF2800008/25

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicara en su página de internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES
DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL

c.c.p.- C.P. Zaida Marcela Villarreal de la Reyes.- Directora de Recaudación Edificio.- Para su control y cobro.
c.c.p.- Expediente.
c.c.p.- Archivo.
LEGP/amvl/vsm/sbs/cgr/nala

Handwritten signatures and initials in blue ink.

